

INFORME 11/2021

AEROPORTS  
PÚBLICS DE  
CATALUNYA, SLU  
EJERCICIO 2018



INFORME 11/2021

**AEROPORTS  
PÚBLICS DE  
CATALUNYA, SLU**  
EJERCICIO 2018

---

Edición: septiembre de 2021

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña  
Vía Laietana, 60  
08003 Barcelona  
Tel. +34 93 270 11 61  
[sindicatura@sindicatura.cat](mailto:sindicatura@sindicatura.cat)  
[www.sindicatura.cat](http://www.sindicatura.cat)

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

**ÍNDICE**

ABREVIACIONES.....	7
ACLARACIÓN SOBRE REDONDEOS.....	7
1. INTRODUCCIÓN.....	9
1.1. INFORME.....	9
1.1.1. Objeto y alcance.....	9
1.1.2. Metodología.....	9
1.2. ENTE FISCALIZADO.....	10
1.2.1. Antecedentes.....	10
1.2.1.1. <i>Constitución y naturaleza jurídica</i> .....	10
1.2.1.2. <i>Objeto social</i> .....	12
1.2.1.3. <i>Aeropuertos gestionados</i> .....	12
1.2.2. Actividad y organización.....	15
1.2.2.1. <i>Actividad</i> .....	15
1.2.2.2. <i>Datos de actividad</i> .....	16
1.2.2.3. <i>Organización y estructura</i> .....	17
1.2.3. Trabajos de control.....	18
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA.....	19
2.1. APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS.....	19
2.2. BALANCE ABREVIADO.....	19
2.2.1. Inmovilizado material.....	21
2.2.1.1. <i>Aeropuerto de Andorra–La Seu d’Urgell</i> .....	21
2.2.1.2. <i>Aeropuerto de Lleida–Alguaire</i> .....	23
2.2.1.3. <i>Oficinas centrales</i> .....	24
2.2.2. Clientes por ventas y prestaciones de servicios.....	24
2.2.3. Otros deudores.....	25
2.2.4. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.....	29
2.2.5. Fondos propios.....	30
2.2.5.1. <i>Capital escriturado</i> .....	30
2.2.5.2. <i>Otras reservas</i> .....	30
2.2.5.3. <i>Resultado del ejercicio</i> .....	31
2.2.6. Subvenciones, donaciones y legados recibidos.....	31
2.2.7. Deudas a corto plazo.....	31
2.2.8. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar.....	32
2.3. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS.....	34
2.3.1. Importe neto de la cifra de negocios.....	35
2.3.2. Otros ingresos de explotación.....	37
2.3.3. Gastos de personal.....	38
2.3.4. Otros gastos de explotación.....	38

2.4.	PRESUPUESTO.....	42
2.4.1.	Liquidación presupuestaria.....	42
2.4.2.	Remanente de tesorería.....	44
2.5.	CONTRATACIÓN.....	44
2.5.1.	Legislación aplicable.....	44
2.5.2.	Universo de expedientes y selección de la muestra.....	45
2.5.3.	Observaciones a los expedientes adjudicados por el procedimiento abierto.....	46
2.5.4.	Observaciones relativas a los expedientes adjudicados por el procedimiento negociado sin publicidad.....	52
2.5.5.	Observaciones a los expedientes de contratos menores.....	53
2.5.6.	Comunicación al Registro público de contratos.....	54
2.5.7.	Otras observaciones.....	55
2.6.	CONVENIOS.....	55
2.6.1.	Convenios para la promoción aeronáutica.....	56
2.6.2.	Otros convenios.....	57
2.7.	OTROS ASPECTOS DE LEGALIDAD.....	59
2.7.1.	Contratos de arrendamiento.....	59
2.7.2.	Pólizas de seguros.....	60
2.7.3.	Impuesto sobre el valor añadido.....	60
2.7.4.	Personal.....	62
2.7.5.	Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.....	66
3.	CONCLUSIONES.....	66
3.1.	OPINIÓN Y OBSERVACIONES.....	66
3.2.	RECOMENDACIONES.....	73
4.	ANEXOS.....	75
4.1.	CUENTAS ANUALES.....	75
4.2.	MUESTRA DE CONTRATOS.....	75
5.	TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	79
5.1.	ALEGACIONES RECIBIDAS.....	79
5.2.	TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES.....	92
	APROBACIÓN DEL INFORME.....	92

## **ABREVIACIONES**

ACT	Agencia Catalana de Turismo
AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
AENA	Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea
AGI	Asociación para la Promoción de las Comarcas Gerundenses
APC	Aeroports Públics de Catalunya, SLU
CIMALSA	Centrals i Infraestructures per a la Mobilitat i les Activitats Logístiques, SA
DTES	Departamento de Territorio y Sostenibilidad
GMS	Gestió de Màrqueting i Serveis de les Comarques Gironines, SLU
INCASOL	Instituto Catalán del Suelo
IVA	Impuesto sobre el valor añadido
LCSP	Ley 9/2017, de 8 noviembre, de contratos del sector público
PCAP	Pliego de cláusulas administrativas particulares
PPT	Pliego de prescripciones técnicas
TRLCSP	Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
TRLFPC	Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

## **ACLARACIÓN SOBRE REDONDEOS**

Los importes monetarios que se presentan en los cuadros de este informe se han redondeado de forma individualizada, lo que puede producir diferencias entre la suma de las cifras parciales y los totales de los cuadros.



## **1. INTRODUCCIÓN**

### **1.1. INFORME**

#### **1.1.1. Objeto y alcance**

La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, ha emitido este informe de fiscalización de regularidad relativo a Aeroports Públics de Catalunya, SLU (APC), correspondiente al ejercicio 2018.

La fiscalización de regularidad ha incluido la revisión de las cuentas anuales abreviadas de APC de dicho ejercicio para verificar que se presentan según el marco normativo de información financiera aplicable y, en particular, según los principios y criterios contables que este marco contiene. También ha incluido la comprobación de que durante el período fiscalizado APC ha desempeñado su actividad de acuerdo con la normativa que le es de aplicación.

Las cuentas anuales abreviadas fiscalizadas fueron formuladas el 26 de marzo de 2019 y aprobadas por los órganos competentes en el plazo establecido y, de acuerdo con la normativa aplicable<sup>1</sup> incluyen el Balance abreviado, la Cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y la Memoria abreviada. Adicionalmente, y de acuerdo con el artículo 5 de la Orden VEH/137/2017, de 29 de junio, por la que se aprueba el Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña, aprobado por la Orden VEH/137/2017, de 29 de junio, contienen información de carácter presupuestario, como es la liquidación del presupuesto, la conciliación entre el resultado contable y el resultado presupuestario, y el cálculo del remanente de tesorería.

Aunque el ámbito temporal de este informe ha sido el ejercicio 2018, cuando se ha considerado necesario para completar el trabajo, se ha ampliado a períodos anteriores y posteriores.

Las conclusiones del informe incluyen la opinión de fiscalización sobre las cuentas anuales, las observaciones más significativas, los incumplimientos normativos detectados y las recomendaciones sobre mejoras en la gestión de las actividades desarrolladas por la entidad en algunos aspectos que se han puesto de manifiesto durante la realización del trabajo.

#### **1.1.2. Metodología**

El trabajo de fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios y normas internacionales de fiscalización del sector público generalmente aceptados y ha incluido

---

1. APC aplica el Real decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan general de contabilidad, de acuerdo con el artículo 3.1 apartado c de la Orden VEH/137/2017, de 29 de junio, por la que se aprueba el Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña.

todas aquellas pruebas, de cumplimiento y sustantivas, que se han considerado necesarias para obtener evidencias suficientes y adecuadas para poder expresar las conclusiones que se exponen en el informe.

Aeroports Públics de Catalunya, SLU, ha sometido a auditoría financiera sus cuentas anuales del ejercicio 2018. En el apartado 1.2.3 se menciona la opinión de auditoría correspondiente al informe de las cuentas anuales de ese ejercicio.

Se ha tenido acceso a los trabajos y pruebas que dan apoyo a la elaboración del informe de auditoría, y se han realizado las pruebas adicionales que se han estimado necesarias en relación con determinadas cuentas y masas patrimoniales del Balance abreviado y de la Cuenta de pérdidas y ganancias abreviada.

## **1.2. ENTE FISCALIZADO**

### **1.2.1. Antecedentes**

#### **1.2.1.1. Constitución y naturaleza jurídica**

La Generalidad de Cataluña, de acuerdo con lo establecido por el artículo 140 del Estatuto de autonomía de Cataluña, tiene la competencia exclusiva sobre los aeropuertos y los helipuertos situados en el territorio de Cataluña que no tengan la calificación legal de interés general. En el ejercicio 2018 los aeropuertos calificados de interés general de competencia estatal<sup>2</sup> son los aeropuertos Josep Tarradellas Barcelona (El Prat), Girona (Costa Brava), Reus y Sabadell. El resto de los aeropuertos catalanes –el aeropuerto de Lleida–Alguaire (ILD) (Alguaire) y el de Andorra–La Seu d’Urgell (LEU) (La Seu d’Urgell)– son competencia de la Generalidad de Cataluña.

El Acuerdo de Gobierno 113/2007, de 25 de septiembre, autorizó la constitución de la sociedad limitada unipersonal Aeroports Públics de Catalunya y se aprobaron sus estatutos<sup>3</sup> con la finalidad de que, transitoriamente, ejerciera las competencias que en materia aeroportuaria el Estatuto de autonomía de Cataluña confiere a la Generalidad de Cataluña, hasta la constitución de la entidad de derecho público que debería gestionarlas.<sup>4</sup> Se dio publicidad de dicho Acuerdo de Gobierno en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña el 5 de octubre de 2007. El 21 de diciembre de 2007 se formalizó en escritura pública la constitución de APC

---

2. Actualmente gestionados por la entidad estatal Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA).

3. Estos estatutos fueron modificados por el Acuerdo de Gobierno 166/2015, de 27 de octubre, por el que se amplió el objeto social.

4. La Ley 14/2009, de 22 de julio, de aeropuertos, helipuertos y otras infraestructuras aeroportuarias, aprobó en la sección segunda la creación de una entidad de derecho público (que nunca se llegó a constituir), y en la disposición adicional primera, la disolución de Aeroports Públics de Catalunya, SL. Posteriormente, la Ley 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público, modificó la Ley 14/2009 con la derogación de la sección segunda y la disposición adicional primera.

como sociedad limitada unipersonal, la suscripción y desembolso de capital y el nombramiento del órgano de administración. Se inscribió en el Registro Mercantil el 25 de febrero de 2008.

La Ley 14/2009, de 22 de julio, de aeropuertos, helipuertos y otras infraestructuras aeroportuarias, es la normativa actual que regula el desarrollo de los aeropuertos y aeródromos que no son de interés general. En esta ley se establece que el Plan de aeropuertos, aeródromos y helipuertos de Cataluña es el instrumento fundamental del Gobierno para planificar las infraestructuras aeroportuarias de Cataluña. Este Plan, aprobado por el Decreto 8/2009, de 20 de enero, tiene carácter de Plan territorial sectorial y tiene como objetivo la planificación de la red básica de las infraestructuras aeroportuarias de Cataluña, necesarias para alcanzar un grado de accesibilidad y conectividad de todo el territorio de Cataluña, que se adapte a los estándares del momento y para servir de herramienta de promoción de la actividad económica. Este Plan abarcaba el período 2009-2015 y se estableció que una vez transcurridos cinco años se debería evaluar su despliegue para poder actualizarlo.

Mediante el Acuerdo de Gobierno 166/2015, de 27 de octubre, y dentro del proceso de racionalización y simplificación de las entidades participadas por la Generalidad, se aconsejó desarrollar la actividad promocional, hasta el momento objeto social de la sociedad Gestió de Màrqueting i Serveis de les Comarques Gironines, SLU (GMS), constituida por la Asociación para la Promoción de las Comarcas Gerundenses (AGI),<sup>5</sup> mediante APC, sociedad que se creó para el desarrollo de competencias en materia aeroportuaria. En dicho Acuerdo de Gobierno se aprobó la disolución y liquidación de GMS con la consecuente cesión global de activos y pasivos a favor de APC, y la ampliación del objeto social y la misión pública de esta última a la promoción económica, empresarial y turística para el desarrollo del territorio. Por escritura pública del 15 de diciembre de 2015 (inscrita en el Registro Mercantil el 26 de enero de 2016) se modificaron los estatutos de APC para ampliar el objeto social<sup>6</sup> (véase el apartado 1.2.1.2).

La Sociedad tiene la condición de empresa pública catalana, de acuerdo con el artículo 35 del Decreto legislativo 2/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley 4/1985, de 29 de marzo, del Estatuto de la empresa pública catalana.

En el ejercicio 2018 estaba adscrita al Departamento de Territorio y Sostenibilidad (DTES) mediante la Secretaría de Infraestructuras y Movilidad.

Su domicilio social se encuentra en la avenida Litoral 36-40, de Barcelona.

---

5. El 27 de julio de 2004 el Gobierno de la Generalidad acordó autorizar al Consorcio Turismo de Cataluña (actual Agencia Catalana de Turismo) y a la sociedad Centrals i Infraestructures per a la Mobilitat i les Activitats Logístiques, SA, a participar como miembros fundadores en la constitución de la AGI; posteriormente, el 6 de marzo de 2007 acordó autorizar a los representantes del Consorcio y de Centrals i Infraestructures per a la Mobilitat i les Activitats Logístiques, SA, a aprobar la constitución por parte de la AGI de la sociedad GMS, en concurrencia con la Diputación de Girona, la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Girona y la Federación de Hostelería de Girona.

6 Se añade el apartado 9 en el artículo 2: "La promoción económica, empresarial y turística para el desarrollo del territorio". En la web de la entidad constan los Estatutos sin la ampliación del objeto social.

### **1.2.1.2. Objeto social**

De acuerdo con el artículo 2 de los Estatutos constituye el objeto social de APC la satisfacción de las siguientes necesidades de interés general:

- a) La creación, ampliación o modificación de toda clase de infraestructuras aeroportuarias de titularidad de la sociedad o de la Generalidad de Cataluña.
- b) La dirección, gestión y administración de infraestructuras aeroportuarias, mediante la explotación de sus instalaciones, su conservación, la prestación de todo tipo de servicios aeroportuarios y la realización de cualquier actividad complementaria a las anteriores.
- c) La realización de actividades de fomento y comercialización de estas infraestructuras, y también del transporte aéreo y espacial.
- d) El desarrollo de actividades formativas en sectores del conocimiento relacionados con el sector del transporte aéreo y espacial, y de sus infraestructuras aeroportuarias.
- e) La realización de actividades de investigación y desarrollo en el sector del transporte aéreo y espacial y de sus infraestructuras aeroportuarias.
- f) El impulso y la participación en las organizaciones gestoras de las rutas aéreas u otras organizaciones nacionales o internaciones que se creen en el ámbito del sector del transporte aéreo y espacial y de sus infraestructuras aeroportuarias.
- g) La prestación de servicios de asistencia técnica en relación con el transporte aéreo o espacial, o con el diseño, construcción y gestión de las infraestructuras aeroportuarias.
- h) La participación en la gestión de aeropuertos de interés general de acuerdo con las previsiones legales, y también en las sociedades que promueven sus objetivos.
- i) La promoción económica, empresarial y turística para el desarrollo del territorio.

### **1.2.1.3. Aeropuertos gestionados**

Como se ha dicho, APC gestiona los aeropuertos de Lleida–Alguaire y de Andorra–La Seu d’Urgell. De estos aeropuertos hay que mencionar los siguientes antecedentes:

#### **Aeropuerto de Andorra–La Seu d’Urgell**

Desde 2007 el Instituto Catalán del Suelo (INCASOL) era propietario (escritura de compra-venta de 29 de mayo de 2007) de unos terrenos, junto con las instalaciones, vuelos y otros bienes y derechos inherentes o accesorios, integrantes del llamado aeropuerto de La Seu d’Urgell, situado en los términos municipales de Montferrer i Castellbó y Ribera d’Urgellet.

Con la constitución de APC como entidad encargada de gestionar y administrar las infraestructuras aeroportuarias, el 29 de diciembre de 2009 el INCASOL y APC suscribieron un contrato de opción de compra sobre las fincas, instalaciones, vuelos y bienes y derechos inherentes o accesorios que integraban el aeropuerto. El precio de la opción se fijó en 1,00 M€, que se satisface en 2010, tal y como establecía el contrato. En caso de ejercitar la opción, el precio de transmisión se estableció en 8,78 M€ (incluido el importe de la opción). El 20 de mayo de 2010 se formalizó una adenda en la cual se establecía que el INCASOL, de acuerdo con APC, convocaría un concurso público para la concesión de derechos de superficie para la construcción de los hangares necesarios para llevar a cabo la actividad. Estos derechos se adjudicaron entre 2010 y 2011. El contrato de compraventa entre el INCASOL y APC se firmó el 30 de diciembre de 2011 y se elevó a escritura pública el 23 de enero de 2012. El pago se hizo a plazos, el último de los cuales fue el 15 de enero de 2015.

El 4 de febrero de 2014 se firmó un protocolo de entendimiento entre la Generalidad de Cataluña y el Gobierno de Andorra para desarrollar el aeropuerto y definir las líneas de colaboración en el marco del proceso para la reapertura como aeropuerto público y comercial durante el verano de 2014. El 8 de enero de 2015, el aeropuerto entró en funcionamiento en régimen comercial, con la posibilidad de acoger operaciones de transporte de pasajeros y mercancías. El mismo 8 de enero, se firmó un protocolo de entendimiento entre el Gobierno de Andorra y la Generalidad de Cataluña para la cogestión y promoción del aeropuerto, mediante el cual el Gobierno de Andorra se comprometía a copagar el déficit de explotación del aeropuerto y a aportar un importe por pasajero transportado (véase el apartado 2.3.2).

### **Aeropuerto de Lleida–Alguaire**

El DTES era y es titular, por título de expropiación, de los terrenos donde se tenían que situar el futuro aeropuerto y también la entidad Centrals i Infraestructures per a la Mobilitat i Activitats Logístiques, SL (CIMALSA), empresa pública que tenía que contratar las obras para la construcción del aeropuerto y, una vez terminadas y recibidas, pasar a ser el titular. Por otro lado, APC llevó a cabo las gestiones y los trabajos necesarios para la puesta en funcionamiento del aeropuerto y, además, estaba en disposición de asumir la gestión provisional del aeropuerto hasta que se convocara la licitación y se adjudicara el contrato de concesión, con ejecución de obras, de los servicios públicos de gestión y explotación del aeropuerto.

Así, el 27 de julio de 2009 se firmó un convenio entre el Departamento de Política Territorial y Obras Públicas (actual DTES), CIMALSA y APC en el que se establecía el marco de colaboración, que suponía realizar las siguientes actuaciones:

- A propuesta del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas (actual DTES) al Departamento de Economía y Finanzas (actual Departamento de la Vicepresidencia y Economía y Hacienda), adscribir los terrenos del aeropuerto a CIMALSA, hecho que se llevó a cabo por Resolución de la Dirección General del Patrimonio de 16 de diciembre de 2009.

- Convocar el concurso para la adjudicación del contrato de concesión, con ejecución de obras de los servicios públicos de gestión y explotación del aeropuerto.
- Facultar a APC para que llevara a término las gestiones necesarias para preparar la documentación para la licitación mencionada y también para poner en funcionamiento el aeropuerto. Esta autorización la otorgó el Departamento el 17 de enero de 2010.
- CIMALSA se comprometía a ceder en concepto de alquiler o fórmula equivalente al Departamento de Política Territorial y Obras Públicas (actual DTES), o al ente público que este determinara, el conjunto de activos que conformaran el aeropuerto. El 23 de diciembre de 2009 CIMALSA arrendó el aeropuerto a APC por un periodo inicial de un año, prorrogable de forma automática por periodos anuales, y se estableció que la contraprestación sería equivalente al canon que resultara del concurso de la concesión, que entonces estaba en trámite; si el concurso quedaba desierto, habría que establecer un nuevo marco de colaboración económica y financiera para garantizar el equilibrio de la operación entre las dos entidades.

Puesto que el concurso quedó desierto, el 30 de abril de 2012 se firmó un nuevo contrato de arrendamiento entre CIMALSA y APC, por el que CIMALSA arrendaba a APC los terrenos y las edificaciones del aeropuerto. La duración del contrato era anual y prorrogable por periodos anuales de forma expresa. La contraprestación se fijó en 693.459 € más el IVA correspondiente y para los ejercicios siguientes se acordó que la contraprestación se establecería cada año aplicando al valor de los activos sujetos a amortización el coeficiente previsto en el Plan de amortización que se anexa en el contrato. También se establecía que los gastos directos vinculados al activo que tuvieran que ser asumidos por CIMALSA serían repercutidos a APC, incrementando así, directamente, el importe de la contraprestación. Las nuevas inversiones que pudiesen ser necesarias para mejorar la capacidad productiva y del aeropuerto deberían ser asumidas por APC.

Así, a 31 de diciembre de 2018, la actividad aeroportuaria estaba gestionada por APC, mientras que la instalación aeroportuaria estaba adscrita a CIMALSA.

Ante esta dualidad, por el Acuerdo de Gobierno GOV/196/2019, de 23 de diciembre, se acordó que el Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda desadscribiría el aeropuerto de Lleida–Alguaire de CIMALSA<sup>7</sup> a la vez que otorgaría una concesión demanial sobre el aeropuerto a favor de APC. Por resolución del 20 de octubre de 2020 de la Dirección General del Patrimonio se desadscribía el aeropuerto de CIMALSA y se adscribió a APC. A la fecha de finalización del trabajo de campo (noviembre de 2020) estaba pendiente la concesión demanial.<sup>8</sup>

---

7. Con las correspondientes compensaciones que también se establecen en el Acuerdo.

8. De acuerdo con el Decreto legislativo 1/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba la Ley de patrimonio de la Generalidad, los bienes considerados de dominio público (como es el caso de los aeropuertos) solo pueden ser cedidos a través de permisos temporales de empleo, y en caso de que se requiera la ejecución de obras de carácter permanente, mediante concesión administrativa.

## **1.2.2. Actividad y organización**

### **1.2.2.1. Actividad**

Aeroports Públics de Catalunya, SLU, actúa como gestor de las dos infraestructuras aeroportuarias que no tienen la calificación de interés general, tal y como se ha dicho en el apartado 1.2.1.1.

Respecto a los aeropuertos de interés general, APC colabora en la captación de compañías aéreas y pasajeros en los aeropuertos de Reus y Girona, y en cuanto al aeropuerto de Barcelona, la Generalidad, mediante APC, participa en el Comité de Desarrollo de Rutas Aéreas del aeropuerto de Barcelona de forma activa en su promoción y especialmente en el impulso de nuevas rutas intercontinentales. Además, asiste y organiza la feria World Routes para la promoción conjunta de Barcelona como destino prioritario para las líneas aéreas.

Los acuerdos para colaborar en la promoción aeronáutica del aeropuerto de Reus se toman en el marco de las reuniones de la Mesa Estratégica<sup>9</sup> y se materializan en un convenio de cooperación. El convenio vigente para el período 2017-2020 tiene por objeto la promoción económica, empresarial y turística de las comarcas tarraconenses como destino turístico, y en especial del aeropuerto de Reus. En este convenio se regulan las aportaciones que ha de realizar cada uno de los entes participantes.

Los acuerdos referentes al aeropuerto de Girona se toman en las asambleas generales de la AGI (véase el apartado 1.2.1.1). En las asambleas se acuerda el porcentaje de participación de cada ente participante, que consta en las actas y, posteriormente, se formaliza con cada uno de ellos el correspondiente acuerdo de cofinanciación o colaboración.

Para la promoción de los aeropuertos de Reus y Girona, APC recibe las correspondientes aportaciones de los diferentes entes para ejecutar las acciones. En el apartado 2.3.4 se detallan los gastos de promoción aeronáutica, la correlación con los ingresos procedentes de otros entes colaboradores, y el gasto soportado por APC en el ejercicio 2018.

Durante el ejercicio 2018 APC también realizó trabajos consistentes en la adecuación de la red de helipuertos titularidad del DTES, principalmente del helipuerto de Vielha, y de adecuación del aeródromo de Igualada-Òdena para el cumplimiento del Real decreto 1070/2015 (véase el apartado 2.3.4).

En el ejercicio 2016 APC adjudicó, mediante procedimiento abierto, a Rdc Aviation-Pasiphae Consultora Internacional U, el contrato de asistencia técnica para la redacción del nuevo Plan de aeropuertos, aeródromos y helipuertos que se denominará Plan estratégico de

---

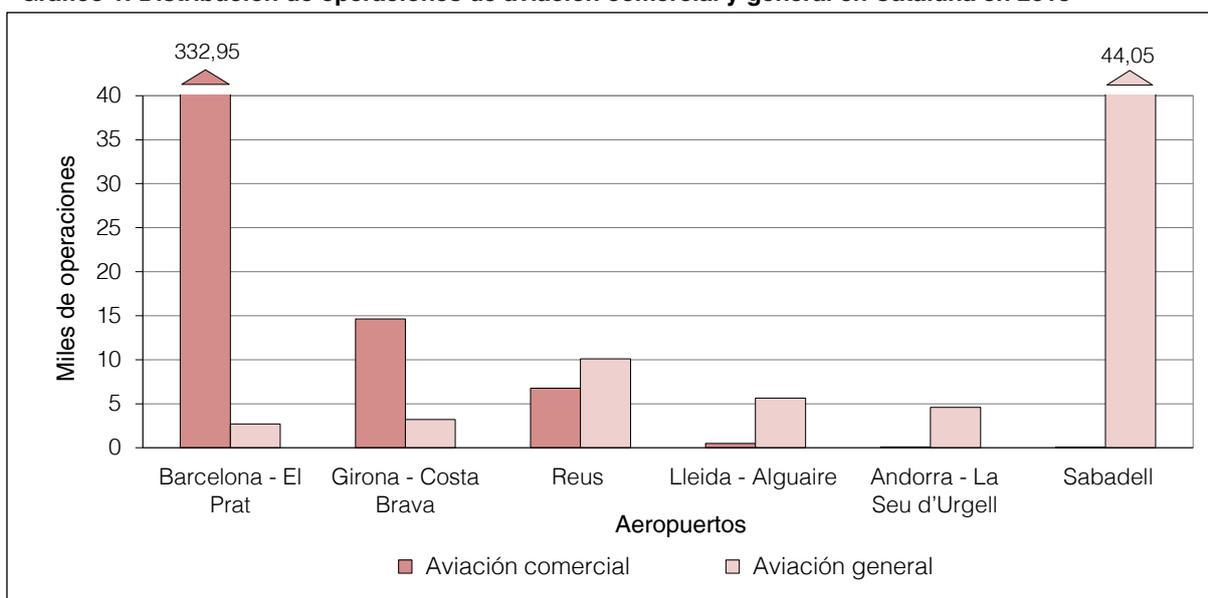
9. La Mesa Estratégica es un ente sin personalidad jurídica, fue constituida el 5 de octubre de 2011 y está integrada por la Generalidad de Cataluña, la Diputación de Tarragona, el Ayuntamiento de Reus, el Ayuntamiento de Tarragona, el Ayuntamiento de Salou, el Ayuntamiento de Cambrils, el Ayuntamiento de Vila-seca, la Cámara de Comercio de Reus, la Cámara de Comercio de Tarragona y la Cámara de Comercio de Valls, y en la cual participan AENA-Reus, la Subdelegación del Gobierno del Estado y la Federación Empresarial de Hostelería y Turismo de Tarragona.

aviación en Cataluña 2030,<sup>10</sup> que se comenzó a desarrollar en el ejercicio 2017. A la fecha de finalización del trabajo de campo (noviembre de 2020) se estaba llevando a cabo la tramitación urbanística y ambiental necesaria, previa a la aprobación del Plan.

### 1.2.2.2. Datos de actividad

Según datos estadísticos de la entidad Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA) y de los registros de control interno de APC, durante el ejercicio 2018 en los aeropuertos catalanes se llevaron a cabo 425.260 operaciones<sup>11</sup> de las cuales 354.969 correspondían a aviación comercial (485 en el aeropuerto de Lleida–Alguaire y 79 en el aeropuerto de Andorra–La Seu d’Urgell) y 70.291 a aviación general (5.632 en el aeropuerto de Lleida–Alguaire y 4.590 en el aeropuerto de Andorra–La Seu d’Urgell). La distribución de estas operaciones por aeropuertos se detalla en el siguiente gráfico:

**Gráfico 1. Distribución de operaciones de aviación comercial y general en Cataluña en 2018**



Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de datos estadísticos de AENA y APC de 2018.

La aviación general según los usos o fines que pretenden se puede clasificar de la siguiente manera:

- Privada (el usuario es el propietario del avión) y deportiva (práctica de algún deporte aeronáutico)
- Formación aeronáutica
- Trabajos aéreos, que incluyen vuelos de interés público como fumigaciones, observaciones, topografía y fotografía, entre otros.

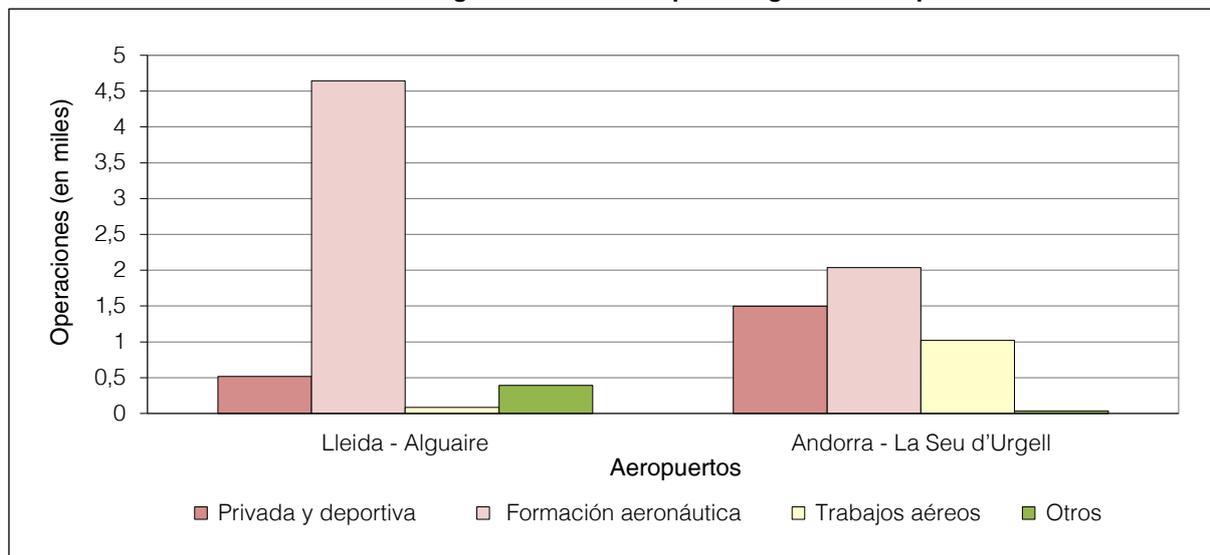
10. El Plan anterior, aprobado por el Decreto 8/2009, de 20 de enero de 2009, abarcaba el período 2009-2015 y había que actualizarlo transcurridos cinco años. Este Plan sigue vigente hasta que se apruebe el nuevo plan.

11. El término *operación* se refiere a movimientos de aeronaves de vuelos regulares, vuelos no regulares u otros tipos de tráfico.

- Otros menos representativos.

La distribución de la aviación general de los aeropuertos gestionados por APC se detalla en el siguiente gráfico:

**Gráfico 2. Distribución de la aviación general de los aeropuertos gestionados por APC**



Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de datos estadísticos de APC de 2018.

### 1.2.2.3. Organización y estructura

De acuerdo con el artículo 7 de los Estatutos, los órganos sociales de APC son la Junta General y el Consejo de Administración.

Las competencias de la Junta General están establecidas en el artículo 15 de los Estatutos. APC tiene como socio único la Generalidad de Cataluña, representada por el director o directora general del Patrimonio.

El artículo 16 confiere al Consejo de Administración la dirección, la administración y el uso de la firma social y representación de APC.<sup>12</sup> Asimismo, delimita el número de miembros, el cual no puede ser inferior a cinco ni superior a once, designados por la Junta General. Para ser nombrado consejero no hay que ser socio de APC. Las facultades del Consejo de Administración se establecen en el artículo 17.

El artículo 20 establece que el Consejo de Administración tiene que designar entre sus miembros a un presidente y un vicepresidente, y también a la persona que tendrá el cargo

12. El artículo 20.6 confiere al Consejo de Administración la potestad de delegar permanentemente todas o algunas de las facultades legal y estatutariamente delegables en un consejero delegado. En el ejercicio 2018 tienen poderes el presidente del Consejo de Administración y el director corporativo de APC, algunos de forma mancomunada (véase el apartado 2.7.4).

de secretario (no es preciso que este cargo recaiga en miembros del Consejo; en este caso tendrá voz pero no voto). También regula su funcionamiento.

Por Acuerdo de Gobierno del 12 de abril de 2016 se hizo la propuesta de nombramiento de los miembros del Consejo de Administración en función del cargo en la Junta General, que la aprobó en la sesión del 18 de abril de 2016.

Según las cuentas anuales, correspondientes al ejercicio 2018, los miembros del Consejo de Administración a lo largo de 2018 fueron los siguientes:

**Cuadro 1. Miembros del Consejo de Administración. Ejercicio 2018**

Nombre	Cargo	Representación
Isidre Gavín Valls	Presidente	Secretario de Infraestructuras y Movilidad del Departamento de Territorio y Sostenibilidad
Pere Padrosa Pierre	Vicepresidente	Director general de Transportes del Departamento de Territorio y Sostenibilidad
Agustí París Roig	Vocal	Director de Servicios del Departamento de Territorio y Sostenibilidad
Enric Ticó Buxadós	Vocal	Director general de Centrats i Infraestructures per a la Mobilitat i les Activitats Logístiques, SA (CIMALSA)i
Carmel Mòdol Bresolí	Vocal	Director general de Alimentación, Calidad e Industrias Agroalimentarias del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación
David Font Simó	Vocal	Director de la Agencia Catalana de Turismo
Francesc Sutrias Grau	Vocal	Director general del Patrimonio del Departamento de la Vicepresidencia y Economía y Hacienda
Jordi Cabrafiga Macias	Vocal	Jefe de Gabinete de la consejera de Presidencia del Departamento de la Presidencia
Ramón Farré Roure	Vocal	Delegado Territorial del Gobierno de la Generalidad de Lleida
Xavier Gatiús Garriga	Vocal	Secretario General del Departamento de Políticas Digitales y Administración Pública

Fuente: Cuentas anuales abreviadas del ejercicio 2018 de Aeroports Públics de Catalunya, SLU.

### 1.2.3. Trabajos de control

Las cuentas anuales abreviadas correspondientes al ejercicio 2018 fueron objeto de auditoría externa por Uniaudit Oliver Camps, SL. El informe de auditoría fue emitido el 27 de junio de 2019 con una opinión no modificada e incluye un párrafo de énfasis sobre la situación fiscal respecto al IVA y la repercusión de esta en el remanente de tesorería (véase el anexo 4.1).

El 4 de marzo de 2020 Uniaudit Oliver Camps, SL, emitió un informe de cumplimiento de la normativa vigente para el sector público.

En relación con los informes de Uniaudit Oliver Camps, SL, la Intervención General de la Generalidad emitió un informe de dirección y supervisión del control financiero el 14 de septiembre de 2020.

## 2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

### 2.1. APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Las cuentas anuales abreviadas del ejercicio 2018 fueron aprobadas por la Junta General el 28 de junio de 2019 y fueron enviadas a la Sindicatura de Cuentas dentro del plazo establecido en el artículo 81.3 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (TRLFPC).

Las cuentas anuales se presentan en el anexo 4.1.

### 2.2. BALANCE ABREVIADO

A continuación, se presenta el Balance abreviado a 31 de diciembre de 2017 y de 2018.

**Cuadro 2. Balance abreviado a 31 de diciembre de 2018 y de 2017**

ACTIVO	31.12.2018	31.12.2017 reexpresado (a)	Variación 2018-2017 (b)
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>13.554.856</b>	<b>13.887.732</b>	<b>(332.875)</b>
Inmovilizado intangible	19.133	48.975	(29.842)
Inmovilizado material	13.533.525	13.833.758	(300.234)
Inversiones financieras a largo plazo	2.198	4.998	(2.800)
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>12.864.877</b>	<b>16.276.582</b>	<b>(3.411.704)</b>
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	12.537.107	11.838.153	698.954
Clientes por ventas y prestación de servicios	457.636	439.108	18.528
Otros deudores	12.079.471	11.399.045	680.426
Periodificaciones a corto plazo	9.092	5.765	3.327
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	318.679	4.432.664	(4.113.985)
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>26.419.733</b>	<b>30.164.313</b>	<b>(3.744.580)</b>
<b>PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>31.12.2018</b>	<b>31.12.2017 reexpresado (a)</b>	<b>Variación 2018-2017 (b)</b>
<b>PATRIMONIO NETO</b>	<b>14.481.919</b>	<b>16.095.298</b>	<b>(1.613.379)</b>
FONDOS PROPIOS	796.440	2.125.886	(1.329.446)
Capital	300.000	300.000	-
Capital escriturado	300.000	300.000	-
Reservas	2.772.763	2.772.763	-
Otras reservas	2.772.763	2.772.763	-
Resultados de ejercicios anteriores	(946.877)	(415.570)	(531.307)
Resultados negativos de ejercicios anteriores	(946.877)	(415.570)	(531.307)
Resultado del ejercicio	(1.329.446)	(531.307)	(798.138)
SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS	13.685.479	13.969.413	(283.933)

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 11/2021

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31.12.2018	31.12.2017 reexpresado (a)	Variación 2018-2017 (b)
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>23.906</b>	<b>23.906</b>	<b>-</b>
Deudas a largo plazo	23.906	23.906	-
Otras deudas a largo plazo	23.906	23.906	-
<b>PASIVO CORRIENTE</b>	<b>11.913.908</b>	<b>14.045.109</b>	<b>(2.131.201)</b>
Deudas a corto plazo	6.780.769	6.245.634	535.136
Deudas con entidades de crédito	857	511	346
Otras deudas a corto plazo	6.779.913	6.245.123	534.790
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	5.133.139	7.799.475	(2.666.336)
Proveedores	4.889.855	7.716.302	(2.826.447)
Otros acreedores	243.284	83.174	160.110
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>26.419.733</b>	<b>30.164.313</b>	<b>(3.744.580)</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales abreviadas del ejercicio 2018 de Aeroports Públics de Catalunya, SLU.

Notas:

- (a) El saldo a 31 de diciembre de 2017 ha sido reexpresado para recoger los errores corregidos al cierre del ejercicio 2018 correspondientes al ejercicio 2017.
- (b) El Balance presentado por APC no recoge la columna de variación, pero se ha añadido para facilitar el seguimiento de los comentarios de evolución.

Al cierre del ejercicio 2018 se reexpresaron las cuentas correspondientes al ejercicio 2017. Esta reexpresión fue consecuencia, principalmente, de la contabilización de facturas recibidas durante el ejercicio 2018 por servicios recibidos durante el ejercicio 2017 de las cuales no se había hecho provisión al cierre, por 1.351.427 € (1.278.314 € correspondían a gastos pendientes de imputar a la Cuenta de pérdidas y ganancias y 73.113 € a inversiones pendientes de activar al inmovilizado) y de la contabilización de ingresos por servicios realizados durante el ejercicio 2017 de los cuales no se hizo la provisión al cierre con facturas pendientes de emitir, por 326.648 €. La corrección de dichos errores dio lugar al ajuste de las transferencias imputadas a la Cuenta de pérdidas y ganancias por 492.331 € y al epígrafe Subvenciones, donaciones y legados recibidos dentro de Patrimonio neto por 73.113 €. En la Memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2018 la entidad presentó el efecto de los ajustes realizados para las correcciones de los errores (véase el anexo 4.1).

Durante el ejercicio 2018 se contrató la figura de un controlador de gestión interna y se implantó un sistema de ciclos de trabajo (*workflow*)<sup>13</sup> integrado en el *Enterprise Resource Planning*.<sup>14</sup>

13. Herramienta de control en la que se establecen los controles y las autorizaciones en la gestión de compras; limita las acciones de los trabajadores de APC a lo que dispone la normativa correspondiente y a las directrices del Consejo de Administración.

14. El *Enterprise Resource Planning* es la herramienta que permite el almacenamiento de la información de los diferentes módulos de contabilidad, presupuesto, inventario de bienes de inversión, facturación y contratación pública.

Mediante el sistema de ciclos de trabajo, al cierre de cada ejercicio APC puede extraer un listado con las solicitudes de compra ejecutadas y no facturadas por el proveedor, a partir del cual se contabiliza la previsión de facturas pendientes de recibir. Las facturas pendientes de emitir son objeto de revisión por parte del controlador.

El total del activo y del pasivo a 31 de diciembre de 2018 ascendió a 26,42 M€, lo que supuso una reducción de 3,74 M€ respecto al saldo a 31 de diciembre de 2017.

Las principales variaciones en el ejercicio 2018 respecto al 2017 corresponden a las disminuciones de los saldos de Proveedores en 2,83 M€ y de Efectivo y otros activos líquidos equivalentes en 4,11 M€. En la información revisada se ha observado que la razón de la disminución fue la reducción del plazo de pago a proveedores.

### 2.2.1. Inmovilizado material

El detalle del saldo por centros de coste a 31 de diciembre de 2018 fue el siguiente:

**Cuadro 3. Inmovilizado material por centros de coste a 31 de diciembre de 2018**

Concepto	Andorra–La Seu d’Urgell	Lleida–Alguaire	Servicios centrales	Total
Coste de adquisición	14.569.246	2.814.298	466.066	17.849.610
Amortización acumulada	(1.629.409)	(2.318.183)	(368.494)	(4.316.086)
<b>Valor neto a 31 de diciembre de 2018</b>	<b>12.939.837</b>	<b>496.116</b>	<b>97.572</b>	<b>13.533.525</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir del Balance de sumas y saldos.

Durante el ejercicio 2018 los principales movimientos correspondían a Altas en inversiones, por 318.830 € (168.789 € para el aeropuerto de Lleida–Alguaire, 81.854 € para el aeropuerto de Andorra–La Seu d’Urgell y 68.187 € para servicios centrales) y a dotación a la amortización, por 619.004 €. También se hicieron traspasos de inmovilizado en curso a equipos para procesos de información, instalaciones técnicas y construcciones, por 93.957 €.

#### 2.2.1.1. Aeropuerto de Andorra–La Seu d’Urgell

Este aeropuerto está situado en la comarca de L’Alt Urgell y ocupa 89 hectáreas del municipio de Montferrer i Castellbó y 108 hectáreas del municipio de Ribera d’Urgellet.

El detalle del inmovilizado material del aeropuerto de Andorra–La Seu d’Urgell a 31 de diciembre de 2018 es el siguiente:

**Cuadro 4. Inmovilizado material del aeropuerto de Andorra–La Seu d’Urgell a 31 de diciembre de 2018**

Concepto	Coste de adquisición	Amortización acumulada	Valor neto
Terrenos	8.927.024	-	8.927.024
Construcciones	4.366.804	(953.898)	3.412.905
Instalaciones técnicas	21.423	(9.917)	11.506
Utillaje	6.517	(2.913)	3.604
Otras instalaciones	616.059	(177.168)	438.892
Mobiliario	120.289	(72.654)	47.634
Equipos informáticos	344.473	(333.452)	11.021
Elementos de transporte	108.542	(56.522)	52.020
Otro inmovilizado material	58.115	(22.884)	35.231
<b>Valor neto a 31 de diciembre de 2018</b>	<b>14.569.246</b>	<b>(1.629.409)</b>	<b>12.939.837</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir del balance de sumas y saldos y del registro de inventario.

El importe contabilizado en Terrenos corresponde principalmente al precio de compra al INCASOL (8.783.759 €) más el Impuesto sobre transmisiones patrimoniales asociado a la compra (141.638 €), que ascienden a un total de 8.925.397 M€ (véase el apartado 1.2.1.3).

Durante los ejercicios 2010 y 2011 se otorgaron mediante escritura pública diez derechos de superficie a ocho sociedades por un plazo de veinticinco años. La superficie cedida fue de un total de 3.805 m<sup>2</sup>. Las superficiarias se obligaban a construir un hangar que tendrían derecho a utilizar y explotar, con la finalidad de desarrollar actividades vinculadas o complementarias al sector aeronáutico, además de hacerse cargo de su conservación, mantenimiento, reparación y mejora, entre otros. Durante el ejercicio 2016 se resolvió uno de los derechos de superficie (por impago e incumplimiento de las obligaciones), y, por lo tanto, quedaron nueve vigentes. El valor total de los derechos de superficie vigentes al cierre del ejercicio 2018 según las escrituras era de 585.150 €, a partir del cual se estableció un canon inicial anual de 23.406 €. Este valor se debe ir actualizando anualmente aplicando la variación porcentual que para ese período haya experimentado el índice de precios al consumo, y debe ser objeto de una revisión extraordinaria cada cinco años para adecuarlo a la evolución de los cánones superficiarios de terrenos de características análogas. Además, como garantía las superficiarias efectuaron un depósito correspondiente al importe inicial previsto como canon anual, a devolver en el momento de la reversión, y que consta registrado contablemente en el epígrafe Otras deudas a largo plazo.

Como construcciones se incluyen principalmente las obras asociadas a la reapertura del aeropuerto de Andorra–La Seu d’Urgell, activadas en el ejercicio 2010, por 2.869.020 €, y las obras ejecutadas para permitir la reconversión del aeropuerto de uso restringido a comercial, activadas en los ejercicios 2014 y 2015, por 306.212 € (véase el apartado 1.2.1.3).

Además, a consecuencia de la reconversión del aeropuerto, en el mismo periodo se adquirieron otros elementos que se activaron en Otras instalaciones por 208.929 €, equipos informáticos por 308.281 € y elementos de transporte por 72.744 €.

**2.2.1.2. Aeropuerto de Lleida–Alguaire**

El aeropuerto de Lleida–Alguaire está situado en la comarca de El Segrià y ocupa 349 hectáreas en el municipio de Alguaire y 15 hectáreas en el municipio de Torrefarrera.

A 31 de diciembre de 2018 la infraestructura aeroportuaria estaba adscrita a CIMALSA (véase el apartado 1.2.1.3). CIMALSA recibió aportaciones de capítulo 8 durante los ejercicios 2008, 2009 y 2010 para financiar la inversión, que es de un total de 85,89 M€.

A continuación, se detalla el inmovilizado material del aeropuerto de Lleida–Alguaire a 31 de diciembre de 2018:

**Cuadro 5. Inmovilizado material del aeropuerto de Lleida–Alguaire a 31 de diciembre de 2018**

Concepto	Coste de adquisición	Amortización acumulada	Valor neto
Terrenos	432.484	-	432.484
Construcciones	667.033	(667.033)	-
Instalaciones técnicas	138.543	(138.543)	-
Utillaje	39.775	(39.775)	-
Otras instalaciones	1.024.440	(1.024.440)	-
Mobiliario	107.539	(107.539)	-
Equipos informáticos	146.341	(146.341)	-
Elementos de transporte	80.979	(80.979)	-
Otro inmovilizado material	113.532	(113.532)	-
Inmovilizado en curso	63.632	-	63.632
<b>Valor neto a 31 de diciembre de 2018</b>	<b>2.814.298</b>	<b>(2.318.183)</b>	<b>496.116</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir del balance de sumas y saldos y del registro de inventario.

Como se ha dicho en el apartado 1.2.1.3 CIMALSA por contrato del 30 de abril de 2012 arrendó a APC el aeropuerto para su gestión y explotación. De acuerdo con este contrato de arrendamiento, APC realizó inversiones en construcciones, instalaciones técnicas y otras instalaciones, por 1.830.016 €, que a 31 de diciembre de 2018 estaban totalmente amortizadas.

El valor neto del inmovilizado corresponde principalmente a la compra de nuevos terrenos (escriturados en 2010) por 432.484 €, de acuerdo con la Declaración de impacto ambiental del Plan director urbanístico.<sup>15</sup> Esta Declaración establecía una serie de medidas compensatorias a implementar para compensar la pérdida de hábitat de estepa que suponía la implantación del aeropuerto.

Las inversiones se amortizan correctamente considerando el menor entre la vida útil y el período de alquiler correspondiente a un año, atendiendo a la norma de valoración del

15. La gestión de los terrenos se licita cada dos años por procedimiento abierto. En 2018 la consultoría IGREMAP, SLP, realizó las tareas de seguimiento y gestión de las medidas ambientales compensatorias y el gasto imputado fue de 10.630€.

inmovilizado material establecida por el Real decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan general de contabilidad.

Sin embargo, hay que decir que el contrato de arrendamiento no se adecua a la normativa patrimonial, ya que puesto que los aeropuertos son bienes de dominio público solo pueden ser cedidos mediante permisos temporales de ocupación o mediante concesión administrativa. Como consecuencia, y atendiendo a su naturaleza, las inversiones efectuadas por APC se deberían haber amortizado de acuerdo con su vida útil.

Por resolución del 20 de octubre de 2020 de la Dirección General del Patrimonio se desadscribió el aeropuerto de CIMALSA, que adscribió a APC (véase el apartado 2.7.1). Por lo tanto, teniendo en cuenta que APC es titular del aeropuerto, mediante adscripción, las futuras inversiones deben amortizarse de acuerdo con su vida útil.

### 2.2.1.3. Oficinas centrales

APC tiene su oficina en Barcelona, en un edificio propiedad del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación sin ninguna contraprestación y sin la formalización de ningún instrumento jurídico que regule la cesión gratuita.

## 2.2.2. Clientes por ventas y prestaciones de servicios

El detalle del epígrafe Clientes por ventas y prestaciones de servicios es el siguiente:

**Cuadro 6. Clientes por ventas y prestaciones de servicios**

Descripción	31.12.2018	31.12.2017
Lesma Aviation, SLU	181.500	1.264
Facturas pendientes de emitir	311.406	244.495
Clientes con saldo inferior a 100.000€	224.831	244.052
Deterioro de saldos de clientes	(260.102)	(50.704)
<b>Total</b>	<b>457.636</b>	<b>439.108</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir del balance de sumas y saldos al cierre de los ejercicios 2017 y 2018.

El saldo con Lesma Aviation, SLU, corresponde a las facturas emitidas por APC a esta empresa que presta los servicios de tierra (*handling*)<sup>16</sup> por el importe que cobra a las compañías aéreas por el servicio.

16. Conjunto de operaciones terrestres que permiten que un avión pueda ser cargado y descargado de pasajeros, mercancías y equipaje. APC tiene adjudicado este servicio a Lesma Aviation, SLU, y esta empresa cobra el servicio a las compañías aéreas. APC recupera de Lesma Aviation, SLU, el importe cobrado a las compañías aéreas.

El saldo de facturas pendientes de emitir al cierre de 2018 correspondía en un 92% a Viatges Plus, SA, en concepto de servicios de *marketing* y publicidad devengados durante el ejercicio 2018 (véase el apartado 2.3.1).

Respecto al deterioro de saldos de clientes, se ha detectado que al cierre del ejercicio 2018 había 197.850 € incorrectamente clasificados, puesto que correspondían al Ayuntamiento de Lleida y el saldo estaba clasificado como Otros deudores (véase el apartado 2.2.3). Por lo tanto, los saldos deteriorados de clientes al cierre del ejercicio 2018 eran de un total de 62.252 €, 11.548 € de los cuales correspondían al ejercicio 2018.

En la revisión de la cartera de clientes se han detectado saldos no deteriorados por un total de 38.632 € con vencimiento anterior al 30 de junio de 2018, 8.681 € de los cuales se deterioraron durante 2019. El criterio adoptado por APC es el de deteriorar al 100% los saldos con un vencimiento superior a seis meses.

### 2.2.3. Otros deudores

En el epígrafe Otros deudores se incluyen los siguientes saldos:

**Cuadro 7. Otros deudores**

Otros deudores	31.12.2018	31.12.2017
<b>Activos por impuesto corriente</b>	<b>24.224</b>	<b>24.132</b>
Hacienda Pública deudora por Impuesto sobre sociedades, retenciones	24.224	24.132
<b>Otros créditos con administraciones públicas</b>	<b>12.055.248</b>	<b>11.374.913</b>
Cuotas a devolver en concepto de IVA	9.052.181	9.142.966
Otras administraciones públicas deudoras por convenios formalizados	2.490.967	2.231.947
Generalidad de Cataluña deudora por transferencias	512.099	-
<b>Total</b>	<b>12.079.471</b>	<b>11.399.045</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de las cuentas anuales abreviadas de los ejercicios 2017 y 2018.

El saldo deudor de la Generalidad de Cataluña corresponde a transferencias pendientes de cobro del ejercicio 2018, de las cuales 447.901 € son del capítulo 4 y 64.199 € del capítulo 7.

La cuenta Otros créditos con administraciones públicas incluye las cuotas a devolver en concepto de IVA y otras administraciones públicas deudoras por convenios formalizados.

#### **Cuotas a devolver en concepto de IVA**

El detalle del saldo de las cuotas a devolver en concepto de IVA es el siguiente:

**Cuadro 8. Cuotas a devolver en concepto de IVA**

Ejercicio de devengo de la cuota a devolver	31.12.2018	31.12.2017	Variación
<b>Ejercicios anteriores a 2018</b>	<b>8.935.485</b>	<b>9.142.966</b>	<b>(207.481)</b>
<b>Cuotas a devolver en concepto de IVA</b>	<b>6.318.327</b>	<b>6.488.445</b>	<b>(170.118)</b>
2014	1.622.941	1.622.941	-
2015	2.266.968	2.266.968	-
2016	1.293.505	1.293.505	-
2017	1.134.914	1.305.032	(170.118)
<b>Declaraciones complementarias</b>	<b>2.617.158</b>	<b>2.654.521</b>	<b>(37.363)</b>
2016	1.550.774	1.546.751	4.022
2017	1.066.385	1.107.770	(41.385)
<b>Ejercicio 2018</b>	<b>116.696</b>	-	<b>116.696</b>
Cuotas a compensar en el ejercicio 2019	116.696	-	116.696
<b>Total</b>	<b>9.052.181</b>	<b>9.142.966</b>	<b>(90.785)</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de las cuentas anuales abreviadas de los ejercicios 2017 y 2018.

En abril de 2015 la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) inició actuaciones inspectoras en relación con el IVA correspondiente a los ejercicios 2011-2014 y el 25 de noviembre de 2016, en relación con el ejercicio 2015. La AEAT consideró que las transferencias recibidas de la Generalidad y las aportaciones recibidas de otros entes públicos para la financiación de las actividades de promoción aeronáutica se tenían que considerar una contraprestación por los servicios prestados. Por lo tanto, formaban parte de la base imponible del Impuesto y se tenía que haber repercutido el IVA correspondiente.

A partir de la inspección iniciada la AEAT dejó de devolver las cuotas de IVA resultantes de las liquidaciones a favor de APC. Estas cuotas a devolver al cierre del ejercicio 2018 ascendían a 6,32 M€. APC presentó declaraciones complementarias para el ejercicio 2016 y hasta el mes de noviembre de 2017.<sup>17</sup>

Como consecuencia de la inspección, la AEAT levantó dos actas para los ejercicios 2011-2015, en las que constaba que el importe de cuota ascendió a 10,37 M€ y el de intereses, a 1,30 M€.

Hay que decir que, contra estas actas, el 8 de noviembre de 2016 y el 24 de febrero de 2017, APC interpuso dos reclamaciones económico-administrativas ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cataluña (véase el apartado 2.7.3). APC considera que

17. A partir del mes de noviembre de 2017, APC dejó de presentar declaraciones complementarias como consecuencia de la disposición final décima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, que modifica la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el valor añadido, que clarifica el tratamiento de las subvenciones y que entró en vigor el 10 de noviembre. A partir de aquella fecha quedó establecido que no se consideran vinculadas al precio las aportaciones dinerarias efectuadas por la administración pública para financiar la gestión de servicios públicos y actividades de interés general.

recuperará estos saldos y, por lo tanto, quedan reflejados como deudores los pagos que se han hecho a la AEAT, tanto los importes a devolver resultantes de las liquidaciones como los importes liquidados como liquidaciones complementarias.

Puesto que la resolución de los recursos presentados no se estima que se produzca a corto plazo, durante el ejercicio 2019 APC reclasificó el saldo de 8,94 M€ dentro del activo no corriente.

Aunque a la fecha de finalización del trabajo de campo (noviembre de 2020) los recursos estaban pendientes de resolución y aunque a partir del 10 de noviembre de 2017 se clarificó que no se consideraban subvenciones vinculadas al precio las aportaciones dinerarias efectuadas por la administración pública para financiar la gestión de servicios públicos y actividades de interés general, en opinión de la Sindicatura, sería necesario que APC se replanteara la cobrabilidad de estos saldos a cobrar, que ascienden a 9 M€, dada su antigüedad (cuotas desde 2014), el levantamiento de las actas de inspección para los ejercicios 2011-2015 y que existe una contingencia fiscal (véase el apartado 2.7.3).

Hay que tener en cuenta que en el epígrafe Otras deudas a corto plazo se incluyen transferencias sobrantes de la Generalidad de Cataluña afectadas a la resolución de las inspecciones de IVA.

La variación del saldo respecto al cierre del ejercicio 2017 de los saldos anteriores a 2018 por 207.481 € corresponde principalmente a una corrección en concepto de IVA no deducible por gastos de *marketing* por 84.080 € y a una devolución de IVA por 123.069 €.

### Otras administraciones públicas deudoras por convenios formalizados

El detalle del saldo de otras administraciones públicas deudoras en concepto de convenios formalizados es el siguiente:

**Cuadro 9. Detalle de los saldos con otras administraciones públicas derivados de convenios.**

Entidad	31.12.2018	31.12.2017
Patronato de Turismo de la Costa Brava	794.362	607.760
Cámara de Comercio de Girona	5.162	-
Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona, ayuntamientos (Reus, Tarragona, Vila-seca, Salou y Cambrils) y otras entidades	596.817	758.683
Gobierno de Andorra, aeropuerto de Andorra-La Seu	101.776	100.504
Ayuntamiento de Lleida	632.850	435.000
Diputación de Lleida	360.000	330.000
<b>Total</b>	<b>2.490.967</b>	<b>2.231.947</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir del listado de sumas y saldos de los ejercicios 2017 y 2018.

A continuación, se presenta el saldo a 31 de diciembre de 2018 detallado:

**Cuadro 10. Detalle de los saldos con administraciones públicas**

Entidad	31.12.2018
<b>Patronato de Turismo de la Costa Brava</b>	<b>794.362</b>
Convenio de promoción "Comarcas gerundenses y el aeropuerto de Girona 2017"	22.714
Convenio de promoción "Comarcas gerundenses y el aeropuerto de Girona 2018"	573.671
IVA 2016	125.554
IVA 2017	72.424
<b>Cámara de Comercio de Girona, convenio de promoción "Comarcas gerundenses y el aeropuerto de Girona 2018"</b>	<b>5.162</b>
<b>Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona, ayuntamientos (Reus, Tarragona, Vila-seca, Salou y Cambrils) y otras entidades.</b>	<b>596.817</b>
Convenio de promoción "Comarcas tarraconenses y el aeropuerto de Reus 2018"	790.127
IVA 2016	(116.823)
IVA 2017	(76.486)
<b>Gobierno de Andorra, protocolo de entendimiento con el Gobierno de Andorra para la cofinanciación del aeropuerto de Andorra-La Seu d'Urgell, 2018</b>	<b>101.776</b>
<b>Ayuntamiento de Lleida</b>	<b>632.850</b>
Convenio de promoción "Comarcas leridanas y el aeropuerto de Lleida–Alguaire 2010"	332.850
Convenio de promoción "Comarcas leridanas y el aeropuerto de Lleida–Alguaire 2013"	300.000
<b>Diputación de Lleida</b>	<b>360.000</b>
Convenio de promoción "Comarcas leridanas y el aeropuerto de Lleida–Alguaire 2017"	150.000
Convenio de promoción "Comarcas leridanas y el aeropuerto de Lleida–Alguaire 2018"	150.000
Convenio aportación evento "Air challenge 2017"	30.000
Convenio aportación evento "Air challenge 2018" (véase el apartado 2.3.4)	30.000
<b>Total</b>	<b>2.490.967</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir del listado de sumas y saldos del ejercicio 2018.

El saldo con el Ayuntamiento de Lleida no ha variado desde el ejercicio 2015, y deriva del convenio firmado el 26 de noviembre de 2010, entre la Generalidad de Cataluña, el Ayuntamiento de Lleida, la Diputación de Lleida, la Cámara de Comercio de Lleida y APC, y del convenio del 3 de octubre de 2013 entre el DTES, la Diputación de Lleida, el Ayuntamiento de Lleida y APC, para el desarrollo comercial del aeropuerto de Lleida–Alguaire. En el convenio de 2010 el Ayuntamiento de Lleida se comprometía a otorgar una subvención a APC de 332.850 €<sup>18</sup> para el ejercicio 2010 y en 2013 una subvención adicional de 300.000 € para los ejercicios 2013 y 2014 (total de 632.850 €). Este saldo está deteriorado en 197.850 € pero a causa de un error de clasificación al cierre del ejercicio 2018 la provisión consta registrada en el epígrafe Clientes por ventas y prestaciones de servicios (véase el apartado 2.2.2). Respecto al saldo pendiente neto de 435.000 € APC no dotó deterioro, puesto que el Ayuntamiento envió al interventor un certificado de fecha 5 de abril de 2019 como respuesta a la circularización realizada para la auditoría externa reconociendo la deuda pendiente. El 9 de septiembre de 2019, y en un último intento de reclamación extrajudicial, APC envió un burofax al Ayuntamiento en que reclamaba el saldo de 632.850 € más los correspondientes intereses

18. El reparo al pago de 632.850 € manifestado por el Ayuntamiento de Lleida, en la adenda firmada el 21 de enero de 2020, es que la cantidad establecida en el convenio de 2010 de 332.850 € era una cantidad de máximos (a diferencia del convenio de 2013, que era una cantidad cierta), y, en todo caso, condicionada a la aprobación presupuestaria por parte del Pleno del Ayuntamiento de Lleida.

de demora devengados. Finalmente, el 21 de enero de 2020 se firmó una adenda a los dos convenios anteriores, en que el Ayuntamiento se comprometía a pagar 435.000 €, una vez la Junta de Gobierno Local hubiese aprobado la documentación justificativa adicional de la subvención que APC se comprometía a aportar. El 4 de febrero de 2020 APC dio como pérdida definitiva el importe deteriorado de 197.850 € con efectos de 31 de diciembre de 2019.

El saldo de 150.000 € con la Diputación de Lleida provenía de una previsión de ingreso, contabilizada en el ejercicio 2018, en relación con un convenio que finalmente no se firmó (véase el apartado 2.3.2). Este derecho de cobro no se debería haber registrado, puesto que no existía ningún acuerdo de concesión de la transferencia/subvención por parte de la Diputación. El 30 de septiembre de 2019 APC canceló este saldo deudor contra el epígrafe Resultados negativos de ejercicios anteriores.

Los saldos de IVA de los ejercicios 2016 y 2017 que constan con el Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona y otros ayuntamientos y con el Patronato de Turismo Costa Brava son consecuencia de la inspección de IVA (véase el apartado 2.7.3). APC emitió declaraciones responsables dirigidas al Patronato de Turismo Costa Brava y al Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona para reclamar el coste derivado del cambio de criterio en las declaraciones de IVA respecto a los convenios de promoción aeronáutica de los ejercicios 2016 y 2017. Por un lado, APC registró unos derechos de cobro correspondientes al sobrecoste que los patronatos tienen que asumir, y, por otro, registró un pasivo, puesto que, en el caso de que las sentencias para los recursos interpuestos contra las actas de IVA fueran favorables a APC, este debería devolver los importes cobrados. Al cierre del ejercicio 2018 APC tenía reflejados correctamente saldos deudores y acreedores del Patronato de Turismo Costa Brava en 197.978 € (véase el apartado 2.2.8). Respecto al Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona los 193.309 € ya se habían cobrado y el pasivo está incorrectamente clasificado en el activo (véase el cuadro 10).

El resto de los saldos corresponden a las aportaciones pendientes de cobro que las diferentes entidades abonarán una vez hayan verificado las justificaciones presentadas por APC en relación con las actividades de promoción ejecutadas (véase el apartado 2.3.4).

#### 2.2.4. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes

El detalle del epígrafe Efectivo y otros activos líquidos equivalentes es el siguiente:

**Cuadro 11. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes**

Concepto	31.12.2018	31.12.2017
Caja en efectivo	1.084	679
Entidades financieras	604.919	1.867.331
Centralización de tesorería ( <i>cash pooling</i> )	(287.324)	2.564.654
<b>Total</b>	<b>318.679</b>	<b>4.432.664</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir del listado de sumas y saldos al cierre de los ejercicios 2017 y 2018.

El saldo de centralización de tesorería al cierre del ejercicio fue negativo principalmente por la reducción del período medio de pago a proveedores, ya que según la información contenida en las cuentas anuales el período medio de pago en 2017 fue de 137,84 días y en 2018, de 73,15 días. Esta reducción del plazo de pago fue consecuencia de la aplicación de la Orden que se recibió del Servicio de Centralización de Fondos de la Generalidad de Cataluña para dar cumplimiento a la nota conjunta de la Dirección General de Política Financiera, Seguros y Tesorería y la Intervención General, sobre el cálculo del período medio de pago a proveedores. También hay que tener en cuenta el déficit del ejercicio 2018 en 746.449€ (véase el apartado 2.4.1) y que a 31 de diciembre de 2018 el saldo pendiente de cobro de las transferencias de la Generalidad de Cataluña era de 512.099€ (véase el cuadro 7).

## **2.2.5. Fondos propios**

### **2.2.5.1. Capital escriturado**

El capital escriturado corresponde al capital social de la entidad, que está fijado en 300.000€, dividido en trescientas participaciones sociales. Cada una de estas participaciones tiene un valor nominal de 1.000€. Las participaciones son iguales, acumulables e indivisibles, y no pueden estar representadas por títulos ni denominarse acciones. El capital social está íntegramente suscrito y desembolsado por el único socio, que es la Generalidad de Cataluña.

### **2.2.5.2. Otras reservas**

El saldo del epígrafe Otras reservas es de 2,77 M€ y corresponde a excedentes de ejercicios anteriores.

En el ejercicio 2016 se cambió el criterio contable respecto a las transferencias recibidas de la Generalidad de Cataluña (hasta ese momento registradas en el epígrafe Fondos propios) atendiendo a las Instrucciones sobre transferencias, subvenciones y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas emitidas por la Intervención General de la Generalidad de Cataluña el 8 de noviembre de 2016 y la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan general de contabilidad pública. El cambio de criterio supuso un resultado positivo por excedentes de transferencias recibidas en 2,84 M€, que quedó registrado de forma incorrecta en el epígrafe Otras reservas, puesto que dichas instrucciones exponen que los sobrantes de transferencias corrientes que tienen como finalidad la financiación del déficit de explotación deben quedar registrados en una cuenta de pasivo a corto plazo. Posteriormente, el excedente se redujo como consecuencia de correcciones de errores y al cierre de los ejercicios 2017 y 2018 resultó un saldo acumulado de 2,77 M€.

### 2.2.5.3. Resultado del ejercicio

El resultado del ejercicio 2018 fue negativo en 1.329.446 €. Los resultados negativos acumulados de ejercicios anteriores ascendían a 946.877 €.

El resultado negativo del ejercicio 2018 incluye gastos por dotaciones de amortizaciones y por el deterioro de clientes por un total de 57.752 €, conceptos que no se financian mediante transferencias corrientes.

### 2.2.6. Subvenciones, donaciones y legados recibidos

En el epígrafe Subvenciones, donaciones y legados recibidos se registran las transferencias de capital de la Generalidad de Cataluña aplicadas a la financiación de inversiones en inmovilizado. El movimiento y el saldo al cierre del ejercicio 2018 fueron los siguientes:

**Cuadro 12. Movimiento de Subvenciones, donaciones y legados recibidos durante el ejercicio 2018**

Ejercicio	31.12.2017	Altas	Imputación a resultados	31.12.2018
Ejercicios anteriores	13.969.413	-	(454.228)	14.778.006
Ejercicio 2018	-	332.917	(162.622)	170.294
<b>Total</b>	<b>13.969.413</b>	<b>332.917</b>	<b>(616.850)</b>	<b>13.685.479</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir del libro mayor del ejercicio 2018.

APC calcula anualmente el porcentaje de financiación de las inversiones, es decir, la proporción con la que han sido financiadas las inversiones. En los ejercicios 2015 y 2016 los porcentajes se calcularon de forma errónea, hecho que ha provocado de modo continuado un defecto de imputación como ingreso en la cuenta de explotación. Según los cálculos de la Sindicatura el defecto de traspaso sería aproximadamente de unos 200.000 €. <sup>19</sup>

### 2.2.7. Deudas a corto plazo

En el epígrafe Deudas a corto plazo el saldo de Otras deudas corresponde a excedentes de transferencias de explotación y de capital de la Generalidad de Cataluña. A continuación, se presenta un detalle del excedente según la naturaleza y el ejercicio de origen:

19. El 19 de febrero de 2020, con efectos de 31 de diciembre de 2018, APC corrigió el error, ajustando el epígrafe Subvenciones, donaciones y legados recibidos en 209.102 € (19.450 € correspondientes a 2018 y 189.652 €, a ejercicios anteriores).

**Cuadro 13. Detalle del origen de las transferencias reintegrables a 31 de diciembre de 2018**

Ejercicio	Explotación	Capital	Total
Anteriores a 2015	545.453	-	545.453
2015	3.649.896	-	3.649.896
2016	1.861.112	-	1.861.112
2017	-	189.084	189.084
2018	-	533.768	533.768
<b>Total</b>	<b>6.056.461</b>	<b>722.852</b>	<b>6.779.313</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de la información contable.

Nota: Para el excedente de las transferencias de capital de 2018 véase el cuadro 25.

Atendiendo al informe de la Intervención General de autorizaciones de remanentes (véase el apartado 1.1.1) y teniendo en cuenta el remanente clasificado en el epígrafe Otras reservas de 2,77 M€ (véase el apartado 2.2.5.2), 6,16 M€ del excedente de transferencias contabilizadas en este epígrafe estaban afectadas al cierre del ejercicio 2018 a la resolución de los recursos derivados de las inspecciones de IVA (véase el apartado 2.7.3).

## 2.2.8. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar

El detalle del epígrafe Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar es el siguiente:

**Cuadro 14. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar**

Concepto	31.12.2018	31.12.2017
Proveedores	1.226.318	3.843.295
Facturas pendientes de recibir	3.663.537	3.872.311
Hacienda Pública, acreedora por IVA	-	(4.354)
Agencia Estatal de Seguridad Aérea acreedora	2.235	39.125
Convenio Patronato de Turismo Costa Brava, IVA 2016 y 2017*	197.978	-
Hacienda Pública, acreedora por retenciones practicadas	25.890	25.936
Organismos de la Seguridad Social acreedores	17.208	22.466
Otros	(26)	695
<b>Total</b>	<b>5.133.139</b>	<b>7.799.475</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir del listado de sumas y saldos al cierre de los ejercicios 2017 y 2018.

\* véase el apartado 2.2.3.

En la revisión efectuada se ha puesto de manifiesto que el 74,17% del saldo de facturas pendientes de recibir corresponde al gasto derivado de la promoción aeronáutica.<sup>20</sup>

20. El gasto en promoción aeronáutica es el correspondiente a los acuerdos y convenios para la promoción económica, turística y empresarial de los aeropuertos.

El saldo de proveedores se detalla a continuación:

**Cuadro 15. Proveedores**

Proveedor	31.12.2018	31.12.2017
Airport Marketing Services	549.627	1.200.304
CIMALSA	371.131	688.346
Bnetwork Barcelona Management, SL	-	420.602
Entidad Pública Empresarial ENAIRE	-	316.120
Ryanair, PLC	-	230.000
Thomas Cook Tour Operations, Ltd.	193.960	-
Rainbow Tours	147.137	-
Kreum, SA	-	108.331
Otros (Saldo < o = 100.000€)	(35.537)	879.592
<b>Total</b>	<b>1.226.318</b>	<b>3.843.295</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir del balance de sumas y saldos al cierre de los ejercicios 2017 y 2018.

Al cierre del ejercicio 2018, el saldo de Proveedores correspondía, por un lado, a facturas en concepto de servicios de *marketing* en cuanto a Airport Marketing Services, Thomas Cook Tour Operations, Ltd. y Rainbow Tours y, por el otro, a las cuotas de alquiler del aeropuerto de Lleida–Alguaire, pendientes de pagar a CIMALSA correspondientes a los meses de noviembre y diciembre.

Respecto a estos proveedores, hay que decir que APC ha firmado convenios y acuerdos de colaboración. Estos acuerdos y convenios suponen una relación bilateral y onerosa por la cual APC paga una contraprestación por los servicios de *marketing* y publicidad que realizan estos proveedores para la promoción de los aeropuertos. Hay que decir que por el objeto y por el carácter oneroso de las prestaciones, en opinión de la Sindicatura, estas prestaciones tienen carácter contractual y sería necesario que se adjudicaran mediante los procedimientos establecidos en la normativa de contratación para respetar los principios de publicidad y concurrencia (véase el apartado 2.6.1).

Dentro del apartado Otros del cuadro anterior había incluidos saldos deudores por 155.001 € como consecuencia, principalmente, de la concesión de anticipos por parte de APC. Estos anticipos se derivaban del convenio con la Fundació Parc Aeronàutic de Catalunya por 100.000 € y del convenio con Estudio Brainstorm, SL, por 30.000 € (véase el apartado 2.6.2). Estos 130.000 € se imputaron durante el ejercicio 2019 contra Fondos propios porque era un gasto del ejercicio 2018. Puesto que las justificaciones se recibieron antes de la fecha de formulación de las cuentas anuales abreviadas del ejercicio 2018 y que las actividades se realizaron durante el ejercicio 2018, el gasto se debería haber registrado en la Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2018.

### 2.3. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

A continuación se presenta la Cuenta de pérdidas y ganancias de los ejercicios 2017 y 2018.

**Cuadro 16. Cuenta de pérdidas y ganancias abreviadas de los ejercicios 2017 y 2018**

Concepto	31.12.2018	31.12.2017 reexpresado (a)	Variación 2018-2017 (b)
<b>Operaciones continuadas</b>			
Importe neto de la cifra de negocios	888.056	1.337.342	(449.286)
Aprovisionamientos	(5.981)	(8.444)	2.463
Otros ingresos de explotación	15.672.967	15.704.444	(31.478)
Gastos de personal	(1.093.607)	(1.138.548)	44.941
Otros gastos de explotación	(16.725.071)	(16.432.687)	(292.383)
Amortización del inmovilizado	(663.050)	(914.470)	251.421
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	616.850	863.206	(246.356)
Otros resultados de explotación	(1.901)	59.779	(61.680)
<b>Resultado de explotación</b>	<b>(1.311.737)</b>	<b>(529.379)</b>	<b>(782.357)</b>
Ingresos financieros	232	147	85
Gastos financieros	(16.269)	-	(16.269)
Diferencias de cambio	(1.672)	(2.075)	403
<b>Resultado financiero</b>	<b>(17.709)</b>	<b>(1.928)</b>	<b>(15.781)</b>
<b>Resultado antes de impuestos</b>	<b>(1.329.446)</b>	<b>(531.307)</b>	<b>(798.138)</b>
Impuesto sobre beneficios	-	-	-
<b>Resultado del ejercicio</b>	<b>(1.329.446)</b>	<b>(531.307)</b>	<b>(798.138)</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales abreviadas del ejercicio 2018 de Aeroports Públics de Catalunya, SLU.

Notas:

- (a) El saldo a 31.12.2017 ha sido reexpresado para recoger al cierre del ejercicio 2018 los errores corregidos correspondientes al ejercicio 2017.
- (b) La Cuenta de pérdidas y ganancias presentada por APC no recoge la columna de variación, pero se ha añadido para facilitar el seguimiento de los comentarios de evolución.

El resultado del ejercicio 2018 ha sido negativo en 1.329.446 M€ y el resultado del ejercicio 2017 lo fue en 531.307 €.

Las principales variaciones en el ejercicio 2018 respecto a 2017 corresponden a la reducción del importe de la cifra de negocios en 449.286€ (véase el apartado 2.3.1) y al incremento de Otros gastos de explotación en 292.383€ (véase el apartado 2.3.4).

El Plan de aeropuertos, aeródromos y helipuertos 2009-2015<sup>21</sup> contiene un apartado referente

21. Vigente hasta que se apruebe el Plan estratégico de la aviación en Cataluña 2030 (véase el apartado 1.2.2.1).

a la gestión aeroportuaria, en el que se establece que cada aeropuerto comercial tiene que disponer individualmente de la Cuenta de pérdidas y ganancias y del Balance, con el objetivo de que estos puedan ser consolidados en fases posteriores para obtener resultados agregados de la actividad aeroportuaria en Cataluña. Este Plan prevé la hipótesis de que cada aeropuerto disponga de plena autonomía económica de gestión, y cuente en su estructura con un departamento técnico, económico-financiero y comercial, para garantizar el funcionamiento como una empresa individual, aunque determinadas actividades queden agrupadas en APC.

APC lleva a cabo una contabilidad por proyectos (centros de coste) mediante la cual se pueden obtener las cuentas de pérdidas y ganancias de los aeropuertos que gestiona, pero no los balances. Además, APC también lleva una contabilidad diferenciada de los aeropuertos de interés general para cuya promoción realiza actividades, y de los helipuertos y aeródromos en que realiza actuaciones. En el transcurso de la fiscalización se han detectado imputaciones de importe significativo incorrectamente clasificados en las cuentas de pérdidas y ganancias por centros de coste.

En este apartado se ponen de manifiesto las observaciones más significativas derivadas del trabajo realizado.

### 2.3.1. Importe neto de la cifra de negocios

El detalle del importe neto de la cifra de negocios al cierre de los ejercicios 2017 y 2018 se detalla a continuación:

**Cuadro 17. Importe neto de la cifra de negocios**

Concepto	2018	2017
Prestaciones de servicios	469.602	927.540
Servicios aterrizaje	53.686	39.504
Bons Landing & Take-off	54.830	26.194
Seguridad	26.127	27.628
Utilización infraestructuras	38.452	78.593
Servicios de operación aeropuerto	96.085	75.049
Servicios de rampas	149.275	143.687
Otros	-	19.148
<b>Total</b>	<b>888.056</b>	<b>1.337.342</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir del balance de sumas y saldos de los ejercicios 2017 y 2018.

### Prestaciones de servicios

Se contabilizan principalmente las aportaciones recibidas de la Agencia Catalana de

Turismo (ACT) y de Viatges Plus, SA, para la financiación de la promoción de las comarcas gerundenses y del aeropuerto de Girona por 144.628 € y 286.686 €, respectivamente (289.256 € y 307.286 €, respectivamente, en 2017). Las aportaciones de la ACT se determinan en la Asamblea General de la AGI de la cual la ACT forma parte. Las aportaciones de Viatges Plus, SA, están determinadas en el Noveno Protocolo Complementario para la modificación del acuerdo marco de colaboración entre la Asociación para el desarrollo de las comarcas gerundenses (AGI) y Viatges Plus, SA, del 5 de septiembre de 2017, y la adenda al acuerdo de 17 de enero de 2019. La Sindicatura considera que estas aportaciones se deberían haber contabilizado en el epígrafe Otros ingresos explotación.

En el apartado 2.3.4 se analizan los ingresos y gastos correspondientes a la promoción de las comarcas gerundenses y del aeropuerto de Girona y la relación con Viatges Plus, SA.

### **Otras ventas**

Se contabilizan las ventas por prestaciones de servicios en el aeropuerto de Lleida–Alguaire en 239.451 € (en 2017, en 174.812 €) y en el aeropuerto de Andorra–La Seu d’Urgell en 30.754 € (en 2017, en 72.230 €) por la facturación por los servicios prestados a los aeropuertos, en concepto de aterrizaje, bonos *Landing & Take-off*, servicios de seguridad, de utilización de infraestructuras y de operación de aeropuerto.

Las tarifas aplicadas para la prestación de estos servicios fueron aprobadas por el Consejo de Administración para cada uno de los aeropuertos.

El ingreso por las prestaciones de los servicios de rampas incluye la parte de los servicios de *handling*,<sup>22</sup> correspondiente al reembolso a APC de la facturación cobrada por la empresa que presta los servicios de *handling* a las compañías aéreas. Durante los ejercicios 2017 y 2018 la empresa de servicios de tierra fue Lesma Aviation SLU.

Respecto al control interno de las prestaciones de servicios en los aeropuertos, las operaciones realizadas se introducen desde el centro de coordinación de cada uno de los aeropuertos y quedan registradas en el módulo de la *Enterprise Resource Planning* de APC. En el momento en que el centro de coordinación introduce la operación en el sistema, esta queda registrada con un número de identificación asignado de forma automática y correlativa. En la revisión se ha detectado que se rompió la correlación en la numeración que se genera automáticamente, puesto que alguna de las operaciones fue eliminada de forma manual como consecuencia de errores o de registros incorrectos. Este hecho pone de manifiesto una falta de control interno sobre la integridad de la información que contenía el registro de operaciones.

---

22. Véase la nota al pie núm. 16.

### 2.3.2. Otros ingresos de explotación

El detalle de Otros ingresos de explotación es el siguiente:

**Cuadro 18. Otros ingresos de explotación**

Concepto	2018	2017
Transferencia Generalidad de Cataluña (capítulo 4)	12.765.166	13.437.017
Convenio formalizado para el desarrollo del aeropuerto de Reus	1.088.692	959.311
Convenio formalizado para el desarrollo del aeropuerto de Girona	1.205.114	897.568
Protocolo de entendimiento con el Gobierno de Andorra para la cofinanciación del aeropuerto de Andorra–La Seu d'Urgell	304.512	-
Convenio formalizado para el desarrollo del aeropuerto de Lleida–Alguaire	150.000	150.000
Diputación de Lleida - evento Lleida Air Challenge	30.000	30.000
Convenio formalizado para el evento World Routes	20.000	191.294
Otros	109.483	39.254
<b>Total</b>	<b>15.672.967</b>	<b>15.704.444</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas del balance de sumas y saldos de los ejercicios 2017 y 2018.

Durante el ejercicio 2018 APC recibió transferencias corrientes de la Generalidad de Cataluña por 12,77 M€, las cuales se imputaron íntegramente en este epígrafe.

Los ingresos derivados de los convenios formalizados para el desarrollo de los aeropuertos de Reus y Girona, con el Patronato de Turismo de Tarragona y el Patronato de Turismo Costa Brava, respectivamente, y los gastos que financian, se analizan en el apartado 2.3.4.

El ingreso procedente del protocolo de entendimiento con el Gobierno de Andorra para la cofinanciación del aeropuerto de Andorra–La Seu d'Urgell (véase el apartado 1.2.1.3) en el ejercicio 2017 se registró por error en el epígrafe Importe neto de la cifra de negocios.

El ingreso registrado derivado del convenio para el desarrollo del aeropuerto de Lleida–Alguaire entre la Diputación de Lleida y APC no se debería haber registrado, ya que este convenio finalmente no se firmó (véase el apartado 2.2.3).

El 26 de noviembre de 2018 la Diputación de Lleida otorgó a APC una subvención de 30.000€ para atender los gastos del festival Lleida Air Challenge. La correlación de este ingreso con su correspondiente gasto se detalla en el apartado 2.3.4.

El 20 de julio de 2018 se firmó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Barcelona y APC para la promoción conjunta de Barcelona como destino prioritario de las líneas aéreas, mediante la participación con un stand en la feria World Routes Forum Guangzhou 2018. La aportación del Ayuntamiento de Barcelona para dar apoyo a la participación en la feria fue de 20.000€. Este convenio se analiza en el apartado 2.6.2, referido a los convenios, y la correlación de este ingreso con su correspondiente gasto, en el apartado 2.3.4.

### 2.3.3. Gastos de personal

APC tiene personal propio en la oficina de Barcelona, en el aeropuerto de Andorra–La Seu d’Urgell y en el aeropuerto de Lleida–Alguaire, y tiene ubicada a una trabajadora en la sede de la AGI en Girona. El gasto de personal ha sido imputado a los diferentes centros de coste según su ubicación.

Al cierre del ejercicio 2018 APC tenía en plantilla veintiún trabajadores, de los cuales nueve tenían contrato laboral indefinido y doce, contrato laboral temporal por obra o servicio.

En el ejercicio 2018 el gasto de personal por centros de coste fue el siguiente:

**Cuadro 19. Gastos de personal**

Concepto	APC	Lleida– Alguaire	Andorra–La Seu d’Urgell	Girona	Total
Sueldos y salarios	420.190	292.306	108.128	24.574	845.199
Seguridad Social a cargo de la empresa	97.101	82.663	24.020	7.761	211.544
Prevención de riesgos laborales	1.710	9.994	8.798	-	20.503
Formación personal	8.341	2.268	2.870	-	13.478
Otros	2.882	-	-	-	2.882
<b>Total</b>	<b>530.224</b>	<b>387.232</b>	<b>143.816</b>	<b>32.335</b>	<b>1.093.607</b>

Importes en euros.

Fuente: Sumas y saldos por centros de coste del ejercicio 2018.

Los aspectos de legalidad correspondientes a los gastos de personal se tratan en el apartado 2.7.4.

### 2.3.4. Otros gastos de explotación

El detalle de Otros gastos de explotación es el siguiente:

**Cuadro 20. Otros gastos de explotación**

Concepto	2018	2017
Arrendamiento del aeropuerto de Lleida–Alguaire	2.077.670	1.945.667
Promoción de la actividad aeronáutica	9.539.850	8.664.456
Servicios de operaciones	2.360.172	3.076.650
Seguridad y vigilancia	412.562	286.392
Servicio de extinción de incendios	340.033	305.891
Trabajos realizados en aeródromos y helipuertos no gestionados por APC	429.526	63.167
Otros gastos inferiores a 300.000€	1.565.257	2.090.464
<b>Total</b>	<b>16.725.071</b>	<b>16.432.688</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir del balance de sumas y saldos de los ejercicios 2017 y 2018.

### Arrendamiento del aeropuerto de Lleida–Alguaire

Como se ha explicado en el apartado 1.2.1.3, CIMALSA arrenda el aeropuerto de Lleida a APC, que es quien lo gestiona.

El importe contabilizado corresponde al importe del alquiler por 1.840.318 €, IBI por 229.425 € y el seguro por 7.927 €.

### Promoción de la actividad aeronáutica

El gasto más significativo de Otros gastos de explotación es el correspondiente a la promoción aeronáutica. Este gasto deriva de los convenios y acuerdos para la promoción económica, turística y empresarial en el entorno de los aeropuertos, que tienen por objeto aumentar la proporción de pasajeros en los aeropuertos mediante la compra de acciones de publicidad y *marketing* y así maximizar los ingresos aeronáuticos y no aeronáuticos que genera la actividad que se desarrolla en los aeropuertos y promover la afluencia turística en el territorio. En el apartado 2.6.1 se analizan estos convenios.

El detalle del gasto imputado durante el ejercicio 2018 es el siguiente:

**Cuadro 21. Detalle del gasto por promoción de la actividad aeronáutica**

Concepto	2018
Comarcas tarraconenses y el aeropuerto de Reus	3.139.770
Comarcas gerundenses y el aeropuerto de Girona	5.380.682
Aeropuerto de La Seu d'Urgell	160.000
Aeropuerto de Lleida	524.249
Otro gasto promocional	335.150
<b>Total</b>	<b>9.539.850</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir del libro mayor del ejercicio 2018.

Las acciones de *marketing* y publicidad de aeropuerto de La Seu d'Urgell (160.000 €) las realizó Viatges Regina, SA, y las acciones para potenciar el desarrollo del aeropuerto de Lleida (524.249 €) las realizó principalmente la entidad Air Nostrum, LAM, SA, (459.875 €).

Como otro gasto promocional se incluyen gastos por 73.761 € para la organización del festival Lleida Air Challenge (subvencionadas en 30.000 € por la Diputación de Lleida, véase el apartado 2.3.2), por 63.342 € para las aportaciones a la Cámara de Comercio, por 38.218 € de cuota anual como socio de la AGI, por 54.045 € para gastos para asistir al World Routes 2018 (financiadas por el Ayuntamiento de Barcelona en 20.000 €, véase el apartado 2.3.2) y por 30.366 € para la aportación al INCASOL en cumplimiento del convenio de colaboración para organizar y coordinar la participación de la Generalidad de Cataluña en salones y ferias del año 2018 (véase el apartado 2.6.2).

La promoción en las comarcas tarraconenses y el aeropuerto de Reus se ejecuta a partir del convenio de cooperación vigente por el periodo 2017-2020 (véase el apartado 1.2.2.1).

A continuación, se detallan los ingresos recibidos y los gastos en que se ha incurrido en el ejercicio 2018:

**Cuadro 22. Ingresos y gastos de promoción en las comarcas tarraconenses y en el aeropuerto de Reus**

Entidades	Ingresos 2018	Entidades	Gastos 2018
Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona	627.415	Airport Marketing Services	1.273.643
Ayuntamiento de Reus	138.774	Jet2.Com Limited	488.917
Ayuntamiento de Tarragona	111.410	Pobeda Airlines LLC	66.906
Ayuntamiento de Vila-seca	69.387	TUI UK Limited	428.579
Ayuntamiento de Salou	69.387	Otros	539.959
Ayuntamiento de Cambrils	69.387	IVA no deducible	341.766
Cámara de Comercio* de Tarragona	977		
Cámara de Comercio* de Reus	977		
Cámara de Comercio* de Valls	977		
<b>Total ingresos (véase el apartado 2.3.2)</b>	<b>1.088.692</b>	<b>Total gastos</b>	<b>3.139.770</b>
<b>Financiado por APC</b>	<b>2.051.078</b>		

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir del libro mayor del ejercicio 2018.

\* Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación.

Los gastos se ejecutan en base a acuerdos y convenios con proveedores sin haberse cumplido los procedimientos establecidos en la normativa de contratación (véase el apartado 2.6.1).

La promoción en las comarcas gerundenses y en el aeropuerto de Girona se ejecuta a partir de convenios o acuerdos firmados con carácter unilateral con el Patronato de Turismo Costa Brava, con la Cámara de Comercio y con Viatges Plus, SA, de acuerdo con lo que se acordó en las actas de la Asamblea General de la AGI del ejercicio 2018 (véase el apartado 1.2.2.1). Las aportaciones de la Agencia de Turismo de Cataluña no están determinadas en ningún convenio ni acuerdo, sino que, como que forma parte del AGI, su aportación se determina en las asambleas generales de la Asociación.

A continuación, se detallan los ingresos y gastos correspondientes a la promoción en las comarcas gerundenses y en el aeropuerto de Girona:

**Cuadro 23. Ingresos y gastos de promoción en las comarcas gerundenses y en el aeropuerto de Girona**

Entidades	Ingresos 2018	Entidades	Gastos 2018
Agencia Catalana de Turismo (véase el apartado 2.3.1)	144.628	Airport Marketing Services	2.825.134
Patronato de Turismo Costa Brava	1.194.790	Jet2.Com Limited	449.686
Cámara de Comercio	10.323	Pobeda Airlines LLC	308.592
Viatges Plus SA (véase el apartado 2.3.1)	286.686	TUI UK Limited	104.279
		Ryanair	690.000
		Otros	201.915
		IVA no deducible	801.075
<b>Total ingresos</b>	<b>1.636.428</b>	<b>Total gastos</b>	<b>5.380.682</b>
<b>Financiado por APC</b>	<b>3.744.254</b>		

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir del libro mayor del ejercicio 2018.

Nota: Los importes correspondientes al Patronato de Turismo Costa Brava y a la Cámara de Comercio, por un total de 1.205.114 €, aparecen en el cuadro 19 (convenios para la promoción de las comarcas gerundenses y el aeropuerto de Girona).

Las aportaciones de Viatges Plus, SA, en el ejercicio 2018 se realizaron en función del número de pasajeros transportados en el servicio de transportes de viajeros por carretera Barcelona - aeropuerto de Girona. Desde el ejercicio 2006 Viatges Plus, SA, colabora en la consolidación del aeropuerto de Girona mediante acciones publicitarias y de *marketing*, de acuerdo con el Acuerdo marco de colaboración entre esta sociedad y la AGI. Este acuerdo se ha ido prorrogando hasta el año 2018, incluido. No hay ningún documento que establezca que las aportaciones de Viatges Plus, SA, se hagan directamente a APC.

Estas aportaciones se ejecutan a partir de acuerdos y convenios con proveedores sin que se hayan cumplido los procedimientos establecidos en la normativa de contratación (véase el apartado 2.6.1).

En 2018 el IVA del gasto de promoción aeronáutica se consideró no deducible y, por lo tanto, como más gasto del ejercicio (1.142.841 €) (véase el apartado 2.7.3). Parte de este IVA no deducible fue financiado por los patronatos de turismo (durante el ejercicio 2018 el Patronato de Turismo Costa Brava financió 207.360 € y el de la Diputación de Tarragona, 188.947 €). El resto, 746.534 €, representó un mayor coste para APC.

Durante los trabajos de fiscalización se ha detectado que, como gasto de promoción turística, se incluyó una previsión de facturas pendientes de recibir por 1.935.510 € sin incluir el IVA no deducible de 406.457 €, por lo que la previsión está infravalorada.

### **Servicios de operaciones**

Como gastos en concepto de Servicios de operaciones se incluyen principalmente los servicios prestados por la entidad pública empresarial ENAIRE<sup>23</sup> de tráfico aéreo y de información aeronáutica del aeropuerto de Andorra–La Seu d’Urgell y del aeropuerto de Lleida–Alguaire por 335.451 €,<sup>24</sup> y el de explotación técnica en el aeropuerto de Lleida–Alguaire por 174.951 €, servicios de *handling* en el aeropuerto de Lleida–Alguaire prestado por Lesma Aviation, SLU, por 503.242 € (contrato plurianual adjudicado durante el ejercicio 2017, con una vigencia de veinticuatro meses), y el servicio de mantenimiento, explotación y prestación del servicio de control de tráfico aéreo del aeropuerto de Lleida–Alguaire suministrado por Ferronats Air Traffic Services, SA, por 366.840 € (contrato plurianual adjudicado durante el ejercicio 2016, con una vigencia de treinta y seis meses).

### **Seguridad y vigilancia**

Como gastos de Seguridad y vigilancia se incluye principalmente el servicio de seguridad privada en filtros de control de pasajeros y tripulación, entre otros en el aeropuerto de Lleida–Alguaire, suministrado por UTE Prosegur Esc Aeropuerto de Lleida–Alguaire por 334.729 € (contrato plurianual adjudicado durante el ejercicio 2017, con una vigencia de veinticuatro meses).

---

23. Proveedor de servicios de comunicaciones, navegación y vigilancia en todo el espacio aéreo español y en los aeropuertos de la red de AENA.

24. El importe incluye: prórroga del contrato en 2018 (dos contratos de 2015) y dos negociados.

## Servicio de extinción de incendios

Como gasto en concepto de Servicio de extinción de incendios se incluyen principalmente los servicios de FALCK-SCI, SA, en el aeropuerto de Andorra-La Seu d'Urgell y en el aeropuerto de Lleida-Alguaire por 339.971 €. Hasta el 1 de agosto de 2018 este servicio se prestaba a partir de un contrato adjudicado en el año 2014 y desde aquella fecha se formaliza un nuevo contrato con el mismo proveedor (véase el apartado 2.5.3).

## Trabajos realizados en aeródromos y helipuertos no gestionados por APC

El gasto de trabajos realizados en aeródromos y helipuertos no gestionados por APC corresponde principalmente a un expediente licitado durante el ejercicio 2018 por los trabajos de adecuación del aeródromo Igualada-Òdena en cumplimiento del Real decreto 1070/2015, de 27 de noviembre, por el que se aprueban las normas técnicas de seguridad operacional de aeródromos de uso restringido, con un gasto imputado a 2018 de 303.000 € (véase el apartado 2.5.4).

## 2.4. PRESUPUESTO

### 2.4.1. Liquidación presupuestaria

El presupuesto de APC del ejercicio 2018 corresponde a la prórroga del presupuesto aprobado por la Ley 4/2017, de 28 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2017.

A continuación se presenta la liquidación presupuestaria del ejercicio 2018 resumida por capítulos:

**Cuadro 24. Liquidación presupuestaria del ejercicio 2018**

Capítulo de ingresos	Presupuesto inicial 2018 (A)	Modificación presupuesto (B)	Presupuesto definitivo 2018 (C=A+B)	Derechos reconocidos (D)	Desviación (E=D-C)
3. Tasas, bienes y otros ingresos	1.154.379	-	1.154.379	942.876	(211.503)
4. Transferencias corrientes	15.879.626	(671.851)	15.207.776	15.565.993	358.217
5. Ingresos patrimoniales	63.019	-	63.019	53.846	(9.173)
7. Transferencias de capital	962.983	(96.298)	866.685	866.685	-
<b>Total ingresos</b>	<b>18.060.007</b>	<b>(768.149)</b>	<b>17.291.858</b>	<b>17.429.400</b>	<b>137.541</b>
Capítulos de gastos	Presupuesto inicial 2018 (A)	Modificación presupuesto (B)	Presupuesto definitivo 2018 (C=A+B)	Obligaciones reconocidas (D)	Desviación (E=D-C)
1. Remuneraciones del personal	1.318.156	-	1.318.156	1.062.476	(255.680)
2. Gastos de bienes corrientes y servicios	15.765.947	(671.851)	15.094.096	16.762.436	1.668.340
3. Gastos financieros	12.921	-	12.921	17.960	5.038
6. Inversiones reales	962.983	(96.298)	866.685	332.977	(533.708)
<b>Total gastos</b>	<b>18.060.007</b>	<b>(768.149)</b>	<b>17.291.858</b>	<b>18.175.849</b>	<b>883.990</b>
<b>Resultado presupuestario</b>					<b>(746.449)</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de la información suministrada en las cuentas anuales abreviadas.

El total de ingresos y gastos aprobado por la Ley 4/2017, de presupuestos de la Generalidad para 2017, y prorrogado para 2018, fue de 18.060.077 €. A lo largo del ejercicio 2018 hubo una modificación a la baja (768.149 €) respecto al presupuesto inicialmente aprobado, por lo que el presupuesto definitivo pasó a ser de 17.291.858 €.

Las transferencias corrientes previstas por 15,88 M€ son la partida más significativa de los ingresos, de los cuales 12,77 M€ proceden del DTES y 2,50 M€, de otros entes.

La modificación presupuestaria fue consecuencia del ajuste procedente del ahorro acordado para el presupuesto de 2018 del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda, comunicado a APC el 7 de noviembre de 2018, de acuerdo con la Orden VEH/159/2018, sobre operaciones contables de cierre del ejercicio presupuestario de 2018, que supuso la reducción del presupuesto de ingresos y gastos en 768.149 €.

Los ingresos se liquidaron por 17.429.400 M€ y se reconocieron obligaciones por 18.175.849 €. El resultado presupuestario fue negativo en 746.449 €.

A continuación, se detalla el resultado presupuestario del ejercicio 2018:

**Cuadro 25. Resultado presupuestario del ejercicio 2018**

Conceptos	Derechos reconocidos	Obligaciones reconocidas	Resultado presupuestario
Operaciones corrientes (capítulos 1-5)	16.562.715	17.842.872	(1.280.158)
Operaciones de capital (capítulos 6 y 7)	866.685	332.977	533.708
<b>Total operaciones no financieras (A)</b>	<b>17.429.400</b>	<b>18.175.849</b>	<b>(746.449)</b>
<b>Total operaciones financieras (B)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Resultado presup. del ejercicio (C=A+B)</b>	<b>17.429.400</b>	<b>18.175.849</b>	<b>(746.449)</b>
Ajustes por créditos financiados con remanente de tesorería o desviaciones de financiación (D)			-
<b>Resultado presupuestario ajustado (C+D)</b>			<b>(746.449)</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de la información suministrada en las cuentas anuales abreviadas.

Nota: La diferencia en las obligaciones reconocidas entre estas operaciones de capital y las que constan en el cuadro 12, de 60€, corresponde a bajas de inmovilizado material liquidadas en el presupuesto de gastos como menos altas por inversión.

Para el ejercicio 2018 APC no elaboró un informe justificativo de los motivos que generaron el déficit de explotación ni elaboró un plan de reequilibrio presupuestario tal y como prevé el artículo 5 de la Orden VEH/137/2017, de 29 de junio, por la que se aprueba el Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña, desarrollado por el artículo 29.2 apartado 4 de la Orden VEH/6/2019, de 15 de enero, de contabilidad de la Generalidad de Cataluña.

En la revisión se han detectado algunas carencias de control interno en la ejecución del presupuesto, como que no se informa al Consejo de Administración del proyecto de presupuesto anual elaborado desde el departamento de Administración y Finanzas en consenso con el director corporativo de APC y enviado al DTES para su aprobación. Tampoco consta la aprobación del presupuesto definitivo por parte del Consejo de Administración. Otra carencia es que el personal de APC no tiene ninguna directriz para hacer modificaciones presupuestarias entre capítulos o dentro de un mismo capítulo. Estas carencias se resolverían si se aprobaran unas bases de ejecución presupuestaria.

## 2.4.2. Remanente de tesorería

A continuación se presenta el remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2018:

**Cuadro 26. Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2018**

Concepto	Importe
Activo corriente (derechos contraídos)	12.864.877
Pasivo corriente (obligaciones reconocidas)	(11.913.908)
<b>Fondo de maniobra</b>	<b>950.969</b>
Ajustes de activo corriente:	
Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales	260.102
Periodificaciones a corto plazo	(9.092)
Ajustes de pasivo corriente:	
Generalidad, acreedora por subvenciones reintegrables	6.779.313
<b>Remanente de tesorería del ejercicio</b>	<b>7.981.292</b>
Gastos comprometidos con cargo al remanente de tesorería:	
Impuesto sobre el valor añadido a devolver	(8.935.485)
Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales	(260.102)
<b>Remanente de tesorería no afectado a 31.12.2018</b>	<b>(1.214.295)</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales abreviadas del ejercicio 2018 de Aeroports Públics de Catalunya, SLU.

El 5 de septiembre de 2019 la Intervención General de la Generalidad de Cataluña emitió un informe en el que autorizaba la aplicación del remanente de tesorería total, de 7,72 M€, <sup>25</sup> a los derechos pendientes de cobro de la AEAT, de 8,94 M€ (véase el apartado 2.2.3), como consecuencia del procedimiento de inspección de los ejercicios 2011-2015 (véase el apartado 2.7.3).

## 2.5. CONTRATACIÓN

### 2.5.1. Legislación aplicable

Hasta el 8 de marzo de 2018, APC estuvo sometida al Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSPP), y al Decreto ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública. También eran de aplicación los artículos que se aplicaban de forma directa de las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. A partir del 9 de marzo le es de aplicación la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de contratos del sector público (LCSP).

De acuerdo con dicha normativa, APC es un poder adjudicador no administración pública y, por este motivo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 191.b del TRLCSPP, APC aprobó unas

25. Importe una vez descontado del remanente de tesorería del ejercicio 2018 el deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales, por importe de 260.102€.

Instrucciones internas de contratación para regular los procedimientos de contratación no sujetos a regulación armonizada. A partir del 9 de marzo de 2018 le era de aplicación el Título I del libro tercero de la LCSP.

A APC también le es de aplicación la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, en cuanto a las actividades desarrolladas incluidas en el artículo 12, en concreto en cuanto a las actividades de explotación de una zona geográfica determinada para la puesta a disposición de los transportistas aéreos, marítimos o fluviales, de los aeropuertos, puertos marítimos o interiores o de otras terminales de transporte, siempre que superen los umbrales establecidos en el artículo 16.<sup>26</sup>

En lo referente a los contratos menores le es de aplicación lo establecido por el artículo 118<sup>27</sup> de la LCSP.

Los órganos de contratación de APC son el director corporativo para contratos de obras, suministros, servicios y otros, hasta la cuantía de 60.000 €, y para los contratos de importes superiores, el presidente, con la autorización del Consejo en caso de superar los 150.000 €.<sup>28</sup>

## 2.5.2. Universo de expedientes y selección de la muestra

La fiscalización de la contratación ha consistido por un lado en la revisión de las Instrucciones internas de contratación aplicables hasta el 8 de marzo de 2018 y, por otro, en el análisis de los procedimientos de contratación empleados respecto a una muestra de los expedientes de contratos adjudicados en todo el período fiscalizado. Además, se han incluido en la muestra los dos expedientes abiertos licitados en 2018 y adjudicados en 2019. Respecto a los expedientes de la muestra también se ha efectuado el seguimiento de la ejecución en lo referente al coste y al plazo.

La selección de la muestra se ha realizado a partir de unos listados de contratos facilitados por APC, puesto que no disponían de una base de datos exclusiva de contratación.<sup>29</sup>

### Universo

El resumen del universo de contratos con los principales datos que se han obtenido de dichos listados se presenta en el siguiente cuadro:

---

26. Para el ejercicio 2018: valor estimado IVA excluido de 443.000 € por la contratación de suministro y servicios e igual o superior a 5.548.000 € por los contratos de obras.

27. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado considera que los contratos a que se refiere el artículo 318.a de la LCSP para los poderes adjudicadores no administración pública coinciden conceptualmente con los contratos menores del artículo 118 de la LCSP para las administraciones públicas y, por consiguiente, quedan sujetos al mismo.

28. Poderes otorgados por el Consejo de Administración de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos.

29. El *Enterprise Resource Planning* (véase el apartado 2.2) no permite una extracción exclusiva de expedientes de contratación.

**Cuadro 27. Universo de contratos**

Tipología según el procedimiento	Número de expedientes	Número de contratos	Importe adjudicado
Abierto	20	* 24	2.551.028
Negociado sin publicidad	9	9	458.023
<b>Total</b>	<b>29</b>	<b>33</b>	<b>3.009.050</b>

Importes en euros, IVA excluido.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de los listados de contratos adjudicados facilitados por Aeroports Públics de Catalunya, SLU.

\* De los veinte expedientes se formalizaron veinticuatro contratos, ya que uno de ellos se dividía en cinco lotes.

Durante el ejercicio 2018 APC también tramitó noventa y nueve contratos menores por 1,11 M€, IVA incluido.

**Muestra**

La muestra se ha seleccionado a criterio del auditor teniendo en cuenta los importes más significativos, el procedimiento de adjudicación, la concentración por proveedores y el concepto.

Como resultado de esta selección, la muestra de contratación ha sido de veintisiete contratos que ascienden a 2,72 M€, lo que representa el 90,83% del importe total adjudicado en el ejercicio fiscalizado. Es la siguiente:

**Cuadro 28. Muestra de contratos**

Tipología según el procedimiento	Número de expedientes	Número de contratos	Importe adjudicado
Abierto	14	* 18	2.257.304
Negociado sin publicidad	9	9	458.023
<b>Total</b>	<b>23</b>	<b>27</b>	<b>2.715.327</b>

Importes en euros, IVA excluido.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas.

\* Uno de los expedientes adjudicados por procedimiento abierto (el expediente número 9) está dividido en lotes; por este motivo el número de contratos formalizados es superior al número de expedientes.

En cuanto a la contratación menor, la muestra ha sido de treinta y nueve contratos, que ascienden a 601.865 €, lo que representa un 54,23% sobre el 1,11 M€ del importe total tramitado mediante contratación menor en el ejercicio 2018.

El detalle de los expedientes de la muestra seleccionada se presenta en el anexo 4.2.

**2.5.3. Observaciones a los expedientes adjudicados por el procedimiento abierto****Naturaleza de los contratos**

En cuanto a la naturaleza de los contratos revisados, se ha observado lo siguiente:

- El contrato del expediente 13 tiene dos objetos: por un lado, la prestación de servicios de

mantenimiento de determinadas zonas verdes del aeropuerto de Lleida–Alguaire y, por otro lado, el aprovechamiento agronómico de varias hectáreas por un tercero. Son dos objetos que están sometidos a legislaciones diferentes: la prestación de servicios de mantenimiento, a la normativa de contratos, y el aprovechamiento agronómico de unas hectáreas del aeropuerto por un tercero, a la normativa patrimonial y, por lo tanto, se deberían haber tramitado de modo separado. A consecuencia de haberlo tramitado conjuntamente, de forma irregular, no hay un precio cierto, ya que el criterio económico para la adjudicación se valora por la diferencia entre los costes del servicio de mantenimiento fijado por APC y los ingresos por el aprovechamiento que ofrece el licitador.

- Mediante los expedientes de asistencia técnica 3, 6 y 7 se contrataron servicios profesionales para cubrir necesidades estructurales. Esto contradice lo establecido por el artículo 308.2 de la LCSP. De hecho, APC está en proceso de negociación de un convenio colectivo propio (véase el apartado 2.7.4) en el que tienen previsto prever estos puestos de trabajo.

### **Tramitación de los expedientes**

En la revisión efectuada se ha observado lo siguiente:

- En ningún expediente el órgano de contratación aprobó el Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) ni los Pliegos de prescripciones técnicas (PPT), contrariamente a los artículos 122.1 y 124, respectivamente.<sup>30</sup>
- En ninguno de los expedientes que se rigen por la LCSP, los PCAP desglosaban el presupuesto base de licitación de acuerdo con lo establecido por el artículo 100.
- En ninguno de los expedientes analizados que se rigen por la LCSP consta ninguna condición especial de ejecución en los términos que establece el artículo 202.1 de dicha ley.
- A excepción del expediente 2, que se rige por el TRLCSP y el expediente 11,<sup>31</sup> en el resto de los expedientes que se rigen por la LCSP no se hace constar quién era el responsable del contrato; por lo tanto, se incumple el artículo 62 de la LCSP.
- En el expediente 2 no hay ningún documento que acreditara la supervisión y aprobación del proyecto de obra, y en el expediente 10 no consta ningún documento que acreditara la supervisión del proyecto ni del acta de replanteo. Estas carencias suponen un incumplimiento del artículo 121 del TRLCSP y del 231 de la LCSP, respectivamente.

---

30. Se ha comprobado que desde mediados de 2019 los PCAP y los PPT son aprobados por el órgano de contratación.

31. En los PCAP de cada uno de estos dos expedientes queda designado de forma expresa el responsable del contrato. En los PCAP del resto de los expedientes se manifiesta que se designará a un responsable del contrato, pero no se ha obtenido evidencia de que el órgano de contratación hiciese esta designación.

- En todos los expedientes que no se dividen en lotes se hace constar el informe justificativo de ausencia de lotes. No obstante, en opinión de la Sindicatura, en los expedientes 1 y 4 la justificación no queda suficientemente clara. En el expediente 1 se contrata la prestación del servicio de extinción de incendios en el aeropuerto de Andorra–La Seu d’Urgell y en el aeropuerto de Lleida–Alguaire con la compartición de recursos cuando estos dos aeropuertos están a 140 km de distancia. En el expediente 4 se contrata la prestación de varios servicios, como el de limpieza, mantenimiento de instalaciones, pintura y mantenimiento de zonas verdes, y además la empresa adjudicataria se constituyó en UTE para poder realizar las diferentes prestaciones.

### **Valoración de las ofertas**

En la revisión efectuada se ha observado lo siguiente:

- En ninguno de los expedientes que se rigen por la LCSP se justifica la elección de las fórmulas para evaluar los criterios de adjudicación, por lo tanto, se incumplió lo establecido en el artículo 146.2 de la LCSP.
- En los PCAP de los expedientes 1, 3, 6, 8 y 12 solo se consideran criterios de adjudicación económicos, hecho que incumple el artículo 145.3.g de la LCSP, que establece la aplicación de criterios de adjudicación económicos y cualitativos para obtener la mejor relación calidad precio en contratos de servicios. Estos contratos no están entre las excepciones de este artículo que permitirían considerar solo aspectos económicos.
- En los expedientes 3, 4, 6, 7 y 10, se establece una fórmula para determinar la oferta económicamente más ventajosa mientras que el único criterio de adjudicación es el precio. Según el artículo 150 de la LCSP si el único criterio de adjudicación es el precio, se entiende que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo. Por lo tanto, no es necesario aplicar una fórmula. A pesar de la aplicación de la fórmula, se ha comprobado que el resultado habría sido el mismo que si se hubiese considerado el criterio del precio más bajo.
- En el expediente 5, el anexo de la oferta presentada por el único licitador establece la implementación del sistema en un plazo de seis meses, lo cual supone que el órgano de contratación le otorgue 10 puntos. No obstante, la resolución de adjudicación definitiva y el contrato posterior establecen un plazo de doce meses.

### **Mesa de Contratación**

En cuanto a la Mesa de Contratación se ha observado lo siguiente:

- Los PCAP de los expedientes 5, 7, 10, 13 y 14 establecen que la Mesa debe estar formada por el presidente, el secretario y tres vocales. Sin embargo, las mesas se constituyeron con cuatro vocales.

- En los expedientes 11 y 12 los componentes de la Mesa de Contratación fueron personas diferentes de las que se especificaban en los PCAP y, además, en estos no se señalaba a nadie encargado de las funciones de asesoramiento y de intervención.
- Respecto al expediente 8 se han observado las siguientes anomalías:
  - La Mesa de Contratación no reclamó el anexo 3 a uno de los licitadores, que según el PCAP había que incluir en el sobre A, debidamente firmado y sellado.
  - No se dio audiencia a uno de los licitadores para aclarar una contradicción entre el Documento europeo único de contratación y la documentación presentada para acreditar la solvencia técnica (se requería experiencia de tres años en aeropuertos y la acreditada se refería a helipuertos). Por lo tanto, se incumplió la cláusula 12 del PCAP. Se solicitó un informe técnico al departamento correspondiente de APC para evaluar el requisito.
  - Antes de recibir el informe técnico al cual se hace referencia en el punto anterior se abrió el sobre B.
  - Una vez se recibió el informe técnico, la Mesa acordó la exclusión de este licitador, ya que según el informe no se acreditaba la experiencia de tres años en trabajos de redacción de documentación de un sistema de gestión de seguridad operacional de aeropuertos sino de helipuertos y en el informe de valoración de las ofertas ya no puntuó la oferta de dicho licitador. El licitador interpuso un recurso especial. Finalmente el recurso se desestimó.

### **Modificaciones de contrato previstas en el PCAP**

En los expedientes 1, 2, 11 y 12, los PCAP describen modificaciones que no precisan con suficiente detalle el alcance, los límites ni la naturaleza, aspectos que se exigen en el artículo 204 de la LCSP y en la cláusula 10 de las Instrucciones internas de contratación, aplicable al expediente 2.

### **Notificación a los licitadores no adjudicatarios**

En los expedientes 4, 6 y 10 no hay constancia de la notificación de la adjudicación a los licitadores no adjudicatarios.

### **Solvencia de los adjudicatarios**

Respecto a la solvencia de los adjudicatarios se ha observado lo siguiente:

- En el expediente 2 no consta que la empresa adjudicataria hubiese acreditado la solven-

cia económica. En el expediente 5 no consta la acreditación de la solvencia económica de una de las empresas de la UTE adjudicataria.<sup>32</sup>

- En el expediente 14 no consta que la empresa adjudicataria hubiese acreditado la solvencia técnica. En opinión de la Sindicatura en los expedientes 1, 2, 4, 6, 7, 9 y 10 no se aportó toda la documentación acreditativa, puesto que faltan documentos requeridos en los PPT.<sup>33</sup>
- En los expedientes 3 y 6 la solvencia técnica exigida era desproporcionada, ya que se requerían diez años de experiencia. Según el artículo 90 de la LCSP los poderes adjudicatarios pueden exigir una relación de trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en curso de, como máximo, los tres últimos años, y, cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, se pueden tener en cuenta las pruebas de los servicios efectuados más de tres años antes. En estos expedientes APC no justifica la necesidad de pedir más años de experiencia. Además, en los dos expedientes las empresas que presentan la oferta económica más baja fueron excluidas porque no cumplían este requisito.

### **Garantías**

En cuanto a las garantías que debían aportar los adjudicatarios se ha observado lo siguiente:

- En los PCAP de los expedientes 1, 4, 5, 11 y 13 se exigían garantías definitivas sin determinar cuál era el período de su vigencia. En el expediente 9 no consta que se aportara la garantía provisional exigida en los PCAP.
- En el expediente 4 la fecha de constitución de la garantía definitiva en la Caja General de Depósitos es posterior a la fecha de resolución de la adjudicación.

### **Seguros de responsabilidad civil**

Respecto a los seguros se ha observado lo siguiente:

- En el expediente 2, la póliza de seguro de responsabilidad civil que presentó el adjudicatario no era específica para trabajar en el ámbito aeroportuario, tal y como se requiere en la cláusula 8 del PPT. Con todo se aceptó.
- En el expediente 10 no consta la póliza de seguro de responsabilidad civil. Además, según el cargo por domiciliación de esta, incluida en la documentación aportada por el adjudicatario, el plazo de la póliza no cubría todo el período de ejecución de la obra.

---

32. Párrafo modificado parcialmente a raíz de la alegación a la observación 15.

33. Párrafo modificado parcialmente a raíz de la alegación a la observación 15.

## **Subcontratación**

La empresa adjudicataria del expediente 2 subcontrató parte de las actuaciones sin presentar el Documento europeo único de contratación del subcontratista y sin comunicarlo por escrito a APC antes de iniciar la ejecución, hechos que suponen el incumplimiento de la cláusula 31 del PCAP. Además, el artículo 227 del TRLCSP prevé que en caso de que en los PCAP no se detalle el porcentaje que se puede subcontratar, como es el caso de este expediente, el máximo será del 60%. Con la documentación que consta en el expediente no se puede verificar el porcentaje subcontratado.

## **Plazos**

Respecto a los plazos aplicables a la tramitación de los expedientes de contratación se ha observado lo siguiente:

- En los expedientes 2 y 10, no se cumplió el plazo de veintiséis días que, según la cláusula 20.3 de las Instrucciones internas de contratación y el artículo 156.6 de la LCSP respectivamente, deben transcurrir entre la fecha de publicación del anuncio y la fecha de presentación de las proposiciones en lo referente a los contratos de obras.
- En los expedientes 3, 6, 7 y 10, en los cuales el único criterio de adjudicación era el precio, el contrato no se adjudicó dentro de los quince días naturales desde la apertura de las proposiciones tal y como establece el artículo 158.1 de la LCSP.
- A excepción de los expedientes 1 y 14, las resoluciones de adjudicación no se han publicado en el perfil del contratante dentro del plazo de quince días establecido en el artículo 151.1 de la LCSP.
- En ninguno de los expedientes que se rigen por la LCSP la formalización del contrato se publicó en el perfil del contratante dentro del plazo de quince días desde su perfeccionamiento como exige el artículo 154.1 de la LCSP.
- Solo en el expediente 13 se cumplió el plazo mínimo de quince días hábiles para enviar a las empresas licitadoras la resolución de adjudicación definitiva, establecido en la cláusula 18.1 de los PCAP de todos los contratos. En cuanto al expediente 14, la comunicación de la adjudicación a los licitadores se hizo en una fecha posterior a la de formalización del contrato.

## **Ejecución**

El contrato correspondiente al expediente 10, firmado el 2 de diciembre de 2018, preveía un plazo de ejecución de tres meses, teniendo en cuenta como fecha de inicio la que constase

en el acta de inicio de los trabajos. En el expediente no consta esta acta. A finales de 2019 el contrato todavía no se había ejecutado.

#### **2.5.4. Observaciones relativas a los expedientes adjudicados por el procedimiento negociado sin publicidad**

Los expedientes del 15 al 23 que constan en el anexo 4.2 se adjudicaron por procedimiento negociado sin publicidad. Así:

Todos los expedientes, excepto el 21 y el 23, se adjudicaron correctamente al único proveedor por razones de exclusividad. Los expedientes 15 y 16 se adjudicaron a la Agencia Estatal de Meteorología, que es el único proveedor certificado en el Estado español para dar servicios meteorológicos aeroportuarios. Los expedientes 18, 19 y 20, se adjudicaron a la entidad pública empresarial ENAIRE, que gestiona la navegación aérea en España, conforme al Reglamento (CE) 550/2004 y al Reglamento de la Comisión (UE) 1035/2011. Los expedientes 17 y 22 se adjudicaron a COMSA Instalaciones y Sistemas Industriales e Indra Sistemas, SA, y corresponden a prórrogas (por tres meses) en aplicación del artículo 29.4 de la LCSP.

El expediente 21 era por una modificación del sistema TAP TOOLS, que ya tenía adjudicado el proveedor, y se le volvió a adjudicar a él, ya que la Agencia Estatal de Seguridad Aérea exige que las modificaciones de los sistemas sean hechas por el mismo prestador del servicio.

El expediente 23 se adjudicó por procedimiento negociado sin publicidad porque la licitación iniciada en octubre de 2018, de acuerdo con el artículo 168.a 1º de la LCSP, quedó desierta.

Respecto a la tramitación y documentación de estos expedientes hay que hacer las siguientes observaciones:

##### **Negociación**

En el expediente 23 no hay constancia del envío de la invitación al adjudicatario. Además, no se dejó constancia de la negociación de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.6 de la LCSP.

##### **Seguros**

En los expedientes 18 y 19 no hay evidencia de que el adjudicatario hubiese formalizado las pólizas de responsabilidad civil de aviación y de productos, y de guerra y terrorismo, exigidas en el PPT.

##### **Contratos**

En los expedientes 16, 20 y 21 no hay constancia de que se hubiesen formalizado los contratos.

## Ejecución

En los expedientes 18, 19, 20, 21 y 23 los PCAP no establecen ninguna condición especial de ejecución, hecho que incumple lo establecido por el artículo 202.1 de la LCSP.

### 2.5.5. Observaciones a los expedientes de contratos menores

#### Naturaleza de los contratos

Los expedientes 44 y 55 tienen por objeto la contratación de servicios profesionales para prestar servicios a APC. Esto contraviene lo establecido por el artículo 308.2 de la LCSP. Mediante el expediente 44 se contrató un servicio de asistencia técnica al Departamento de Administración y Finanzas por un período de seis meses a la empresa BPO. En 2019 se licitó el servicio por procedimiento abierto, y fue adjudicado a Addvante. Aunque se produjo un cambio en la empresa adjudicataria, ya que las dos pertenecen a Grupo Addvante, la persona ubicada en las oficinas de APC y que presta el servicio continuaba siendo la misma. A la fecha de finalización del trabajo de campo (noviembre de 2020) APC estaba en proceso de negociación de un convenio colectivo propio (véase el apartado 2.7.4) en el que se preverá este puesto de trabajo. Mediante el expediente 55 se contrataron servicios a la empresa Global Services, SL, para dar apoyo administrativo al departamento de mantenimiento y obras durante cinco meses.

#### Procedimiento

En lo referente al procedimiento de contratación empleado, se ha observado lo siguiente:

- [...] <sup>34</sup>
- Los expedientes 27, 28, 29, 30, 31, 32, 35, 36 y 37 corresponden a la contratación del mantenimiento del sistema informático, licencias, alojamiento (*hosting*), entre otros de naturaleza similar, a Deister, SA, ya que es la empresa titular de todos los derechos de explotación sobre el código fuente del Sistema Axional (*Enterprise Resource Planning* de APC) y a Deister Tech Services, SL, ya que es la única empresa autorizada para parametrizar y llevar a cabo el mantenimiento del Sistema Axional. Aunque por razones técnicas estos servicios solo pueden ser encomendados a Deister, SA, y Deister Tech Services, SL, habría que haber tramitado un procedimiento negociado sin publicidad por razones de exclusividad.
- Los objetos de los expedientes 40 y 41 corresponden a suministro de combustible para los vehículos propiedad de APC y del CECO y servicios de extinción de incendios, y el 57 a telefonía móvil. Se trata de contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes. Esta incidencia ha dado como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que habrían corres-

---

34. Párrafo eliminado a raíz de la alegación a la observación 21.

pondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 99.2 y 118.3 de la LCSP.

### **Publicidad**

APC no cumplió las obligaciones de publicidad de los contratos menores establecidas en el artículo 63.4 de la LCSP, en cuanto a la publicación trimestral en el perfil del contratante. Se ha comprobado que a partir del ejercicio 2019 APC ya cumple dicha obligación.

### **Prórrogas**

Respecto a las prórrogas se hacen las siguientes observaciones:

- El expediente 53, de tres meses de duración, junto con dos contratos menores de dos meses de duración cada uno de ellos (formalizados durante el ejercicio 2019), dieron continuidad a un servicio adjudicado anteriormente por procedimiento abierto mediante el contrato 2016 LEDA CPUB SER 05. Tres días antes del vencimiento de este contrato se licitó un nuevo contrato (expediente 8, adjudicado por procedimiento abierto), pero, a causa de la interposición de un recurso ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público por parte de uno de los licitadores, no fue posible la adjudicación definitiva hasta el 4 de junio de 2019 (siete meses después de la licitación). APC comunicó al adjudicatario la necesidad de que continuara prestando el servicio hasta la adjudicación de la nueva licitación. Los precios de los contratos menores (4.600 € mensuales) los fijó el adjudicatario a un precio superior al del contrato adjudicado en 2016 (2.488 € mensuales). Si se hubiesen previsto prórrogas en el contrato adjudicado en 2016, el importe se habría mantenido. El expediente 8 fue adjudicado por 3.316 € mensuales.
- El expediente 59 es una prórroga del expediente 60 para cubrir la necesidad del servicio de cafetería en el aeropuerto de Lleida. Los contratos menores no pueden ser objeto de prórroga. APC debería haber iniciado la correspondiente licitación antes de que finalizara el contrato del expediente 60. Posteriormente, el 21 de noviembre de 2018, se adjudicó el servicio por procedimiento negociado sin publicidad (véase el expediente 23).

### **Ejecución**

En el expediente 41 la fecha de la primera factura es anterior a la firma del documento de aprobación del gasto.

#### **2.5.6. Comunicación al Registro público de contratos**

En cumplimiento de la Orden ECO/47/2013, modificada por la orden ECO/294/2015, APC tiene que comunicar al Registro público de contratos los datos básicos de todos los contratos adjudicados, así como, en su caso, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, el importe final y extinción, en el plazo de un mes desde su formalización.

En el ejercicio fiscalizado APC no comunicó al Registro público de contratos los contratos adjudicados por procedimiento negociado ni los menores. Los contratos adjudicados por procedimiento abierto se comunicaron todos, pero fuera de plazo.

### **2.5.7. Otras observaciones**

En este apartado se detallan otras observaciones como resultado de los trabajos de fiscalización (revisión de los gastos) que afectan al área de contratación:

- Los listados de contratación facilitados por la entidad no son completos, puesto que se han detectado seis contratos que no constaban. Corresponden a seis contratos menores, con Pavim Construcciones y Áridos, SL, por 37.299 €, en concepto de obras; con Advante Economistas y Abogados, SRL, por 13.511 € en concepto de asesoramiento fiscal; con Itor Martin, SLU, por 14.713 €, en concepto de dos direcciones de obra; con Inmobles Shopping 2016, SL, por 37.568 €, en concepto de actuaciones para acoger operaciones nocturnas de helicópteros en el helipuerto de Vielha; con Cano Moreno Maria del Carme, en concepto de organización del festival de Lleida Air Challenge por 49.408 €, <sup>35</sup> y con Gallego Gutiérrez Consultores, SLP, en concepto de servicios de abogado para defensa procesal por 7.000 €.
- Se han detectado dos contratos de mantenimiento de ascensores con Zardoya Otis, SA, firmados en 2009, con un período de vigencia de cinco años y que preveían prórrogas tácitas por períodos anuales. Estos contratos incumplen el artículo 279 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, según el cual la duración máxima de un contrato de servicios era de cuatro años más dos de prórroga, y el artículo 23 que establecía que no se podía prorrogar el plazo de los contratos con el consentimiento tácito de las partes. Estos contratos se fueron prorrogando hasta el año 2019, año en que se licitó el servicio mediante procedimiento abierto y se adjudicó a Thyssenkrup Elevadores, SL. El importe de gasto en el ejercicio 2018 fue de 10.079 € y con la nueva adjudicación será de 1.507 € anuales.

## **2.6. CONVENIOS**

Según los registros facilitados por APC, durante el ejercicio 2018 formalizó diecinueve convenios para la promoción aeronáutica y cuatro convenios con objetivos varios.

Hay que decir que en el transcurso de la fiscalización se han detectado dos convenios que no figuraban en el listado facilitado por APC: uno con la Fundación General de la Universidad

---

35. La aprobación de la solicitud de la autorización del gasto es del 1 de marzo de 2018, fecha en que estaban vigentes las Instrucciones internas de contratación en virtud de las cuales se permitían adjudicaciones directas hasta 50.000 €.

Politécnica de Madrid, por 19.306 €, y otro con Arkia Israeli Airlines, Ltd., por 60.000 €. Estos convenios tampoco se publicaron en el portal de transparencia de APC.

Se ha revisado si los convenios cumplen con la normativa que les es aplicable y si debieran estar o no sujetos a la normativa de contratación.

### 2.6.1. Convenios para la promoción aeronáutica

APC tiene firmados convenios para la promoción económica, turística y empresarial en los entornos de los aeropuertos de Girona-Costa Brava, Reus - Costa Daurada, Lleida–Alguaire y Andorra–La Seu d’Urgell. Estos convenios tienen como objeto aumentar el número de pasajeros en los diferentes aeropuertos mediante la compra de acciones de publicidad y *marketing* y así maximizar los ingresos aeronáuticos y no aeronáuticos que genera la actividad que desarrolla cada aeropuerto y también promover la afluencia turística en aquellas zonas.

Los convenios vigentes durante el ejercicio 2018 firmados con compañías aéreas, agencias de viajes y operadores turísticos se detallan a continuación:

**Cuadro 29. Convenios de promoción aeronáutica por aeropuerto**

Entidad	Reus	Girona	Andorra–La Seu d’Urgell	Lleida–Alguaire	Total
Airport Marketing Services, Ltd.	1.273.643	2.877.760	-	-	4.151.403
Jet2.Com Ltd.	488.917	449.686	-	40.000	978.603
Pobeda Airlines LLC	66.906	308.592	-	-	375.498
TUI UK Limited	421.154	108.376	-	-	529.530
Ryanair Ltd.	-	690.000	-	-	690.000
Air Nostrum, LAM, SA	-	-	-	466.500	466.500
Transavia Airlines CV	97.335	-	-	-	97.335
Thomas Cook Tour Operations, Ltd.	193.960	54.778	-	-	248.738
Brussels Airlines SA/NV	25.500	-	-	-	25.500
Sunway Travel Ltd.	26.640	-	-	-	26.640
Odeon Tourism International Malta, Ltd.	58.464	-	-	-	58.464
Barrhead Travel, Ltd.	11.662	-	-	-	11.662
Rainbow Tours, SA	38.556	147.137	-	-	185.693
Travel Factory	26.304	-	-	-	26.304
Easy Jet Airline Company, Ltd.	77.844	-	-	-	77.844
Aurinko OÜ	11.880	-	-	-	11.880
Viatges Regina, SA	-	-	160.000	-	160.000
Neilson Active Holidays, Ltd.	-	-	-	*	-
Quality Travel of Scandinavia, AB	-	-	-	18.400	18.400
<b>Total</b>	<b>2.818.765</b>	<b>4.636.329</b>	<b>160.000</b>	<b>524.900</b>	<b>8.139.994</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir del registro de convenios facilitado por APC.

\* Convenio sin un importe determinado.

El gasto derivado de estos convenios se ha analizado en el apartado 2.3.4 de este informe.

Estos convenios están firmados con compañías aéreas, agencias de viajes y operadores turísticos. Respecto a estos convenios hay que señalar las siguientes incidencias:

- No tienen las características propias de los convenios, ya que suponen una relación bilateral y onerosa. En opinión de la Sindicatura están dentro del ámbito objetivo de la contratación administrativa y, por lo tanto, se deberían haber sujetado a los procedimientos establecidos en la LCSP.
- La duración de estos mal llamados convenios se prevé prorrogable, y, además, se prevé que mediante acuerdo previo entre las partes se puede ampliar el plazo de vigencia, previsión contraria a la norma administrativa, tanto la prevista para la duración de los convenios de colaboración con contenido económico como la prevista en la normativa de contratación administrativa.
- No se ha podido verificar que las contraprestaciones establecidas en cada uno de los convenios estén fijadas a precios de mercado, puesto que no consta justificado documentalmente el método o los criterios utilizados para establecer las contraprestaciones.

## 2.6.2. Otros convenios

APC también formalizó otros convenios de colaboración, que se detallan en el siguiente cuadro:

**Cuadro 30. Convenios de cooperación y colaboración**

Objeto	Inicio de la vigencia	Fin de la vigencia	Valor
Convenio de colaboración para la organización y coordinación de la participación de la Generalidad de Cataluña en salones y ferias del año 2018 (a)	19.2.2018	Abierto	374.770
Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Barcelona y APC, SLU para la promoción conjunta de Barcelona como destino prioritario para las líneas aéreas mediante la participación con stand en la feria World Routes Forum Guangzhou 2018 (b)	20.7.2018	31.12.2018	85.416
Convenio entre APC y la Fundació Parc Aeronàutic de Catalunya	17.4.2018	31.12.2018	100.000
Acuerdo de cooperación entre APC y Estudio Brainstorm para la organización de la <i>Festa al Cel</i> en el aeropuerto de Lleida–Alguaire 2018	22.9.2018	31.12.2018	30.000
<b>Total</b>			<b>590.186</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir del registro de convenios facilitado por Aeroports Públics de Catalunya, SLU.

Notas:

(a) La aportación máxima comprometida por Aeroports Públics de Catalunya, SLU, en este convenio es de 35.000€. Finalmente, la aportación fue de 30.366€ (véase el apartado 2.3.4).

(b) El Ayuntamiento de Barcelona se compromete a contribuir en 20.000€.

De la revisión de estos convenios hay que señalar lo siguiente:

### **Convenio entre APC y la Fundació Parc Aeronàutic de Catalunya**

En el convenio se expone que se trata de una colaboración y cooperación en actividades de investigación histórica y de recuperación, conservación y divulgación del patrimonio cultural aeronáutico de Cataluña. Las actividades que la fundación tenía que realizar en el ejercicio 2018 eran la construcción del museo de la aviación de Cataluña en el aeropuerto de Sabadell, actividades culturales y demostración en vuelo de la flota de la fundación en el aeropuerto de Sabadell y en el Centro Cultural Aeronáutico del aeropuerto de El Prat y creación del registro histórico digital de la aviación de Cataluña. Asimismo, la fundación se comprometió a dar apoyo a APC en los eventos aeronáuticos en los que su presencia fuese requerida; en concreto: feria en el aeropuerto de Igualada, festival aéreo *Lleida Air Challenge*, festival aéreo *Festa al Cel*, las puertas abiertas del aeropuerto de Andorra–La Seu d’Urgell y también poner a disposición de APC el recinto del museo de la aeronáutica de Cataluña para actos promocionales. Para contribuir a las actividades descritas APC aportó 100.000 €.

La Sindicatura considera que no era un convenio con una finalidad común, sino que, mediante este instrumento, APC otorgaba una ayuda a la fundación, destinada principalmente a la construcción de un museo de la aviación de Cataluña en el aeropuerto de Sabadell, gestionado por AENA, y a otras actividades de la fundación.

Puesto que APC no tiene entre sus competencias la de otorgar subvenciones, ya que en su objeto social se prevé la realización de actividades de fomento y comercialización de sus infraestructuras y también del transporte aéreo y espacial, la ayuda no estaba justificada.

La colaboración de la fundación en acontecimientos que organizara APC o en los que participara se detallaba y no tenía el mismo nivel que la que hacía APC.

En cuanto a la justificación del gasto, se establecía que se tenía que hacer mediante una auditoría externa de cuentas y documentación anexa que anualmente la fundación presenta al Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña. Además, en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio, la fundación tenía que presentar a APC una memoria de las actividades ejecutadas en relación con los proyectos recogidos en el anexo al convenio, en que se justificara documentalmente el coste real y se especificara la aplicación de las aportaciones realizadas por APC.

La fundación presentó la auditoría de 2017 y no la de 2018 como correspondería. En la memoria de actividades, se detallan los proyectos recogidos en el anexo al convenio, pero no se justifica documentalmente el coste real de estos proyectos. La fundación sí que justificó documentalmente la aportación realizada por APC (100.000 €), justificando gastos por 118.890 €.

## **Acuerdo de cooperación entre APC y Estudio Brainstorm para la organización de la *Festa al Cel* de 2018 en el aeropuerto de Lleida–Alguaire**

Según lo que se expone en el convenio su objeto era la organización de la *Festa al Cel* en el aeropuerto de Lleida–Alguaire en 2018 para promocionar el aeropuerto y situarlo en el mapa de los grandes eventos aéreos. La empresa Estudio Brainstorm, SL, es la empresa responsable de la organización de la *Festa al Cel*, desde el año 2006. El primer año que esta fiesta se celebró en el aeropuerto fue en 2017 (anteriormente se celebraba en Barcelona) y es de interés de APC que se celebre en el recinto aeroportuario, ya que es una oportunidad para el fomento y la promoción comercial de la infraestructura. Por este convenio, la empresa se comprometía a organizar gratuitamente el festival de la *Festa al Cel* 2018 y APC, a ceder los espacios que fueran necesarios para ejecutar el proyecto y a contribuir a la financiación de los gastos con un importe de 30.000 €.

La Sindicatura considera que el objeto de la prestación era claramente contractual y, por lo tanto, sujeto a la normativa de contratación.

De la documentación justificativa aportada solo se ha podido comprobar el gasto correspondiente a la aportación realizada por APC.

## **2.7. OTROS ASPECTOS DE LEGALIDAD**

### **2.7.1. Contratos de arrendamiento**

#### **Contrato de arrendamiento con CIMALSA**

Como ya se ha dicho, CIMALSA tiene arrendado el aeropuerto de Lleida a APC por contrato del 30 de abril de 2012. Este contrato no se adecua a la normativa patrimonial aplicable.

Los aeropuertos son bienes de dominio público y de acuerdo con lo establecido en los artículos 28 y 29 del Decreto legislativo 1/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba la Ley de patrimonio de la Generalidad de Cataluña, estos bienes solo pueden ser cedidos mediante permisos temporales de ocupación y, en caso de que se requiera la ejecución de obras de carácter permanente, mediante concesión administrativa.

Por el Acuerdo GOV/196/2019, de 23 de diciembre, se acordó que el Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda desadscibiría de CIMALSA el aeropuerto, a la vez que el departamento otorgaría una concesión demanial sobre el aeropuerto a favor de APC. Por resolución del 20 de octubre de 2020, la Dirección General del Patrimonio efectuó la desadscripción y adscribió el aeropuerto a APC. A la fecha de finalización del trabajo de campo (noviembre de 2020) estaba pendiente la formalización de la concesión demanial.

## **Otros contratos de arrendamiento**

Durante el ejercicio 2009 APC firmó cincuenta y siete contratos de arrendamiento de terrenos con diferentes propietarios para poder cumplir las medidas correctoras y preventivas de impacto ambiental. Para estas contrataciones no se solicitó autorización a la Dirección General de Patrimonio.

### **2.7.2. Pólizas de seguros**

Las pólizas de seguros contratadas vigentes a 31 de diciembre de 2018 correspondían a la de responsabilidad civil y a su complementaria de excesos, a la de daños materiales para el aeropuerto de Andorra–La Seu d’Urgell, a la de responsabilidad civil para los administradores y el personal de alta dirección, y al seguro obligatorio de seis vehículos.

La de responsabilidad civil y su complementaria de excesos, contratadas el 1 de febrero de 2018, fueron comunicadas mediante correo electrónico a la Dirección General de Política Financiera, Seguros y Tesoro el 15 de noviembre de 2018, junto con la renovación del seguro obligatorio de uno de los vehículos. No hay evidencia de que dicha dirección general emitiera un informe sobre la contratación y renovación de estas pólizas de seguros.

De la renovación para el ejercicio 2018 de los seguros de daños materiales para el aeropuerto de Andorra–La Seu d’Urgell, de responsabilidad civil para los administradores y el personal de alta dirección y del seguro del resto de los vehículos no hay evidencia de que se realizase la correspondiente comunicación.

### **2.7.3. Impuesto sobre el valor añadido**

#### **Actuaciones inspectoras**

Como ya se ha dicho en el apartado 2.2.3 en abril de 2015 la AEAT inició actuaciones inspectoras a APC en relación con el IVA correspondiente a los ejercicios 2011-2014 y el 25 de noviembre de 2016 para el ejercicio 2015.

Con anterioridad al comienzo de las actuaciones inspectoras APC deducía todo el IVA soportado en el ejercicio de su actividad, pero no repercutía el IVA de las transferencias recibidas de la Generalidad y otras entidades públicas porque no las consideraba contra-prestación de servicios. Por este motivo al final del ejercicio el resultado de la liquidación de IVA era siempre a devolver y APC fue cobrando las correspondientes devoluciones de IVA. A partir de la liquidación correspondiente al ejercicio 2014 y como consecuencia de la inspección iniciada en 2015, la AEAT dejó de devolver el IVA por los resultados de las liquidaciones presentadas por APC, que al cierre del ejercicio 2018 eran de un total de 6,32 M€ (véase el apartado 2.2.3).

A raíz de la modificación del artículo 78 de la Ley del IVA, la AEAT consideró que las transferencias recibidas de la Generalidad y las aportaciones recibidas de otros entes públicos para la financiación de las acciones de promoción aeronáutica eran una contraprestación de los servicios prestados y, por lo tanto, debían formar parte de la base imponible del IVA y repercutir el IVA correspondiente. Como resultado de las actuaciones inspectoras se liquidaron dos actas, para todos los ejercicios objeto de inspección (2011-2015), que ascendieron a 10,37 M€ de cuota y a 1,30 M€ de intereses.

El 8 de noviembre de 2016 y el 24 de febrero de 2017 APC interpuso dos reclamaciones económico-administrativas ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cataluña por no estar conforme con dichas actas de liquidación, ya que consideraba que las transferencias recibidas no eran una contraprestación de servicios, sino que eran aportaciones de socio para la reposición de pérdidas.

APC también solicitó la suspensión de la ejecución de las actas de liquidación, petición que fue admitida por la AEAT. Respecto a la primera liquidación, APC aportó como garantía un aval de 13.717.470 € autorizado por Acuerdo de Gobierno de 18 de julio de 2017. Este aval únicamente abarca la vía económico-administrativa y devengaba una comisión del 0,125% respecto la cantidad avalada. Respecto a la segunda liquidación, el 10 de octubre de 2017 el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña acordó la medida cautelar de suspensión sin la aportación de garantías.

A la fecha de finalización del trabajo de campo (noviembre de 2020) estaba pendiente la resolución de los recursos.

Esta contingencia consta en la Memoria de las cuentas anuales abreviadas del ejercicio 2018, en las que se expone que según la opinión de la dirección y de los asesores fiscales de APC, dadas las posibilidades de éxito de los recursos presentados, no se consideraba necesaria la contabilización de una provisión a la fecha de formulación de las cuentas anuales abreviadas, atendiendo a la norma de registro y valoración 15 del Real decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan general de contabilidad.

### **Efectos sobre los ejercicios posteriores a la inspección**

A partir de las actuaciones inspectoras, por criterio de prudencia y siguiendo las recomendaciones de sus asesores fiscales, APC adoptó el criterio de la Administración Tributaria en cuanto a la presentación de las liquidaciones del impuesto presentadas durante el ejercicio 2016 y las de los meses de enero a octubre de 2017. Aunque no compartía el criterio, posteriormente impugnó las declaraciones de IVA presentadas, y solicitó la devolución de los ingresos indebidamente satisfechos.

Desde el mes de noviembre de 2017 y durante todo el ejercicio 2018, APC dejó de presentar liquidaciones complementarias, ya que consideró que la disposición final décima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, la cual amplía el artículo 78 de

la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA, en el sentido de que en ningún caso se consideran vinculadas al precio las aportaciones dinerarias, sea cual sea su denominación, efectuadas por la Administración pública para financiar la gestión de servicios públicos y actividades de interés general de las administraciones, confirmaba su criterio.

#### **2.7.4. Personal**

APC se rige por el Convenio colectivo de trabajo del sector de oficinas y despachos de Cataluña desde el ejercicio 2008. Para la adhesión a este convenio APC no dispone del informe favorable conjunto del departamento competente en materia de función pública y del departamento competente en materia de presupuestos, según establecía la Ley de presupuestos del ejercicio 2008. El ámbito temporal del convenio vigente durante el ejercicio 2018 se iniciaba a 1 de enero de 2017 y finalizaba a 31 de diciembre de 2018.

Como se ha dicho en el apartado 2.3.3 en 2018 APC tenía en plantilla a veintiún trabajadores, de los cuales nueve tenían contrato laboral indefinido y doce, contrato laboral temporal por obra o servicio.

El Consejo de Administración es el órgano competente para aprobar la plantilla. La plantilla inicial se aprobó en el acta de la sesión del Consejo del 21 de diciembre de 2007. En el acta del Consejo de Administración del 28 de junio de 2018 se aprobó una nueva plantilla, ya que era necesaria una actualización de puestos de trabajo y su valoración después de diez años de actividad.

El director corporativo tiene otorgado el poder de nombrar y despedir factores y empleados, y señalar sus funciones y retribuciones, según escritura pública de 28 de abril de 2014.

Las retribuciones se pactan individualmente en el contrato formalizado con el trabajador de acuerdo con el convenio colectivo. Se ha observado que se retribuye un complemento en concepto de mejora voluntaria que no se prevé en el convenio colectivo de aplicación. Según las leyes de presupuestos anuales, para determinar o modificar las condiciones de trabajo con impacto económico hace falta el informe favorable conjunto del departamento competente en materia de función pública y del departamento competente en materia de presupuestos.

De los veintiún contratos vigentes a 31 de diciembre de 2018, APC dispone del informe favorable conjunto de las direcciones generales para cinco contratos. El importe de mejora voluntaria sin el informe preceptivo en 2018 es de un total de 209.248 €. De los dieciséis contratos restantes, para nueve se obtuvo informe positivo de la Comisión de retribuciones y gastos de personal, y hay un contrato que no tiene ninguna autorización porque se incorporó a APC como consecuencia de la absorción de GMS (véase el apartado 1.2.1.1).

El 2 de agosto de 2019, el DTES envió una propuesta a la Dirección General de Presupuestos y a la Dirección General de Función Pública para autorizar la asignación de retribuciones

correspondientes a los seis puestos de trabajo para los cuales de APC no disponía de ningún tipo de autorización. El 5 de noviembre de 2019, dichas direcciones generales informaron favorablemente sobre la propuesta de retribuciones.

A la fecha de finalización del trabajo de campo (noviembre de 2020) APC estaba en proceso de negociación para la elaboración de un convenio colectivo propio. El 3 de mayo de 2019 se constituyó la mesa negociadora. APC a instancias de la Sindicatura solicitó, con fecha 1 de julio de 2019, autorización para iniciar dicha negociación en la Comisión de Retribuciones y Gastos de Personal según se indica en la nota informativa sobre asuntos que se han de someter a la consideración de la Comisión emitida por la misma en 2017 y vigente en el ejercicio 2018. El 17 de julio de 2019 dicha Comisión emitió un certificado de autorización del inicio de negociaciones dando por sentado que no puede haber incremento de la masa salarial de la entidad.

Anualmente APC aplica los incrementos retributivos establecidos según las leyes de presupuestos anuales. El incremento de la masa salarial del ejercicio 2018 fue de un 1,625%, tal como establecía el Decreto ley 5/2018, de 16 de octubre, sobre el incremento retributivo para 2018 y el régimen de mejoras de la prestación económica de incapacidad temporal aplicable al personal del sector público. Además, y en aplicación del Decreto ley 2/2018, de 9 de marzo, de recuperación de una parte de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público de la Generalidad de Cataluña, en el ejercicio 2018 APC pagó 13.300€ por este concepto, incluidos en el concepto sueldos y salarios (véase el apartado 2.3.3).

### **Tipología de contratos**

En la revisión de los contratos se ha observado que hay doce de obra o servicio. APC consideró que los trabajadores ubicados en los aeropuertos se tenían que contratar con esta tipología de contrato, puesto que no sabía la duración que tendrían los encargos sobre su gestión, sin tener en consideración que, según el Acuerdo de Gobierno que autoriza la constitución de APC (véase el apartado 1.2.1.1), su creación estaba condicionada por la necesidad de una sociedad que permitiera gestionar las infraestructuras aeroportuarias de Cataluña que fueran responsabilidad de la Generalidad. Se han revisado todos los contratos y se ha constatado que las funciones a realizar tenían carácter estructural, y que siete contratos superaron la duración máxima para esta tipología de contratos, establecida en tres años. Esta situación podría generar, en caso de conflicto, una resolución judicial por la cual los trabajadores adquirieran la condición de fijos de acuerdo con el artículo 15.5 del Texto refundido del Estatuto de los trabajadores. También se ha observado que uno de los contratos de obra o servicio no identificaba el motivo de la contratación.

### **Altas del ejercicio 2018**

Durante el ejercicio 2018 hubo el alta de una trabajadora con carácter temporal en sustitución de una baja por incapacidad temporal, y no se emitió el certificado del responsable de

gestión económica y financiera de APC sobre el coste de la contratación y la suficiencia de crédito para asumirla, según el apartado 2.2.b del Acuerdo de Gobierno del 13 de junio de 2017, sobre criterios para la formalización de nombramientos y contrataciones de personal temporal en el ámbito de la Administración de la Generalidad de Cataluña y su sector público. Además, APC no solicitó la documentación acreditativa de la declaración realizada por la candidata seleccionada en el currículum presentado.

### **Contratación del personal directivo**

A 31 de diciembre de 2018 la relación laboral del director corporativo de APC se regulaba mediante contrato laboral ordinario, puesto que, según APC, sus funciones no corresponden con las de alta dirección. El 8 de noviembre de 2019 la Dirección General de Función Pública emitió un informe sobre la modalidad contractual del director de APC como respuesta a la consulta realizada por la Dirección de Servicios del DTES. En este informe se concluye que el 27 de marzo de 2014 el Consejo de Administración de APC atribuyó al director corporativo, mediante poderes, facultades en exclusiva para ejercer las funciones de dirección ejecutiva de APC y ser personal directivo del sector público en los términos del apartado 1.2 de la disposición adicional vigésima primera de la Ley 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público. En consecuencia, el director corporativo se tenía que vincular a APC por medio de un contrato de alta dirección.

En 2018 la retribución que percibió el director corporativo estaba entre las retribuciones de consejero y secretario general de la Generalidad de Cataluña para el ejercicio 2018. Por lo tanto, la retribución era asimilable a la de un alto cargo de la Generalidad y le era de aplicación el Acuerdo de Gobierno del 6 de septiembre de 2011, por el que se fijan criterios y procedimientos de control en relación con el nombramiento y contratación de determinados cargos y personal laboral con funciones directivas del sector público de la Generalidad de Cataluña. APC no dispone de la autorización del Gobierno, según el punto 4 de dicho Acuerdo de Gobierno ni del informe previo de la Comisión de Retribuciones y Gastos de Personal que autorizara la retribución de la dirección corporativa de APC.<sup>36</sup>

Como en años anteriores, en 2018 el director corporativo cobró la recuperación de la paga extraordinaria del ejercicio 2012 en aplicación del Decreto ley 2/2018, de 9 de marzo, que permitía recuperar la paga extraordinaria del ejercicio 2012 suprimida por el Real decreto ley 20/2012, de 13 de julio, para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. La retribución establecida para el director corporativo para el ejercicio 2012 estaba entre las retribuciones de consejero y secretario general de la Generalidad de Cataluña para el ejercicio 2012. El informe de la Dirección General de Función Pública antes mencionado sobre la modalidad contractual del director de APC también da respuesta a la

---

36. En el informe del 5 de noviembre de 2019 de la Dirección General de Presupuestos y la Dirección General de Función Pública se señala que la retribución del director corporativo, dado su carácter directivo y el importe establecido, requiere la autorización del Gobierno, en virtud del Acuerdo de Gobierno del 6 de septiembre de 2011.

consulta sobre si era procedente devolver al director corporativo la paga extraordinaria del ejercicio 2012, y concluye que puesto que las retribuciones fueron objeto de reducción por la condición de personal laboral del director corporativo, se entendía que era procedente la devolución de los importes no abonados. En opinión de la Sindicatura, en aplicación del Acuerdo de Gobierno de 6 de septiembre de 2011 y del artículo 29 de la Ley de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el ejercicio 2012, que prevé que cargos directivos eran susceptibles de ser provistos mediante contratos laborales de alta dirección, con retribuciones anuales iguales o superiores a las fijadas para el cargo de director general, el director corporativo habría cobrado indebidamente la devolución de la paga extra de 2012 (en 2018 el importe fue de 1.469 € y en 2017, de 2.434 €).

### **Dietas y desplazamientos**

APC no pagó indemnizaciones por razón de servicio en concepto de dietas durante el ejercicio 2018, sino en concepto de reintegro de gastos.

El importe pagado en concepto de kilometraje en el ejercicio 2018 fue de 8.446 €. El precio pagado por kilómetro no fue el mismo para todos los trabajadores. La razón era que APC pagaba el kilómetro según establecía el convenio vigente en el momento de la contratación del trabajador en concreto, sin ninguna variación desde la contratación hasta la fecha del cierre de 2018 a pesar de las actualizaciones que se fueron produciendo en el convenio. El precio máximo pagado era de 0,30 € por kilómetro.

El precio por kilómetro debería ser el mismo para todos los trabajadores, independientemente de la fecha de contratación.

### **Retribuciones en especie**

Había cuatro trabajadores que percibieron retribuciones en especie por el uso privado de vehículos propiedad de APC. La valoración de estas retribuciones ascendió a 5.226 € en 2018 (6.229 € en 2017). Las categorías de estos trabajadores correspondían a responsable de mantenimiento, técnico de operaciones y dirección del aeropuerto de Lleida–Alguaire y del aeropuerto de Andorra–La Seu d’Urgell. Estas retribuciones en especie no se preveían en los respectivos contratos laborales individuales.

APC argumenta la utilización de estos vehículos sin restricciones horarias basándose en el hecho de que para llevar a cabo su labor estos trabajadores podían necesitar desplazarse fuera del horario laboral.

APC no llevaba a cabo ningún control sobre la gasolina cargada por los trabajadores y, por lo tanto, no podía saber si la utilización de esta era exclusivamente por motivos laborales. A partir del ejercicio 2019, APC ha pretendido establecer un mecanismo de control consistente

en la declaración de los kilómetros efectuados por cada trabajador multiplicado por un precio medio del precio de gasolina.

Hasta el 29 de noviembre de 2019, y como consecuencia del informe de control financiero del ejercicio 2017 de la Intervención General, el director de servicios del DTES no solicitó autorización sobre las retribuciones en especie fuera de convenio para el uso privado de cuatro vehículos propiedad de APC. Como respuesta, el 12 de diciembre de 2019, el departamento competente en materia de función pública y el departamento competente en materia de presupuestos informaron desfavorablemente sobre la propuesta. El informe argumenta que el hecho de que APC dispusiera de vehículos propios para el uso profesional de sus trabajadores no implicaba necesariamente el uso privado de estos ni su asignación personalizada.

### **2.7.5. Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno**

A fecha de finalización de esta fiscalización (noviembre de 2020), en cuanto a la publicidad que tiene que constar en el portal de transparencia, en aplicación a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, faltaba la información relativa a la organización institucional y la estructura administrativa; la gestión económica, contable, presupuestaria y patrimonial; las decisiones y las actuaciones con una relevancia jurídica especial, y convenios. Además, en el caso de los convenios no se hizo pública la información que determina el artículo 14 respecto al Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad. Sin embargo, APC publicó una parte de los convenios –los de otras entidades (véase el apartado 2.6.2)– en formato pdf.

## **3. CONCLUSIONES**

### **3.1. OPINIÓN Y OBSERVACIONES**

De acuerdo con el objeto, el alcance y la metodología utilizada en este informe, detallados en la introducción, la opinión de la Sindicatura es que, salvo por los hechos descritos en las observaciones 1 y 2, las cuentas anuales, expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de APC a 31 de diciembre de 2018, y también de los resultados, y de la liquidación presupuestaria correspondientes al ejercicio anual finalizado en aquella fecha, de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable y, en particular, con los principios y criterios contables que este marco contiene.

Se pone un énfasis especial en las observaciones 3 y 4 de este informe, que describen una incertidumbre relacionada con el principio de empresa en funcionamiento. Esta cuestión, sin embargo, no modifica la opinión de la Sindicatura.

## Observaciones

A continuación se incluyen las observaciones más significativas que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado sobre determinados aspectos de las cuentas anuales y de legalidad de APC correspondientes al ejercicio 2018 que, si procede, habría que corregir.

1. APC registró de forma incorrecta, en el epígrafe Otras reservas, sobrantes de transferencias corrientes que al cierre del ejercicio 2018 eran de un total de 2,77 M€ y que deberían haber sido registrados en el epígrafe Deudas a corto plazo (véase el apartado 2.2.5.2).
2. A 31 de diciembre de 2018 había gastos devengados y no contabilizados por 406.457 €, correspondientes al IVA no deducible de una previsión de facturas pendientes de recibir en concepto de gasto de promoción turística. Como consecuencia, los epígrafes Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar y Resultado del ejercicio están infravalorados y sobrevalorados, respectivamente, por dicho importe (véase el apartado 2.3.4).
3. A 31 de diciembre de 2018 APC mantenía saldos pendientes de cobro con la AEAT como consecuencia del proceso de inspección y comprobación sobre el IVA iniciado en 2015, por 8,94 M€, que figuran registrados en el activo corriente. De acuerdo con el informe de autorización de la Intervención General de la Generalidad de Cataluña el Remanente de tesorería quedaba afectado por este importe y concepto y, como consecuencia, el remanente de tesorería no afectado a 31 de diciembre de 2018 fue negativo en 1,21 M€ (véase el apartado 1.1.1).
4. De acuerdo con las observaciones 1 y 2, los Fondos propios de APC serían negativos por 2,38 M€ y si se tuvieran en cuenta las consecuencias que se podrían derivar de una resolución negativa de las reclamaciones ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cataluña por las actas de las inspecciones de IVA (11,67 M€), la continuidad de APC dependería del apoyo financiero de su socio único, que es la Generalidad de Cataluña (véase el apartado 2.2.3).
5. La inversión inicial del aeropuerto de Lleida–Alguaire por 85,89 M€ se financió mediante una ampliación de capital a CIMALSA, que fue la encargada de llevar a cabo la construcción de la infraestructura y pasó a ser propietaria de la misma mediante adscripción. A partir de 2012, fecha en que la infraestructura se arrendó a APC, la Generalidad, como entidad que gestiona los aeropuertos de Cataluña, cada año efectúa transferencias corrientes a APC para el pago de las cuotas del alquiler de dicho arrendamiento. Se pone de manifiesto que la Generalidad ha financiado la infraestructura y también está financiando el alquiler correspondiente al arrendamiento de dicha infraestructura (véanse los apartados 2.2.1.2 y 2.7.1).
6. La ampliación del objeto social de APC en octubre del ejercicio 2015 con la incorporación de la promoción económica, empresarial y turística para el desarrollo del territorio,

da cobertura a la realización de las acciones de promoción aeronáutica que la entidad lleva a cabo. Sin embargo, hay que tener en cuenta que hay otra entidad del sector público de la Generalidad, la ACT, que tiene encomendada específicamente esta función (véase el apartado 2.3.4).

### **Estados financieros (véanse los apartados 2.2 y 2.3)**

7. A 31 de diciembre de 2018 existen incorrecciones que, a pesar de que no eran de importe material y por lo tanto no afectan a la opinión, sobrevaloraban el epígrafe Fondos propios en 280.000 €. Se detallan a continuación:
  - Gastos devengados y no contabilizados, por 130.000 €, correspondientes a contribuciones realizadas por APC con consideración de anticipos, mientras no se justificara la actividad objeto de los convenios firmados. Las actividades se realizaron durante el ejercicio 2018 y fueron justificadas antes de la formulación de las cuentas anuales abreviadas del mismo ejercicio, por lo tanto, se deberían haber considerado gasto del ejercicio 2018 en el epígrafe Otros gastos de explotación (véase el apartado 2.2.8).
  - Ingresos registrados en el epígrafe Otros ingresos de explotación a partir de un convenio con la Diputación de Lleida que finalmente no se firmó por 150.000 € (véase el apartado 2.3.2).

### **Presupuesto (véase el apartado 2.4)**

8. Durante el ejercicio 2018 APC incurrió en gastos por 1,28 M€ para los cuales no disponía de financiación. APC no elaboró un informe justificativo de los motivos que generaron los déficits de explotación ni elaboró un plan de reequilibrio presupuestario en el que se detallasen las medidas pertinentes para hacer frente a las consecuencias presupuestarias derivadas de esta situación excepcional, tal y como prevé el artículo 5 de la Orden VEH/137/2017, de 29 de junio, por la que se aprueba el Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña.

Como hecho posterior al ejercicio 2018, hay que mencionar que el 31 de marzo de 2020 APC elaboró un plan de reequilibrio presupuestario en el que se tomaban medidas de contención y ahorro por 3,5 M€ en el ejercicio 2020, para enjugar el déficit presupuestario del ejercicio 2019 de 1,82 M€ y el de ejercicios anteriores.

### **Contratación (véase el apartado 2.5)**

En el apartado 2.5 se presentan todas las incidencias detectadas en la fiscalización de la contratación. En este apartado de conclusiones se presentan las más significativas.

**Expedientes adjudicados por procedimiento abierto (véase el apartado 2.5.3)**

9. Se contrataron servicios profesionales para cubrir necesidades estructurales mediante los expedientes 3, 6 y 7, con el incumplimiento del artículo 308.2 de la LCSP. Estos puestos de trabajo están previstos en el convenio colectivo que está en proceso de negociación a la fecha de finalización del trabajo de campo (noviembre de 2020). Las necesidades de carácter estructural se tienen que cubrir mediante la contratación de personal laboral, atendiendo a la normativa vigente en materia laboral y de función pública.
10. En ninguno de los expedientes fiscalizados el órgano de contratación aprobó los pliegos de cláusulas administrativas particulares ni los pliegos de prescripciones técnicas.
11. En los expedientes 11 y 12 los componentes de la Mesa de contratación eran personas diferentes de las que se especificaban en los PCAP y, además, en estos no se señalaba a nadie encargado de las funciones de asesoramiento y de intervención.
12. En los PCAP de los expedientes que se rigen por la LCSP no se desglosaba el presupuesto base de licitación de acuerdo con lo establecido por el artículo 100. Además, en ninguno de los expedientes que se rigen por la LCSP se justificaba la elección de fórmulas para evaluar los criterios de adjudicación. Por lo tanto, se incumplió el artículo 146.2 de la LCSP. En ninguno de los expedientes analizados que se regían por la LCSP consta ninguna condición especial de ejecución tal y como exige el artículo 202.1.
13. En los PCAP de los expedientes 1, 2, 11 y 12 las modificaciones no precisan con suficiente detalle el alcance, los límites y la naturaleza. Por lo tanto, se incumplió el artículo 204 de la LCSP y la cláusula 10 de las Instrucciones internas de contratación, en el caso del expediente 2.
14. En el expediente 2 no hay ningún documento que acreditara la supervisión y aprobación del proyecto de obra, y en el expediente 10 no consta ningún documento que acreditara la supervisión del proyecto ni tampoco el acta de replanteo. Por lo tanto, se incumplieron el artículo 121 del TRLCSP y el artículo 231 de la LCSP, respectivamente.
15. En el expediente 2 no consta acreditada la solvencia económica por parte de la empresa adjudicataria, y en el expediente 5 falta la acreditación por parte de una de las empresas de la UTE adjudicataria. Además, en el expediente 14 no consta acreditada la solvencia técnica por parte de la empresa adjudicataria, y en lo referente a los expedientes 1, 2, 4, 6, 7, 9 y 10, en opinión de la Sindicatura no se aporta toda la documentación acreditativa requerida en los PPT.<sup>37</sup>
16. En el expediente 2 el seguro de responsabilidad civil que presentó el adjudicatario no era específico para trabajar en el ámbito aeroportuario, tal y como requiere el PPT, y en el expediente 10 el seguro no cubría todo el período de ejecución de la obra.

---

37. Párrafo modificado parcialmente a raíz de la alegación a la observación 15.

**Expedientes adjudicados por procedimiento negociado (véase el apartado 2.5.4)**

17. No se ha obtenido evidencia de que en los expedientes 16, 20 y 21 se hubiesen formalizado los contratos.
18. En los expedientes 18 y 19, no hay evidencia de que el adjudicatario formalizara las pólizas de responsabilidad civil de aviación y de productos, y de guerra y terrorismo, exigidas en el PPT.
19. En el expediente 23 no se dejó constancia de la negociación, no hay evidencia del envío de la invitación al adjudicatario y no se estableció ninguna condición especial de ejecución.

**Expedientes de contratos menores (véase el apartado 2.5.5)**

20. Las contrataciones con el Grupo Deister en referencia al Sistema Axional (*Enterprise Resource Planning* de APC) se deberían haber realizado mediante un procedimiento negociado sin publicidad por razones de exclusividad, puesto que Deister, SA, es la empresa titular de todos los derechos de explotación sobre el código fuente del Sistema Axional (expedientes 27, 28, 29, 30, 31, 32, 35, 36 y 37).
21. [...] <sup>38</sup>
22. Mediante el contrato menor 44 se contrataron servicios profesionales por un período de seis meses para cubrir necesidades estructurales. Este puesto de trabajo estaba previsto en el convenio colectivo que está en proceso de negociación a la fecha de finalización del trabajo de campo (noviembre de 2020). Mediante el contrato menor 55 se contrataron servicios para dar apoyo administrativo al departamento de mantenimiento y obras durante cinco meses. En ambos supuestos se incumplió el artículo 308.2 de la LCSP. La necesidad a que da cobertura el contrato menor 44 se debía cubrir mediante la contratación de personal laboral, atendiendo a la normativa vigente en materia de función pública. La necesidad del contrato menor 55 se debería haber tramitado según el Acuerdo del Gobierno del 13 de junio de 2017, sobre criterios para la formalización de nombramientos y contrataciones de personal temporal en el ámbito de la Administración de la Generalidad de Cataluña y su sector público.
23. Los expedientes 40, 41 y 57 correspondían a contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes. Esta incidencia ha dado como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que habrían correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 99.2 y 118.3 de la LCSP.

---

38. A raíz de la alegación a la observación 21 se ha eliminado la observación.

### Registro público de contratos (véase el apartado 2.5.6)

24. En el ejercicio fiscalizado APC no comunicó al Registro público de contratos los contratos adjudicados por procedimiento negociado ni los menores. Los contratos adjudicados por procedimiento abierto se comunicaron todos, pero fuera del plazo establecido.

### Convenios (véase el apartado 2.6)

25. Los convenios firmados con compañías aéreas y operadores turísticos para la promoción aeronáutica (promoción económica, turística y empresarial en los entornos de los aeropuertos de Reus, Girona, Andorra–La Seu y Lleida–Alguaire) no tienen las características propias de los convenios, ya que suponían una relación bilateral y onerosa. En opinión de la Sindicatura son contratos de prestaciones de servicios de *marketing* y publicidad que se han adjudicado de forma directa sin respetar los principios de publicidad y concurrencia. Además no se puede valorar que las contraprestaciones establecidas en los convenios, muy diversas, fueran fijadas a precios de mercado, ya que no consta justificado documentalmente el método o los criterios utilizados para establecer dichas contraprestaciones (véase el apartado 2.6.1).
26. En opinión de la Sindicatura los convenios con Fundació Parc Aeronàutic de Catalunya y con Estudio Brainstorm no cumplen los requisitos de los convenios: en el caso de la fundación porque se trataba de una ayuda y en el caso de Estudio Brainstorm porque se trataba de una prestación de servicio sujeta a la normativa de contratación (véase el apartado 2.6.2).

### Otros aspectos de legalidad (véase el apartado 2.7)

#### Contratos de arrendamiento (véase el apartado 2.7.1)

27. Los aeropuertos son bienes de dominio público y de acuerdo con los artículos 28 y 29 del Decreto legislativo 1/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba la Ley de patrimonio de la Generalidad de Cataluña, estos bienes solo pueden ser cedidos mediante permisos temporales de ocupación y, en caso de que se requiera la ejecución de obras de carácter permanente, mediante concesión administrativa. Por lo tanto, el contrato de alquiler del aeropuerto de Lleida–Alguaire con CIMALSA no se adecuaba a la normativa patrimonial aplicable.

Por el Acuerdo GOV/196/2019, de 23 de diciembre, se acordó que el Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda desadscribiera el aeropuerto de CIMALSA, a la vez que el Departamento otorgaría una concesión demanial sobre el aeropuerto a favor de APC. Por resolución de 20 de octubre de 2020, la Dirección General del Patrimonio efectuó la desadscripción y adscribió el aeropuerto a APC. En la fecha de finalización del trabajo de campo (noviembre de 2020) estaba pendiente la formalización de la concesión demanial.

28. APC no solicitó la autorización a la Dirección General del Patrimonio para la formalización, durante el ejercicio 2009, de cincuenta y siete contratos de arrendamiento de terrenos a diferentes propietarios para poder cumplir las correspondientes medidas correctoras y preventivas de impacto ambiental en el aeropuerto de Lleida–Alguaire.

**Personal (véase el apartado 2.7.4)**

29. APC no dispone del informe favorable conjunto del departamento competente en materia de función pública y del departamento competente en materia de presupuestos para la adhesión al Convenio colectivo de trabajo del sector de oficinas y despachos de Cataluña por el que se rige desde el ejercicio 2008.
30. Las retribuciones de los trabajadores de APC se pactan individualmente de acuerdo con el convenio de aplicación. Se ha observado que las retribuciones incorporan un complemento en concepto de mejora voluntaria que no está previsto en el convenio colectivo de trabajo del sector de oficinas y despachos de Cataluña por el que se rige APC. En dieciséis de los veintiún contratos vigentes a 31 de diciembre de 2018, no se pidió ni obtuvo el informe favorable conjunto del departamento competente en materia de función pública y del departamento competente en materia de presupuestos. Las retribuciones no autorizadas durante el ejercicio 2018 ascendieron a 209.248 €. Sin embargo, hay que decir que de estos dieciséis contratos hay nueve para los cuales sí que se obtuvo el informe favorable la Comisión de Retribuciones y Gastos de Personal y otro que proviene de la absorción de GMS. Durante el ejercicio 2019 la Dirección General de Presupuestos y la Dirección General de la Función Pública informaron favorablemente sobre las retribuciones de los seis puestos de trabajo que no disponían de ninguna autorización.

Cuatro trabajadores de APC percibían retribuciones en especie por el uso privado de vehículos propiedad de APC, que no se preveían en los contratos individuales y no tenían la autorización correspondiente en 2018 (valoradas en 5.226€ en el ejercicio 2018). Además, APC no controlaba que el consumo de gasolina de estos fuese exclusivamente por motivos laborales. Hasta el 29 de noviembre de 2019 el director de servicios del DTES no solicitó la correspondiente autorización sobre las retribuciones en especie fuera de convenio por el uso privado de vehículos propiedad de APC. Como respuesta, el 12 de diciembre de 2019, el departamento competente en materia de función pública y en materia de presupuestos emitieron un informe desfavorable.

31. APC tiene formalizados doce contratos por obra o servicio que cubren funciones de carácter estructural. Además siete de estos contratos han superado la máxima duración para esta tipología de contratos. Esta situación podría generar, en caso de conflicto, una resolución judicial por la cual los trabajadores adquirieran la condición de fijos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.5 del Texto refundido del Estatuto de los trabajadores.
32. La retribución del director corporativo de APC debería estar autorizada por el Gobierno según el punto 4 del Acuerdo de Gobierno del 6 de septiembre de 2011, con un informe

previo de la Comisión de Retribuciones y Gastos de Personal, puesto que supera las limitaciones retributivas establecidas en dicho acuerdo. Durante el ejercicio 2018 la retribución estaba entre las de consejero y secretario general de la Generalidad de Cataluña. En opinión de la Sindicatura, en aplicación del propio Acuerdo de Gobierno y del artículo 29 de la Ley de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el ejercicio 2012 en que se prevén cuáles son los cargos directivos susceptibles de ser provistos mediante contratos laborales de alta dirección, con retribuciones anuales iguales o superiores a las fijadas para el cargo de director general, el director corporativo habría cobrado indebidamente la devolución de la paga extra de 2012, puesto que su retribución para el ejercicio 2012 estaba entre las retribuciones de consejero y secretario general de la Generalidad de Cataluña para el ejercicio 2012. En 2018 el importe cobrado por este concepto fue de 1.469 € y en 2017, de 2.434 €. Asimismo, a 31 de diciembre de 2018 la relación laboral del director corporativo de APC se regulaba mediante contrato laboral ordinario. Puesto que desde el 27 de marzo de 2014 el director corporativo de APC tiene facultades en exclusiva para ejercer las funciones de dirección ejecutiva de APC y ser personal directivo del sector público en los términos del apartado 1.2 de la disposición adicional vigésima primera de la Ley 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público, se debe vincular a APC por medio de un contrato de alta dirección.

#### **Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (véase el apartado 2.7.5)**

33. APC no ha publicado toda la información requerida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en lo referente a la organización institucional y la estructura administrativa; la gestión económica, contable, presupuestaria y patrimonial; las decisiones y las actuaciones con una relevancia jurídica especial, y convenios. Además, en el caso de los convenios no ha hecho pública la información que determina el artículo 14 respecto al Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad.

### **3.2. RECOMENDACIONES**

A continuación, se incluyen las recomendaciones sobre algunos aspectos que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado en relación con las cuentas anuales de APC correspondientes al ejercicio 2018.

#### **Inmovilizado (véase el apartado 2.2.1.3)**

1. APC debería realizar los trámites necesarios para formalizar, mediante un instrumento jurídico, la ocupación de los espacios donde tiene situada su oficina en Barcelona y contabilizarlos.

### **Presupuesto (véase el apartado 2.4.1)**

2. APC debería elaborar unas bases reguladoras de la ejecución presupuestaria. Además, habría que establecer que se informara al Consejo de Administración o al presidente del Consejo (puesto que es quien ejerce los poderes de las decisiones de ámbito general de APC) del proyecto de presupuesto que se envía al DTES y también que lo aprobara.

### **Convenios (véase el apartado 2.6)**

3. Es preciso que APC revise los procedimientos usados para la formalización de convenios para la promoción aeronáutica con compañías aéreas y operadores turísticos. La entidad debería aplicar la normativa de contratación para garantizar la publicidad, la concurrencia, la igualdad de trato y la no discriminación. Además, es preciso que queden perfectamente definidos los criterios para fijar los valores de las contraprestaciones.

### **Personal (véase el apartado 2.7.4)**

4. Aunque el director de la entidad tiene otorgados los poderes para fijar las retribuciones de los empleados, es preciso que el marco retributivo sea aprobado previamente por el Consejo de Administración.

### **Otras recomendaciones**

5. Respecto al registro de operaciones, a partir del cual se controlan las prestaciones de servicios en los aeropuertos, sería necesario que ninguna operación pudiera ser eliminada de forma manual, para no romper la numeración correlativa que automáticamente da el sistema. Por lo tanto, habría que establecer el procedimiento para que, en caso de que se produjera un error o registro incorrecto, no se elimine la operación y se pueda identificar de alguna otra manera (véase el apartado 2.3.1).
6. Desde finales de octubre de 2015 el objeto social de APC prevé la promoción turística para el desarrollo del territorio, finalidad que también tiene la ACT. En opinión de la Sindicatura, estas dos entidades deberían firmar un acuerdo o convenio en el que quedasen claras las competencias de cada una de ellas respecto a la promoción turística, con el objetivo de evitar duplicidades y, en consecuencia, alcanzar una utilización más eficiente de los recursos públicos (véase la observación 6).
7. En opinión de la Sindicatura sería preciso que, además de las medidas de contención y ahorro previstas en el Plan de reequilibrio presupuestario elaborado durante el ejercicio 2020, APC realizase un análisis de previsión de ingresos futuros y de la estrategia a seguir para poder incrementarlos (véase la observación 8).

Hay que mencionar, por un lado, que en el ejercicio 2018 solo el 2,8% de los recursos obtenidos por APC correspondían a ingresos por contraprestación de los servicios

aeroportuarios prestados y, por otro lado, que APC destinó el 51,4% (8,52 M€) de sus recursos (5,79 M€ correspondientes a transferencias recibidas del DTES y 2,73 M€ recibidos de otros entes públicos) a promocionar el desarrollo de los territorios de Tarragona y Girona donde están ubicados los aeropuertos de Reus y Girona, que son de interés general y están gestionados por AENA (véase el apartado 2.3.4). Habría que evaluar el retorno o beneficio de esta actividad.

8. Para dar cumplimiento al Plan de aeropuertos, aeródromos y helipuertos 2009-2015, vigente hasta que se apruebe el nuevo plan estratégico, APC debería implantar un sistema de elaboración de cuentas de pérdidas y ganancias y balances individuales para cada uno de los aeropuertos que gestiona, basado en una contabilidad de costes con los criterios de imputación bien definidos. El objetivo, tal y como prevé dicho plan, es poder obtener resultados agregados de la actividad aeroportuaria en Cataluña. Además, esta medida facilitaría la toma de decisiones en la planificación y control de costes, a fin de alcanzar una mejor eficiencia de los recursos públicos (véase el apartado 2.3).

## 4. ANEXOS

### 4.1. CUENTAS ANUALES

Las cuentas anuales y los informes de auditoría están publicados en el sitio web de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña ([www.sindicatura.cat](http://www.sindicatura.cat)).

### 4.2. MUESTRA DE CONTRATOS

**Cuadro 31. Expedientes de contratos**

Exp.	Adjudicatario	Tipo	Normativa de aplicación	Fecha de adjudicación	Importe adjudicado	Concepto
<i>Contratos adjudicados por el procedimiento abierto</i>						
1	Falck, SCI	Servicios	LCSP	23.07.2018	972.435	Servicio de extinción de incendios de los aeropuertos de Lleida–Alguaire y de Andorra–La Seu d’Urgell
2	Moix Serveis i Obres, SL	Obras	IIC (a)	02.03.2018	182.639	Trabajos de adecuación del aeródromo Igualada-Òdena para el cumplimiento del Real decreto 1070/2015
3	Aertec Solutions, SL	Servicios	LCSP	26.10.2018	163.500	Asistencia técnica en infraestructuras aeroportuarias
4	UTE Manteniment Aeroport de la Seu (Construccions Orgel·lis, SL – Òptima La Seu, SL)	Servicios	LCSP	29.01.2019	158.000	Servicio de mantenimiento y limpieza del aeropuerto de Andorra–La Seu d’Urgell

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 11/2021

Exp.	Adjudicatario	Tipo	Normativa de aplicación	Fecha de adjudicación	Importe adjudicado	Concepto
5	UTE A.M.S. (Airport and Navigation Solutions, SL, Meteo Operations Italia, SRL, Servicio Meteorológico de Cataluña)	Servicios	LCSP	05.11.2018	149.000	Ampliación del sistema de monitorización y de supervisión remota de la red pública de aeródromos y helipuertos de Cataluña
6	Addvante Economistas y Abogados, SL	Servicios	LCSP	30.10.2018	144.000	Asistencia técnica en control de gestión para Aeroports de Catalunya
7	Conurma Ingenieros Consultores, SL	Servicios	LCSP	23.01.2019	122.010	Asistencia técnica al departamento de operaciones del aeropuerto de Lleida-Alguaire
8	Iasec Consultoría Aeronáutica, SL	Servicios	LCSP	10.12.2018	119.400	Asistencia técnica para la realización de la labor de responsable del SMS de los aeropuertos de Lleida-Alguaire y de Andorra-La Seu d'Urgell
9	Telecomunicación Electrónica y Conmutación, SA	Servicios	LCSP	12.12.2018	99.121	Suministros, alquiler, instalación y mantenimiento de los equipos de seguridad de los aeropuertos de Andorra-La Seu d'Urgell y de Lleida-Alguaire
10	Inmobles Shopping 2016, SL	Obras	LCSP	11.12.2018	79.006	Trabajos de adecuación para acoger las operaciones nocturnas de helicópteros en el helipuerto de Tremp
11	Pyrenees Flight Center, SLU	Servicios	LCSP	27.06.2018	49.500	Servicios de tierra del aeropuerto de Andorra-La Seu d'Urgell
12	Sief2, SL	Servicios	LCSP	01.05.2018	18.693	Instalación de equipamiento de circuito cerrado de televisión y de control de accesos, y prestación del servicio de mantenimiento de circuito cerrado de televisión, de control de accesos y del sistema de detección de intrusión y de alarma del aeropuerto de Andorra-La Seu d'Urgell
13	Sitjatrota, SL	Servicios	LCSP	08.10.2018	-	Servicio de mantenimiento de las zonas verdes del aeropuerto de Lleida-Alguaire
14	Taverna de Ingenio, SL	Concesión de servicios	LCSP	24.07.2018	-	Servicio de restauración y tienda del aeropuerto de Lleida-Alguaire
<b>Contratos adjudicados por el procedimiento negociado sin publicidad</b>						
15	Agencia Estatal de Meteorología	Servicios	IIC (c)	30.11.2018	106.872	Servicio meteorológico del aeropuerto de La Seu
16	Agencia Estatal de Meteorología	Servicios	(b)	(b)	96.794	Servicio meteorológico del aeropuerto de Lleida-Alguaire
17	Comsa Instalaciones y Sistemas Industriales	Servicios	IIC	14.03.2018	44.992	Ampliación de los sistemas de navegación aérea ENAIRE (CNS)

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 11/2021

Exp.	Adjudicatario	Tipo	Normativa de aplicación	Fecha de adjudicación	Importe adjudicado	Concepto
18	ENAIRE	Servicios	LCSP	05.05.2018	86.232	Sistemas de navegación aérea ENAIRE (CNS)
19	ENAIRE	Servicios	LCSP	05.05.2018	35.000	Sistemas de navegación aérea ENAIRE (AIS)
20	ENAIRE	Servicios	(b)	(b)	24.566	Sistemas de navegación aérea ENAIRE (ICARO)
21	Ferronats Air Traffic Services, SA	Servicios	LCSP	(b)	17.185	Modificación del sistema TAP TOOLS para incluir la operación de los nuevos PAPIS
22	Indra Sistemas, SA	Servicios	IIC	14.03.2018	46.382	Ampliación de los sistemas de navegación aérea ENAIRE SACTA - ICARO - SCV
23	Querivall, SL	Concesión de servicios	LCSP	21.11.2018	(d)	Servicio de restauración y tienda del aeropuerto de Lleida–Alguaire

Importes en euros, IVA excluido.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de los listados de contratación facilitados por Aeroports Públics de Catalunya, SLU.

Notas:

(a) IIC: Instrucciones internas de contratación.

(b) No se han podido determinar los datos, puesto que en los expedientes no consta el contrato.

(c) Son de aplicación las Instrucciones internas de contratación, puesto que se trata de un anexo a un contrato licitado en el ejercicio 2017.

(d) Canon mensual que el adjudicatario tiene que abonar.

**Cuadro 32. Contratos menores**

Exp.	Código expediente APC	Descripción del contrato	Contratista	Importe adjudicado (IVA incluido)
24(a)	180101-00138	Asistencia técnica para el desarrollo de la plataforma aeroespacial del aeropuerto de Lleida–Alguaire	Aviation Pasiphae, SL	59.895
25	180101-00338	Sustitución de una unidad PAPI	Sampol Ingeniería y Obras, SA	7.260
26	180101-00173	Obra desplazamiento PAPI 03	Sampol Ingeniería y Obras, SA	48.345
27	180101-00372	Actualización de la nueva normativa publicada el 27 de febrero en el BOE, del Sistema de Información Inmediata SII	Deister, SA	4.840
28	180101-00151	Mantenimiento de licencias Axional <i>Enterprise Resource Planning</i> Finanzas	Deister, SA	4.852
29	180101-00483	Mantenimiento del <i>software Enterprise Resource Planning</i> Finanzas	Deister, SA	4.973
30	180101-00152	Alquiler licenciamiento del módulo Axional FI – SII	Deister, SA	5.155
31	180101-00153	Servicios Hosting Deister Software	Deister, SA	12.734
32	180101-00482	Servicio mensual de alojamiento ( <i>hosting</i> )	Deister, SA	13.068

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 11/2021

Exp.	Código expediente APC	Descripción del contrato	Contratista	Importe adjudicado (IVA incluido)
33	180101-00227	Reforma arqueta balizamiento cabecera 13	Kreum, SA	18.015
34	180101-00370	Instalaciones para la habilitación de la zona demarcada	Kreum, SA	20.609
35	180101-00424	Ampliación de la previsión de horas de apoyo y desarrollo de la SACC 180101 - 00222 del programa Deister	Deister Tech Services, SL	5.445
36	180101-00222	Mantenimiento y apoyo <i>Enterprise Resource Planning</i> Deister	Deister Tech Services, SL	14.520
37	180101-00490	Implantación <i>workflow</i> de compras y archivo documental	Deister Tech Services, SL	18.065
38	180101-00139	Asistencia técnica en materia de comunicación internacional y especializada en el aeropuerto de Lleida–Alguaire	J.O.F. (persona física)	36.300
39	180101-00453	Cableado primario y regulador para ayudas visuales del campo de vuelo	Sampol Medioambiente, SL	31.756
40	180101-00501	Suministros de combustible	Societat Catalana de Petrolis, SA	12.100
41	180101-00058	Combustible de automoción	Societat Catalana de Petrolis, SA	12.100
42	180101-00492	Formación de inglés para el personal de APC para el año 2019	Educa Training, SL	7.805
43	180101-00001	Formación en idiomas para la plantilla de APC en Barcelona	Educa Training, SL	11.820
44	180101-00413	Asistencia técnica al Departamento de Administración y Finanzas	Smart BPO, SLP	18.077
45	180101-00292	Mantenimiento del centro de monitorización	Servicio Meteorológico de Cataluña	18.005
46	180101-00193	Previsión de reserva de espumógeno para adaptarse a categorías superiores de aeropuerto	VS Focum, SL	17.971
47	180101-00390	Compra de balizas de paso nocturno para el helipuerto de Vielha	Next Generation Airport Solutions, SL	17.931
48	180101-00244	Redacción de proyectos ejecutivos para la construcción de dos hangares	Consultoría Técnica Antlia, SL	17.908
49	180101-00087	Actualización del software Dorlet para el control de accesos	Seguretat i Control 24h, SL	5.176
50	180101-00068	Instalación BIES (bocas de incendios equipadas) en el edificio terminal	Seguretat i Control 24h, SL	12.662
51	180101-00466	Alquiler de hangar provisional para la zona industrial	Envelats Valls, SL	17.486
52	180101-00388	Pintura plataforma del helipuerto de Vielha	Mon Ermitage, SL	17.282
53	180101-00403	Servicio responsable SMS	Aertec Solutions, SL	16.698

Exp.	Código expediente APC	Descripción del contrato	Contratista	Importe adjudicado (IVA incluido)
54	180101-00406	Preparación de la vegetación en aeropuerto de Lleida–Alguaire	Immobles Shopping 2016, SL	16.084
55	180101-00459	Apoyo administrativo para el Departamento de Mantenimiento y Obras	Global Services, SL	15.488
56	180101-00334	World Routes Guangzhou	Gran Reserva (Shenzhen) Trading Co. Ltd.	13.839
57	180101-00009	Telefonía móvil de los empleados de APC	Telefónica Móviles España, SA	12.100
58	180101-00062	Servicios de consultoría de recursos humanos para selección de candidato a director de proyectos para APC	Alexander Hughes, SL	11.495
59	180101-00379	Servicio de restauración Andorra–La Seu (b)	F.M.G. (persona física)	4.404
60	180101-00218	Servicio de restauración Andorra–La Seu (b)	F.M.G. (persona física)	6.292
61	180101-00446	Asesoramiento jurídico en materia de responsabilidad civil asunto Juzgado número 3 de Balaguer	Gallego Gutiérrez Consultores, SLP	9.680
62	180101-00275	Estudio básico por un hangar tipo b777-300 en el aeropuerto de Lleida–Alguaire	Iasec Consultora Aeronáutica, SL	3.630
<b>Total</b>				<b>601.865</b>

Importes en euros, IVA incluido.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir del listado de contratación facilitado por Aeroports Públics de Catalunya, SLU.

Notas:

(a) Expediente sometido a Instrucciones internas de contratación.

(b) El servicio es en el aeropuerto de Lleida–Alguaire y no en el aeropuerto de Andorra–La Seu. Se trata de un error en el listado de contratación facilitado por APC.

## 5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De acuerdo con la normativa vigente, el proyecto de informe de fiscalización fue enviado a Aeroports Públics de Catalunya, SLU, el 21 de mayo de 2021 para cumplir el trámite de alegaciones.

### 5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

El escrito de alegaciones presentado por Aeroports Públics de Catalunya, SLU, a la Sindicatura de Cuentas se reproduce a continuación.<sup>39</sup> La documentación anexa a las alegaciones no se transcribe en el informe, pero consta en el archivo de la Sindicatura.

39. El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura traducido al castellano.

Título: Alegaciones a un proyecto de informe  
Cuerpo del envío:

Fecha de recepción del proyecto de informe: 21/05/2021

Apreciado Síndico:

Dentro del plazo conferido de 10 días hábiles, me es grato remitirle nuestras alegaciones (en formato word tal y como nos solicitaron) al proyecto de informe de la Sindicatura Ref. 6-2019-B. Quedamos, como siempre, a su disposición para lo que pueda necesitar.

Jordi Candela Garriga  
Director Corporativo  
Aeroports de Catalunya

Fecha de la firma: 13:04:21 07/06/2021  
Firmante: CPISR-1 C Jordi Candela Garriga



**ALEGACIONES AL INFORME – 6/2019-B DE LA SINDICATURA DE  
CUENTAS**

**AEROPORTS PÚBLICS DE CATALUNYA, SLU / EJERCICIO 2018**

**INTRODUCCIÓN**

En este documento se efectúan las alegaciones de Aeroports Públics de Catalunya, SLU con relación al proyecto de informe con Código 6/2019-B de la Sindicatura de Cuentas (de ahora en adelante, INFORME).

A efectos metodológicos y sistemáticos, queremos aclarar que nuestras alegaciones se centrarán, básicamente, en las observaciones (apartado 3.1) y en las recomendaciones (apartado 3.2) efectuadas por la Sindicatura en el apartado 3 de CONCLUSIONES, ya que por definición allí se expresa lo más significativo.

Dicho eso, queremos ante todo poner de relieve que, como se podrá inferir, la mayoría de las observaciones realizadas por la Sindicatura ya han sido enmendadas o superadas por esta empresa pública. Hay otras en las que mantenemos alguna discrepancia. Y en este punto queremos mostrar nuestro profundo agradecimiento y reconocimiento por el enfoque, claramente pedagógico, de los trabajos de fiscalización realizados por

la Sindicatura a través de su equipo de profesionales. De este modo, Aeroports de Catalunya, a lo largo de este proceso, más que fiscalizada –que también–, se ha sentido acompañada por la Sindicatura en el análisis de la regularidad de la empresa, con quien ha podido debatir y concluir de modo pausado y riguroso los aspectos que hay que corregir y mejorar. En definitiva, un trabajo conjunto y provechoso del cual esta empresa está satisfecha.

## **ALEGACIONES**

### **3.1 OPINIÓN Y OBSERVACIONES**

#### *Contratación*

**Observación 1:** *“APC registró de forma incorrecta, en el epígrafe Otras reservas, sobrantes de transferencias corrientes que al cierre del ejercicio 2018 eran de un total de 2,77M€ y que deberían haber sido registrados en el epígrafe Deudas a corto plazo (véase el apartado 2.2.5.2).”*

**Alegación (a la observación 1):** Existe un documento de Instrucciones sobre transferencias, subvenciones y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas, de 8 de noviembre de 2016, emitido por el Departamento de Vicepresidencia y de Economía y Hacienda, y que en su último apartado, número 6, establece: *“Estas Instrucciones entran en vigor en la fecha de su firma y dejan sin efecto aquellas que las contradigan o se opongan”*. Los auditores de Aeroports de Catalunya, en base a esta Instrucción, consideraron que no se podía registrar en el epígrafe *Deudas a corto plazo*, sino contabilizar, hasta 2015, contra fondos propios, ya que no se puede regularizar con efectos retroactivos.

**Observación 2:** *“A 31 de diciembre de 2018 había gastos devengados y no contabilizados por 406.457€, correspondientes al IVA no deducible de una previsión de facturas pendientes de recibir en concepto de gasto de promoción turística. Como consecuencia, los epígrafes Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar y Resultado del ejercicio están infravalorados y sobrevalorados, respectivamente, por dicho importe (véase el apartado 2.3.4).”*

**Alegación (a la observación 2):** Efectivamente, debido a un error informático no se contabilizó como gasto el IVA no deducible de facturas pendientes de recibir. Este problema ya ha sido resuelto con la puesta en funcionamiento del “WorkFlow”, tal y como se expone en el apartado 2.2 del informe, donde, entre otros, se cargan las solicitudes de compra y se planifica el gasto, de modo que se puede extraer un listado con el gasto ya ejecutado y devengado y no facturado, donde después de la revisión del controlador, se generan las previsiones de facturas pendientes de recibir.

**Observación 3:** *“A 31 de diciembre de 2018 APC mantenía saldos pendientes de cobro con la AEAT como consecuencia del proceso de inspección y comprobación sobre el IVA iniciado en 2015, por 8,94M€, que figuran registrados en el activo corriente. De acuerdo con el informe de autorización de la Intervención General de la Generalidad de Cataluña el remanente de tesorería quedaba afectado por este importe y concepto y, como consecuencia, el remanente de tesorería no afectado a 31 de diciembre de*

*2018 fue negativo en 1,21M€ (véase el apartado 2.4.2). A 31 de diciembre de 2018 había gastos devengados y no contabilizados.”*

**Alegación (a la observación 3):** Es correcto. Lo mismo que reflejan las cuentas anuales, formuladas y aprobadas.

**Observación 4:** *“De acuerdo con las observaciones 1 y 2, los Fondos propios de APC serían negativos por 2,38M€ y si se tuvieran en cuenta las consecuencias que se podrían derivar de una resolución negativa de las reclamaciones ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cataluña por las actas de las inspecciones de IVA (11,67M€), la continuidad de APC dependería del apoyo financiero de su socio único, que es la Generalidad de Cataluña.”*

**Alegación (a la observación 4):** De acuerdo con el “Plan de reequilibrio presupuestario de Aeroports Públics de Catalunya 2020-2024”, aprobado en la reunión del Consejo de Administración de 10 de diciembre de 2020, se ha formulado y tramitado ante la Subdirección General de Gestión Económica, Contratación y Régimen Interior del Departamento de Territorio y Sostenibilidad, para su aprobación, la propuesta de aplicación de la partida de reservas existentes (remanente) para compensar pérdidas en el importe de 2.772.762,97 euros. Se adjunta como **Anexo Ob4**.

**Observación 5:** *“La inversión inicial del aeropuerto de Lleida–Alguaire por 85,89M€ se financió mediante una ampliación de capital a CIMALSA, que fue la encargada de llevar a cabo la construcción de la infraestructura y pasó a ser propietaria de la misma mediante adscripción. A partir de 2012, fecha en que la infraestructura se arrendó a APC, la Generalidad, como entidad que gestiona los aeropuertos de Cataluña, cada año efectúa transferencias corrientes a APC para el pago de las cuotas del alquiler de dicho arrendamiento. Se pone de manifiesto que la Generalidad ha financiado la infraestructura y también está financiando el alquiler correspondiente al arrendamiento de dicha infraestructura (véanse los apartados 2.2.1.2 y 2.7.1).”*

**Alegación (a la observación 5):** Corregido. Implementando el Acuerdo de Gobierno GOV/196/2019, de 23 de diciembre, en fecha 26 de octubre de 2020, la DG del Patrimonio procedió a desadscribir de CIMALSA el Aeropuerto de Lleida–Alguaire, y se extinguió el contrato de arrendamiento que mantenían CIMALSA y APC.

**Observación 6:** *“La ampliación del objeto social de APC en octubre del ejercicio 2015 con la incorporación de la promoción económica, empresarial y turística para el desarrollo del territorio, da cobertura a la realización de las acciones de promoción aeronáutica que la entidad lleva a cabo. Sin embargo, hay que tener en cuenta que hay otra entidad del sector público de la Generalidad, la ACT, que tiene encomendada específicamente esta función (véase el apartado 2.3.4).”*

**Alegación (a la observación 6):** Véase alegación en el apartado de “Recomendación 6”.

**Observación 7:** *“A 31 de diciembre de 2018 existen incorrecciones que, a pesar de que no eran de importe material y por lo tanto no afectan a la opinión, sobrevaloraban el epígrafe Fondos propios en 280.000€. Se detallan a continuación: • Gastos devengados y no contabilizados, por 130.000€, correspondientes a contribuciones*

realizadas por APC con consideración de anticipos, mientras no se justificara la actividad objeto de los convenios firmados. Las actividades se realizaron durante el ejercicio 2018 y fueron justificadas antes de la formulación de las cuentas anuales abreviadas del mismo ejercicio, por lo tanto, se deberían haber considerado gasto del ejercicio 2018 en el epígrafe Otros gastos de explotación (véase el apartado 2.2.8); e

- Ingresos registrados en el epígrafe Otros ingresos de explotación a partir de un convenio con la Diputación de Lleida que finalmente no se firmó por 150.000€ (véase el apartado 2.3.2)."

**Alegación (a la observación 7):** Estos gastos e ingresos fueron contabilizados en el ejercicio 2019, por lo tanto, a partir de ese ejercicio ya se encuentran reflejados en los fondos propios de la entidad y, por consiguiente, se incluyen en el Plan de reequilibrio presupuestario elaborado y aprobado en diciembre de 2020. En lo referente a los ingresos derivados del Convenio con la Diputación de Lleida, estos se aprovisionaron atendiendo a los compromisos verbalizados y la experiencia basada en precedentes. Finalmente el convenio no se formalizó.

**Observación 8:** "Durante el ejercicio 2018 APC incurrió en gastos por 1,28 M€ para los cuales no disponía de financiación. APC no elaboró un informe justificativo de los motivos que generaron los déficits de explotación ni elaboró un plan de reequilibrio presupuestario en el que se detallasen las medidas pertinentes para hacer frente a las consecuencias presupuestarias derivadas de esta situación excepcional, tal y como prevé el artículo 5 de la Orden VEH/137/2017, de 29 de junio, por la que se aprueba el Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña. Como hecho posterior al ejercicio 2018, hay que mencionar que el 31 de marzo de 2020 APC elaboró un plan de reequilibrio presupuestario en el que se tomaban medidas de contención y ahorro por 3,5 M€ en el ejercicio 2020, para enjugar el déficit presupuestario del ejercicio 2019 de 1,82 M€ y el de ejercicios anteriores."

**Alegación (a la observación 8):** A fecha de hoy ya se ha producido el primer ajuste, en el ejercicio 2020, cumpliéndose aquello que se preveía en el Plan de Reequilibrio, y se ha hecho el estudio de la evolución para los siguientes años.

**Observación 9:** "Se contrataron servicios profesionales para cubrir necesidades estructurales mediante los expedientes 3, 6 y 7, con el incumplimiento del artículo 308.2 de la LCSP. Estos puestos de trabajo están previstos en el convenio colectivo que está en proceso de negociación a la fecha de finalización del trabajo de campo (noviembre de 2020). Las necesidades de carácter estructural se tienen que cubrir mediante la contratación de personal laboral, atendiendo a la normativa vigente en materia laboral y de función pública."

**Alegación (a la observación 9):** En relación con este punto, por un lado, hay que indicar que, Aeroports de Catalunya aprobó el pasado mes de abril de 2021 su primer convenio colectivo propio. En este sentido, en el convenio han quedado definidos los diferentes grupos y subgrupos para todos los puestos de trabajo, así como sus retribuciones y demás complementos salariales, que se aplicarán en las futuras contrataciones de personal.

No obstante, hay que añadir, en relación con la observación realizada en este punto, que los expedientes indicados corresponden a prestaciones de servicios de asistencia técnica mediante los cuales Aeroports de Catalunya no se limita a cubrir puestos de

trabajo, sino que contrata también la asistencia técnica de profesionales de diferentes áreas que prestan apoyo a las personas que prestan el servicio *in situ*. En estos expedientes, es requisito imprescindible que la persona que presta el servicio *in situ* disponga de un equipo de apoyo profesional (en áreas de ingeniería aeronáutica, área financiera, etc.) que apoye el trabajo realizado en Aeroports de Catalunya y que esté disponible para el asesoramiento técnico requerido en cada ocasión. Es por este motivo que APC contrató estos expedientes mediante contratos de prestación de servicios.

**Observación 10:** *“En ninguno de los expedientes fiscalizados el órgano de contratación aprobó los pliegos de cláusulas administrativas particulares ni los pliegos de prescripciones técnicas”.*

**Alegación (a la observación 10):** Efectivamente, en los expedientes de referencia, que corresponden a expedientes de 2018, los pliegos no están firmados por el órgano de contratación. No obstante, desde abril de 2019, a raíz de la observación realizada por la Intervención General en este mismo sentido, los pliegos se firman por parte del órgano de contratación. Se adjunta ejemplo de pliegos firmados (**anexo Ob10**).

**Observación 11:** *“En los expedientes 11 y 12 los componentes de la Mesa de contratación eran personas diferentes de las que se especificaban en los PCAP y, además, en estos no se señalaba a nadie encargado de las funciones de asesoramiento y de intervención.”*

**Alegación (a la observación 11):** Efectivamente, se trata de un error material en la redacción de las actas en cuanto a la no coincidencia de las personas. En relación con la persona encargada de las funciones de asesoramiento y de intervención, los pliegos señalan que Carles Pintor es miembro de la Mesa de Contratación, como responsable jurídico de Aeroports de Catalunya, puesto que lleva implícito las tareas de asesoramiento e intervención.

**Observación 12.1:** *“En los PCAP de los expedientes que se rigen por la LCSP no se desglosaba el presupuesto base de licitación de acuerdo con lo establecido por el artículo 100.”*

**Alegación (a la observación 12.1):** En el nuevo modelo de pliegos que utiliza Aeroports de Catalunya, desde el año 2020, se detalla, tanto en el informe justificativo de la necesidad de contratación, como en los propios pliegos, el detalle de cálculo del presupuesto de licitación. Se adjunta ejemplo de pliegos donde se detalla el importe del presupuesto (**anexo Ob12**) de licitación.

**Observación 12.2:** *“En ninguno de los expedientes que se rigen por la LCSP se justificaba la elección de fórmulas para evaluar los criterios de adjudicación de los expedientes analizados que se regían por la LCSP consta ninguna condición especial de ejecución tal y como exige el artículo 202.1”*

**Alegación (a la observación 12.2):** Ciertamente, en los Pliegos de estos contratos no se justificaba la elección de fórmulas para evaluar los criterios de adjudicación y no se establecen condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden. Sin embargo, cabe decir que APC sigue la Guía para la redacción de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares –Procedimiento

Abierto— elaborada por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Dirección General de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña en la que no se remarcaba esta obligatoriedad. Tomamos buena nota para corregir ambas omisiones en las licitaciones futuras.

**Observación 13:** *“En los PCAP de los expedientes 1, 2, 11 y 12 las modificaciones no precisan con suficiente detalle el alcance, los límites y la naturaleza. Por lo tanto, se incumplió el artículo 204 de la LCSP y la cláusula 10 de las Instrucciones internas de contratación, en el caso del expediente 2.”*

**Alegación (a la observación 13):** Efectivamente, en los expedientes indicados no se detalla el alcance de las modificaciones, si bien, actualmente los pliegos ya contemplan este detalle de modificaciones. Se adjunta ejemplo de pliegos con detalle de modificaciones (**anexo Ob13**).

**Observación 14:** *“En el expediente 2 no hay ningún documento que acreditara la supervisión y aprobación del proyecto de obra, y en el expediente 10 no consta ningún documento que acreditara la supervisión del proyecto ni tampoco el acta de replanteo. Por lo tanto, se incumplieron el artículo 121 del TRLCSP y el artículo 231 de la LCSP, respectivamente.”*

**Alegación (a la observación 14):** Es correcta la observación, si bien se señala que, actualmente, los proyectos constructivos de futuras licitaciones ya se aprueban por parte del Consejo de Administración. No se adjunta el acta ya que su aprobación está pendiente de ratificación por parte de los consejeros.

**Observación 15.1:** *“En los expedientes 2 y 4 no consta acreditada la solvencia económica por parte de las empresas adjudicatarias,”*

**Alegación (a la observación 15.1):** En lo referente a la acreditación de la solvencia económica del expediente 2, la empresa adjudicataria presentó una declaración responsable de disponer de la solvencia económica requerida, así como una garantía definitiva y certificados de realización de trabajos en los que se acreditan importes superiores a la solvencia económica requerida. Se adjuntan como anexos estos documentos (**anexo Ob15.1.a**). En lo referente a la acreditación de la solvencia económica del expediente 4, esta se considera acreditada ya que la UTE adjudicataria ya fue adjudicataria del anterior concurso licitado, por importe de 117.045€ por un plazo de dos años, importe superior a la solvencia económica requerida por este expediente que se fija en 40.000€/anuales. Se adjunta contrato del anterior expediente como anexo **Ob15.1.b**.

**Observación 15.2:** *“Y en los expedientes 1, 3, 5, 6, 7, 10 y 13 se acreditó solo con la declaración responsable, sin aportar posteriormente la correspondiente documentación. Además, en los expedientes 5 y 14 no consta acreditada la solvencia técnica por parte de las empresas adjudicatarias.”*

**Alegación (a la observación 15.2):** No compartimos este criterio, puesto que la letra a) del artículo 90 de la LCSP permite justificar la solvencia técnica mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos que obren en su poder que acrediten la realización de la prestación en el caso de que no le sea posible aportar

un certificado cuando el destinatario sea un sujeto privado. Además, hay que decir, en lo referente la solvencia técnica del expediente 5, que Aeroports de Catalunya consideró acreditada la experiencia técnica puesto que la empresa adjudicataria fue adjudicataria con anterioridad de un concurso (año 2017) con el mismo componente técnico (de hecho, el expediente analizado de 2018 es una ampliación del centro de monitorización licitado con anterioridad, del cual la misma UTE fue adjudicataria). Se adjunta contrato del anterior expediente como anexo **Ob15.2**.

**Observación 20:** *“Las contrataciones con el Grupo Deister en referencia al Sistema Axional (Enterprise Resource Planning de APC) se deberían haber realizado mediante un procedimiento negociado sin publicidad por razones de exclusividad, puesto que Deister, SA, es la empresa titular de todos los derechos de explotación sobre el código fuente del Sistema Axional (expedientes 27, 28, 29, 30, 31, 32, 35, 36 y 37).”*

**Alegación (a la observación 20):** Compartimos su opinión. Hay que señalar que actualmente (desde 2020) estos expedientes se tramitan mediante procedimiento negociado sin publicidad. Se adjunta en este sentido ejemplo de pliego de **anexo Ob20**.

**Observación 21:** *“El expediente 24 se debería haber tramitado por otro procedimiento que respetara los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, puesto que el importe de gasto previsto superaba el umbral establecido en la LCSP para los contratos menores.”*

**Alegación (a la observación 21):** Creemos que hay una confusión. Este contrato se tramitó con anterioridad a la entrada en vigor de la nueva LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, que entró en vigor el 9 de marzo de 2018). Por consiguiente, regían las Instrucciones internas de contratación, que permitían la adjudicación directa de un contrato hasta la cantidad de 50.000€. Se adjunta, como **anexo Ob21**, evidencia de la aprobación del gasto en fecha 7 de marzo de 2018. De conformidad con la Disposición Transitoria primera de la LCSP, los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se deben regir por la normativa anterior.

**Observación 22:** *“Mediante el contrato menor 44 se contrataron servicios profesionales por un período de seis meses para cubrir necesidades estructurales. Este puesto de trabajo estaba previsto en el convenio colectivo que está en proceso de negociación a la fecha de finalización del trabajo de campo (noviembre de 2020). Mediante el contrato menor 55 se contrataron servicios para dar apoyo administrativo al departamento de mantenimiento y obras durante cinco meses. En ambos supuestos se incumplió el artículo 308.2 de la LCSP. La necesidad a que da cobertura el contrato menor 44 se debía cubrir mediante la contratación de personal laboral, atendiendo a la normativa vigente en materia de función pública. La necesidad del contrato menor 55 se debería haber tramitado según el Acuerdo del Gobierno del 13 de junio de 2017, sobre criterios para la formalización de nombramientos y contrataciones de personal temporal en el ámbito de la Administración de la Generalidad de Cataluña y su sector público.”*

**Alegación (a la observación 22):** Véase respuesta dada en la observación 9.

**Observación 23:** *“Los expedientes 40, 41 y 57 correspondían a contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes. Esta incidencia ha dado como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que habrían correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 99.2 y 118.3 de la LCSP.”*

**Alegación (a la observación 23):** Los expedientes 40 y 41 se refieren a los servicios de suministro de combustible de automoción. A fin de facilitar este tipo de contratación, APC ha decidido la contratación de este suministro a través de la Central de Compras de la Generalidad de Cataluña. Ahora bien, habiendo tramitado esta el contrato, la licitación ha quedado desierta, razón por la cual estamos a la espera de una inminente nueva licitación por parte de la central de compras.

El expediente 57, telefonía, está actualmente en traspaso al CTTI, entidad del sector público de la Generalidad de Cataluña. En este sentido, toda la telefonía móvil ya ha sido traspasada, quedando solo pendiente de traspaso el año 2021 de una parte de telefonía fija.

#### **Registro Público de Contratos**

**Observación 24:** *“En el ejercicio fiscalizado APC no comunicó al Registro Público de Contratos los contratos adjudicados por procedimiento negociado ni los menores. Los contratos adjudicados por procedimiento abierto se comunicaron todos, pero fuera del plazo establecido.”*

**Alegación (a la observación 24):** Ciertamente, los contratos adjudicados por procedimiento negociado y los menores no se comunicaron al Registro Público de Contratos, pero sí se dio publicidad de estos mediante publicación en el apartado de Transparencia en la web de la entidad. A partir del momento en que Aeroports es conocedor de este déficit, se publican en este Registro no solo los contratos adjudicados por procedimiento abierto, sino también los negociados y menores. En cuanto a la extemporaneidad en la publicación de los contratos tramitados como abiertos, ya ha sido corregida, si bien no siempre es posible publicar en plazo a causa de la propia dinámica procedimental administrativa.

#### **Convenios**

**Observación 25:** *“Los convenios firmados con compañías aéreas y operadores turísticos para la promoción aeronáutica (promoción económica, turística y empresarial en los entornos de los aeropuertos de Reus, Girona, Andorra–La Seu y Lleida–Alguaire) no tienen las características propias de los convenios, ya que suponían una relación bilateral y onerosa. En opinión de la Sindicatura son contratos de prestaciones de servicios de marketing y publicidad que se han adjudicado de forma directa sin respetar los principios de publicidad y concurrencia.”*

**Alegación (a la observación 25):** Estos convenios se formalizaron al amparo de unas bases reguladoras para garantizar la pública concurrencia, publicadas en la web de

la entidad, con la voluntad, precisamente, de respetar los principios de publicidad y concurrencia. Dicho eso, hay que mencionar que APC ha dejado de realizar esta actividad (*marketing* y publicidad) con efectos de febrero de 2020.

#### *Otros aspectos de legalidad*

**Observación 27:** *“Los aeropuertos son bienes de dominio público y de acuerdo con los artículos 28 y 29 del Decreto legislativo 1/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba la Ley de patrimonio de la Generalidad de Cataluña, estos bienes solo pueden ser cedidos mediante permisos temporales de ocupación y, en caso de que se requiera la ejecución de obras de carácter permanente, mediante concesión administrativa.”*

**Alegación (a la observación 27):** En cumplimiento del acuerdo GOV/196/2019, de 23 de diciembre, por el que se acordó que el Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda desadscribiría el aeropuerto de Lleida–Alguaire de CIMALSA, a la vez que el Departamento otorgaría una concesión demanial sobre esta infraestructura a favor de APC, cabe decir que en fecha 3 de marzo de 2021 el vicepresidente del Gobierno ya dictó resolución en virtud de la cual se adjudicaba a APC una concesión demanial sobre terrenos de Alguaire de 123.690m<sup>2</sup> para el desarrollo del parque aeronáutico, industrial, tecnológico y de formación del Aeropuerto de Lleida–Alguaire (Fase I). Actualmente, está en trámite el expediente de otorgamiento a APC de otra concesión demanial que abarque el resto de la infraestructura. Se adjunta como **anexo Ob27**.

**Observación 28:** *“APC no solicitó la autorización a la Dirección General del Patrimonio para la formalización, durante el ejercicio 2009, de cincuenta y siete contratos de arrendamiento de terrenos a diferentes propietarios para poder cumplir las correspondientes medidas correctoras y preventivas de impacto ambiental en el aeropuerto de Lleida–Alguaire.”*

**Alegación (a la observación 28):** Ciertamente, en el año 2009 APC no solicitó la emisión de informe previo por parte de la DG del Patrimonio. No obstante, en fecha 11/06/2020, cuando la Sindicatura nos advierte de esta omisión, se procedió a comunicar a la DG del Patrimonio, al amparo del artículo 15 del Decreto legislativo 1/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de patrimonio de la Generalidad de Cataluña e Instrucción 1/2017 de la DG del Patrimonio, la existencia de estos contratos, los cuales son indispensables a fin de poder dar cumplimiento a las medidas correctoras y preventivas de impacto ambiental correspondientes en el Aeropuerto de Lleida–Alguaire.

#### *Personal*

**Observación 29, 30 y 31:** relativas a la adhesión del Convenio colectivo; retribuciones de los trabajadores de APC y tipología contractual laboral utilizada.

**Alegación (a la observación 29, 30 y 31):** Estas observaciones quedan superadas con la aprobación del nuevo convenio colectivo propio de Aeroports de Catalunya, el cual consta de informe favorable de las Direcciones Generales de Función Pública y Presupuestos y en virtud del cual quedan regularizadas las incidencias detectadas. Se adjunta como documentación anexa el informe favorable de la Dirección General de

Función Pública y de la Dirección General de Presupuestos ([anexo Ob29.1](#)) y el Convenio Colectivo aprobado ([anexo Ob29.2](#)).

**Observación 32:** relativa a la retribución del director corporativo de APC.

**Alegación (a la observación 32):** El informe de la Dirección General de Función Pública ([anexo Ob32.1](#)), de fecha 8 de noviembre de 2019, y el Informe de la Intervención General ([anexo Ob32.2](#), página 16), de fecha 14 de septiembre de 2020, validan la devolución de la paga extra de 2012 al director que es observada por la Sindicatura.

### 3.2 RECOMENDACIONES

#### *Inmovilizado*

**Recomendación 1:** *“APC debería realizar los trámites necesarios para formalizar, mediante un instrumento jurídico, la ocupación de los espacios donde tiene situada su oficina en Barcelona y contabilizarlos.”*

**Alegación (a la recomendación 1):** La Generalidad de Cataluña tiene el uso administrativo de estas oficinas en virtud del Decreto 1387/2008, de 1 de agosto, sobre ampliación de funciones y servicios traspasados a la Generalidad de Cataluña por Real decreto 1404/2007, de 29 de octubre, en materia de ordenación y gestión del litoral. Sin embargo, a raíz de las recomendaciones recibidas se procedió a comunicar con la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del MITECO, quien nos ha informado verbalmente de que en fechas próximas recibiremos una propuesta de convenio que firmaría APC y AEMET (actuales ocupantes del edificio junto con APC) para regular el régimen de funcionamiento interno del edificio. Estamos a la espera.

#### *Presupuesto*

**Recomendación 2:** *“APC debería de elaborar unas bases reguladoras de la ejecución presupuestaria. Además, habría que establecer que se informara al Consejo de Administración o al presidente del Consejo (puesto que es quien ejerce los poderes de las decisiones de ámbito general de APC) del proyecto de presupuesto que se envía al DTES y también que lo aprobara.”*

**Alegación (a la recomendación 2):** APC elaborará unas bases reguladoras de la ejecución presupuestaria siguiendo las recomendaciones de Sindicatura. Por otro lado, hay que decir que ya se ha corregido la carencia en cuanto a la tramitación del presupuesto en el sentido de que se informa y se aprueba el presupuesto por parte del Consejo de Administración.

**Recomendación 3:** *“Es preciso que APC revise los procedimientos usados para la formalización de convenios para la promoción aeronáutica con compañías aéreas y operadores turísticos. La entidad debería aplicar la normativa de contratación para garantizar la publicidad, la concurrencia, la igualdad de trato y la no discriminación. Además, es preciso que queden perfectamente definidos los criterios para fijar los valores de las contraprestaciones.”*

**Alegación (a la recomendación 3):** Véase respuesta a la observación 25 y a la Recomendación 6.

*Personal*

**Recomendación 4:** *“Aunque el director de la entidad tiene otorgados los poderes para fijar las retribuciones de los empleados, es preciso que el marco retributivo sea aprobado previamente por el Consejo de Administración.”*

**Alegación (a la recomendación 4):** La sesión del Consejo de Administración de 20 de mayo de 2021 aprobó el marco retributivo. No se adjunta el acta, ya que su aprobación está pendiente de ratificación por parte de los consejeros.

*Otras recomendaciones*

**Recomendación 5:** *“Respecto al registro de operaciones, a partir del cual se controlan las prestaciones de servicios en los aeropuertos, sería necesario que ninguna operación pudiera ser eliminada de forma manual, para no romper la numeración correlativa que automáticamente da el sistema. Por lo tanto, habría que establecer el procedimiento para que, en caso de que se produjera un error o registro incorrecto, no se elimine la operación y se pueda identificar de alguna otra manera (véase el apartado 2.3.1).”*

**Alegación (a la recomendación 5):** Corregido. Una vez detectado el error, y siguiendo las recomendaciones *in situ* de la Sindicatura, desde finales de 2019 ya no se pueden eliminar registros, solo se pueden marcar como cancelados y siempre previa introducción del motivo.

**Recomendación 6:** *“Desde finales de octubre de 2015 el objeto social de APC prevé la promoción turística para el desarrollo del territorio, finalidad que también tiene la ACT. En opinión de la Sindicatura, estas dos entidades deberían firmar un acuerdo o convenio en el que quedasen claras las competencias de cada una de ellas respecto a la promoción turística, con el objetivo de evitar duplicidades y, en consecuencia, alcanzar una utilización más eficiente de los recursos públicos”.*

**Alegación (a la recomendación 6):** Como ya se ha dicho (observación 25), APC ha dejado de formalizar convenios con Compañías aéreas y/u operadores turísticos para la promoción del territorio en el entorno de las infraestructuras aeroportuarias situadas en Cataluña. Actualmente, en cuanto a la promoción del territorio, APC, con la conformidad de la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, solo mantiene establecido un acuerdo de colaboración con las instituciones del territorio en el entorno del Aeropuerto de Reus, para los ejercicios 2020-2024, con un compromiso, de todas ellas, a cofinanciar (mediante aportaciones económicas anuales máximas, condicionadas a la existencia de crédito suficiente) la actividad de una agencia de medios publicitarios contratada por el Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona mediante procedimiento abierto tramitado de conformidad con la LCSP. Entre los signatarios de este Convenio, figura también la Agencia Catalana de Turismo y en el marco de este convenio se regulan los compromisos de las partes firmantes.

**Recomendación 7:** *“En opinión de esta Sindicatura sería preciso que, además de las medidas de contención y ahorro previstas en el Plan de reequilibrio presupuestario elaborado durante el ejercicio 2020, APC realizase un análisis de previsión de ingresos futuros y de la estrategia a seguir para poder incrementarlos. (...) Habría que evaluar*

*el retorno o beneficio de esta actividad [refiriéndose a la actividad de promocionar el desarrollo de los territorios de Tarragona y Girona en los que están ubicados los aeropuertos de Reus y Girona].”*

**Alegación (a la recomendación 7)**: Como ya hemos explicado, con fecha de noviembre de 2020 se ha reelaborado el Plan de reequilibrio presupuestario para los ejercicios 2020-2024, en el que se efectúa el análisis que la Sindicatura pide. Este Plan de reequilibrio presupuestario ha sido consensado con la Intervención General de la Generalidad de Cataluña y la Subdirección de gestión económica del Departamento de Territorio y Sostenibilidad, y aprobado por el Consejo de Administración de APC en fecha 10 de diciembre de 2020. Aeroports Públics de Catalunya hace un seguimiento periódico del Plan de reequilibrio presupuestario (Se adjunta como **anexo Rec 7.1**) y hace un análisis de seguimiento que comparte con la Intervención (Se adjunta e-mail como **anexo Rec 7.2**).

Por otro lado, constan evaluados el retorno o beneficios de la actividad de promoción aeroportuaria en el entorno de los aeropuertos de Reus y Girona. Más en concreto, en 2017 en Girona, y en 2017 y 2018 en Reus, se realizaron informes del retorno de las acciones de la promoción económica, empresarial y turística para el desarrollo del territorio en Girona y en Reus. Se adjuntan como **Anexo Rec 7.3 y Rec 7.4**, los últimos informes de impacto económico y social.

Cabe decir que estos estudios se han mejorado con un proyecto, recientemente galardonado como producto innovador por la asociación de empresas TIC AMETIC, en el marco del evento Digital Tourist 2021, en el que se monitorizan los flujos de turistas que entran en los aeropuertos catalanes.

***Recomendación 8: “Para dar cumplimiento al Plan de Aeropuertos, Aeródromos y Helipuertos 2009-2015, vigente hasta que se apruebe el nuevo plan estratégico, APC debería implantar un sistema de elaboración de cuentas de pérdidas y ganancias y balances individuales para cada uno de los aeropuertos que gestiona, basado en una contabilidad de costes con los criterios de imputación bien definidos. El objetivo, tal y como prevé dicho plan, es poder obtener resultados agregados de la actividad aeroportuaria en Cataluña. Además, esta medida facilitaría la toma de decisiones en la planificación y control de costes, a fin de alcanzar una mejor eficiencia de los recursos públicos (véase el apartado 2.3).”***

**Alegación (a la recomendación 8)**: Corregido. Desde el año 2019, y con una periodicidad mensual, se elabora una cuenta de pérdidas y ganancias individualizada para cada aeropuerto y proyecto, así como una consolidada. Esta es analizada por la dirección mensualmente. Se adjunta documento tipo como **Anexo Rec8**.

Barcelona, 7 de junio de 2021

Firmado,

AEROPORTS DE CATALUNYA, SLU

Director

Jordi Candela Garriga

## **5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES**

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas. Como consecuencia de las alegaciones referidas a las observaciones 15 y 21 se ha modificado el texto del proyecto de informe, según se indica en las notas al pie de las páginas correspondientes.

El resto del texto del proyecto de informe no se ha alterado porque se entiende que las alegaciones enviadas son explicaciones que confirman la situación descrita inicialmente o porque son explicaciones de nuevos procedimientos que se aplican en ejercicios posteriores.

## **APROBACIÓN DEL INFORME**

Certifico que el 29 de junio de 2021, reunido telemáticamente el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Jordi Pons Novell, Miquel Salazar Canalda, Joan-Ignasi Puigdollers Noblom y Emma Balseiro Carreiras, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Manel Rodríguez Tió, y como ponente el síndico Miquel Salazar Canalda, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 11/2021, relativo a Aeroports Públics de Catalunya, SLU, ejercicio 2018.

Y para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo esta certificación, con el visto bueno del síndico mayor.

[Firma digital de Manel Rodríguez Tió]

El secretario general

Visto bueno,

[Firma digital de Jaume Amat Reyero]

El síndico mayor



